

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS**



**“EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD DE
EL SALVADOR COMO MANIFESTACIÓN DE DESIGUALDAD DE
DERECHOS”**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADA (O) EN CIENCIAS JURIDICAS**

**PRESENTADO POR:
FUENTES FUENTES, NORMA ELIZABETH
RIVAS DOMÍNGUEZ, ANABEL
RODRÍGUEZ SILIÉZAR, HÉCTOR DAVID**

**DOCENTE ASESORA:
MSC. DIANA DEL CARMEN MERINO DE SORTO**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2020

TRIBUNAL CALIFICADOR

**DR. JOSÉ MIGUEL VASQUEZ LÓPEZ
PRESIDENTE**

**MSC. EVELYN MORAN DE ARGUETA
SECRETARIO**

**MSC. DIANA DEL CARMEN MERINO DE SORTO
VOCAL**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MSC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

RECTOR

DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

VICE-RECTOR ACADÉMICO

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

MSC. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN

FÍSCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA

DECANA

DR. EDGARDO HERRERA MEDRANO PACHECO

VICEDECANO

MSC. DIGNA REINA CONTRERAS DE CORNEJO

SECRETARIA

MSC. HUGO DAGOBERTO PINEDA ARGUETA

DIRECTOR DE LA ESCUELA CIENCIAS JURÍDICAS

MSC. DIANA DEL CARMEN MERINO DE SORTO

DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

MSC. MARÍA MAGDALENA MORALES

**COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA
DE CIENCIAS JURÍDICAS**

AGRADECIMIENTOS

A la fuente que mueve mi vida, **DIOS**, quien es todo para mi, que en cada paso ha estado conmigo demostrándome su inmenso amor, en los momentos buenos me ha dado gozo y en los malos me ha dado fortaleza, por la vida, sabiduría, gracia, fuerza y alegría en mi corazón con cada uno de sus favores, no encuentro las palabras suficientes para agradecer su misericordia, jamás me ha dejado sola y sé que nunca lo hará, vivo por él y para el propósito perfecto que él guarda para mi vida.

A mi mamá, **María Santos de Fuentes**, por su amor, consejos y el arduo trabajo que ha realizado apoyándome siempre, por su enorme fortaleza y sus oraciones sé que llegaron a lo alto y me bendijo. Y a quien dedico para honra y gloria de Dios, con especial amor este logro que también es suyo.

A mis **extraordinarios hermanos, Javier Fuentes (Q.D.D.G.)**, quien fue uno de mis principales apoyos y desde el cielo me protege para que logre mis sueños. **Cristian, Yasmín y mi sobrina Ary**, gracias porque a pesar de las dificultades nos apoyamos como siempre lo hemos hecho, y por ser el motor que me ayudo a salir adelante con mi carrera.

A mi **padre José Pedro Fuentes**, a mis **tíos Gilberto, Ismael, Pedro, Andrés y Oscar Mendoza** y, a **mi vecino lejano** por el apoyo incondicional cuando lo necesite, a mis **abuelitos Felipe Mendoza y Perseveranda de Mendoza** por sus consejos y oraciones, han sido una total bendición.

A nuestra asesora de tesis **Msc. Diana del Carmen Merino de Sorto** por la orientación brindada.

Norma Elizabeth Fuentes Fuentes

AGRADECIMIENTOS

A **DIOS TODO PODEROSO** agradezco por darme la vida, protección, sabiduría, entendimiento y por todas sus infinitas bendiciones hacia mí, para lograr culminar mi trabajo de tesis que me permite finalizar una etapa más de mi formación académica.

A mi madre **CARMEN DOMÍNGUEZ**, por ser una mujer y madre extraordinaria, por su apoyo incondicional y ser el pilar fundamental en mi vida, por estar siempre a mi lado en los momentos más difíciles para superar cada uno de los obstáculos a lo largo de mi carrera, este triunfo te lo debo a ti, por tus esfuerzos y sacrificios en este largo recorrido que hoy culmino con esta profesión.

A mis **ABUELOS**, de grata recordación, por su amor incondicional, consejos, palabras de aliento que me impulsaron día a día para finalizar mi formación académica, especialmente a mi abuelo materno por confiar en mi potencial, estaría feliz de verme culminar mi carrera.

A mi padre **ROBERTO**, quien confió en mí, brindándome sus consejos y su incondicional apoyo en tiempos de dificultades.

A mi hermano **DENNIS JAVIER**, a mi cuñada **KATHERINE MARTINEZ** a quienes les agradezco todo el apoyo, cariño y comprensión brindada.

A nuestra asesora de tesis **LICDA. DIANA DEL CARMEN MERINO** por su apoyo, instrucción, paciencia, motivación y excelente guía para nuestra formación profesional y humana.

Anabel Rivas Domínguez

AGRADECIMIENTOS

Al único y sabio Dios nuestro señor Jesucristo que me ha permitido la vida, me ha dado la fuerza para seguir avanzando, en su misericordia me ha dado sabiduría para entender las enseñanzas de los docentes, además abrió puertas para solucionar las diversas dificultades que conlleva el proceso de aprendizaje que he culminado. Agradezco infinitamente su cuidado, su protección en cada viaje, el ánimo, la salud, la provisión y todo aquello que quizás nunca note y en lo que siempre me acompaña.

A mis hijas por su inspiración. A Jennifer Paola por su paciencia para conmigo y por no olvidarme. A Gaely por su ternura y su amor. A ambas por ser la chispa que me inspira para querer ser mejor y poder ser un buen ejemplo para ellas.

A mis Madre que ha sido siempre un pilar fundamental en mi vida y que además me motivo desde niño a continuar mis estudios y que hizo muchos sacrificios para que avanzara hasta llegar a la universidad. También a mi padre por su esfuerzo y responsabilidad para con sus hijos y por la herencia invaluable que son los valores de los cuales me ha predicado con su ejemplo. A ambos reitero mi agradecimiento porque siempre han elevado oraciones al Señor por mí.

A mi esposa por su incondicional apoyo en todos los ámbitos de la vida durante toda esta travesía, gracias por el impulso cuando me ha faltado el ánimo y gracias por ser ese complemento que he necesitado. Además, gracias por ser excelente madre con mis hijos e hijas.

A todos mis hermanos y hermanas que me han brindado su apoyo moral, gracias por sus buenos deseos y por sus oraciones y por su apoyo

económico. En especial a mi hermana Olga que me ha brindado su apoyo en tiempos de dificultades.

A todos mis amigos que me han brindado su apoyo y afecto incondicional. Gracias por la sincera amistad.

A la Msc. Diana Merino nuestra asesora, que nos ha instruido gentilmente durante todo el proceso para finalizar este trabajo de una forma muy amable y profesional.

Y en un apartado especial a mi hijita Katy que ha sido un enorme motivo e inspiración para yo decidirme a iniciar mis estudios superiores y que dolorosamente partió de este mundo. Vaya mi amor y mi agradecimiento para ella por su amor, y por ser una preciosa bendición para mi vida, a quien extraño tanto y para quien dedico este esfuerzo que hoy culmina.

Héctor David Rodríguez Siliézar

ÍNDICE

RESUMEN	i
SIGLAS Y ABREVIATURAS	ii
INTRODUCCIÓN	iii
CAPITULO I.....	1
EVOLUCIÓN HISTORICA Y DESARROLLO DE LAS EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	1
1.1 Generalidades.....	1
1.2 Origen de la subordinación femenina	4
1.2.1 Postura Tradicional Religiosa	7
1.2.2 Postura Científica.....	7
1.2.3 Postura Marxista	8
1.3 Evolución histórica de la lucha de los movimientos feministas para el reconocimiento de los derechos de las mujeres en El Salvador	9
1.3.1 Feminismo	10
1.3.2 Algunos de los movimientos feministas más relevantes	12
1.4 Evolución Histórica de las Expresiones de Violencia de Género.....	18
1.4.1 Raíces históricas del género.....	18
1.5 Enfoque, perspectiva y análisis de género.....	20
CAPITULO II.....	24
DEFINICIÓN DE EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO	24
2.1 Generalidades.....	24
2.2 Definición de Violencia.....	25
2.3 Definición de Género	26
2.4 Tipos de Violencia de Género.....	28
2.4.1 Definición de Violencia Doméstica o Intrafamiliar	29

2.4.2 Definición de Violencia contra la Mujer.	29
2.4.3 Definición de Violencia de Género.....	30
2.5 Características de la violencia de género.	31
2.5.1 Es una violencia instrumental	32
2.5.2 Es una violencia estructural	32
2.5.3 Es una violencia cultural	33
2.6 Ámbitos en los que se manifiesta la violencia de género.....	34
2.6.1 Violencia en el ámbito privado.	34
2.6.2 Violencia en el ámbito público.....	35
2.7 Definición de Violencia de Género en la Educación Superior	35
2.7.1 Definición de Violencia Docente	37
2.7.2 Definición de Expresiones de Violencia de Género	38
2.8 Tipos de Violencia según la LEIV.	41
2.8.1 Violencia Económica.....	41
2.8.2 Violencia Femenicida	42
2.8.3 Violencia Física.....	42
2.8.4 Violencia Psicológica o Emocional.....	43
2.8.5 Violencia Patrimonial	44
2.8.6 Violencia Sexual	45
2.8.7 Violencia Simbólica.....	46
2.9 Modelos Explicativos de la Violencia contra las Mujeres	47
2.9.1 Modelo Explicativo Psicológicos.	47
2.9.2 Modelo Explicativo Sociológico.....	47
2.9.3 Las modalidades de la violencia hacia las mujeres	48
2.9.3.1 Violencia Comunitaria	48
2.9.3.2 Violencia Institucional	48
2.9.3.3 Violencia Laboral	49
CAPITULO III.....	51

LEGISLACIÓN NACIONAL, INTERNACIONAL, E INSTITUCIONES

QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA ERRADICACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO	51
3.1 Generalidades.....	51
3.2 Constitución de la República de El Salvador	52
3.3 Tratados Internacionales	53
3.3.1 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”	53
3.3.2 Convención sobre la eliminación de todas las formas de la discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	54
3.4 Leyes Secundarias	55
3.4.1 Ley de la Carrera Docente.....	55
3.4.2 Ley General I de Educación.....	57
3.4.3 Ley de Educación Superior y Reglamento General de la Ley de Educación Superior.....	58
3.4.4 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres	59
3.4.5 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE).....	63
3.5 Legislación Universitaria en materia de Expresiones de Violencia de género contra las Mujeres y la población estudiantil en general.....	64
3.5.1 Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador	64
3.5.2 Reglamento General del Sistema de escalafón del personal de la Universidad de El Salvador.....	67
3.5.3 Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.....	68
3.5.4 Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los	

miembros de la Universidad de El Salvador	72
3.5.5 La Política de Equidad de Género de la UES	74
3.6 Organización Y Funcionamiento de las Instituciones, programas y proyectos que atienden la problemática de Investigación.....	74
3.6.1 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)	75
3.6.2 Policía Nacional Civil (PNC).....	76
3.6.3 Procuraduría General de la República (PGR).....	78
3.6.4 Fiscalía General de la República (FGR)	79
3.7 Instituciones de la Universidad de El Salvador	80
3.7.1 Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.....	80
3.7.2. Fiscalía General de la UES.....	81
3.7.3 Defensoría de la UES	81
3.7.4 Centro de Estudio de Género de la UES	82
3.7.5 Unidad de acceso a la información de la UES	84
CAPITULO IV.....	86
ANALISIS DE LAS RESPUESTAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ENCUESTADOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	86
4.1 Generalidades de los encuestados	87
4.2 Síntesis de la encuesta.....	87
4.3 Comprobación de Hipótesis	87
CONCLUSIONES	119
RECOMENDACIONES	121
BIBLIOGRAFIA	123
ANEXO	130

RESUMEN

La presente investigación versa sobre uno de los problemas más graves que aqueja a la sociedad salvadoreña y son las **“EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR COMO MANIFESTACIÓN DE DESIGUALDAD DE DERECHOS”**, retoma el contexto universitario, en el cual se creería que al ser la Universidad un espacio al que asisten personas con cierto grado educativo, en ella este tipo de violencia no sería encontrada como ocurre en otros entornos de la sociedad.

Sin embargo, siendo parte de la esfera social, es imposible que se deslinde mientras esta se siga reproduciendo en la sociedad en general. Se encuentra inmersa en el alma mater y es causante de graves afectaciones en contra de la integridad del estudiantado, tanto del sexo femenino como masculino.

Tiene como objetivo, conocer y analizar mediante un muestreo no probabilístico intencional, la percepción de la población estudiantil, ante las manifestaciones de violencia en el entorno de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Sede Central. En consecuencia, informar, acerca de los resultados obtenidos siendo reveladores, se da a conocer las modalidades de violencia, espacios y agentes reproductores, tipo de violencia más frecuente, y además, la falta de reacción mostrada por quienes la viven u observan por miedo a represalias.

Por lo que se recomienda darle seguimiento a este tipo de violencia, se demostró, que las relaciones de poder también existen en la universidad y se manifiestan de diferentes maneras y el estudiantado debe buscar ayuda en las instancias correspondientes, para conocer los mecanismos que posee la UES, en cuanto a protección de sus derechos, logrando con ello, que el mismo alumnado sea portavoz de la atención que se les ofrece.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ABREVIATURAS

Art.

Artículo.

Cn.

Constitución

SIGLAS

CEDAW

Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CEG-UES

Centro de Estudios de Género en la Universidad de El Salvador.

CEMUJER

Instituto de Estudio de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera”.

CSU

Consejo Superior Universitario.

DIGNAS

Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida.

FGR

Fiscalía General de la República.

GOES

Gobierno de El Salvador.

INSTRAW

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

ISDEMU

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

LAIP

Ley de Acceso a la Información Pública.

LEIV

Ley Especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres.

LGTBI

Lesbianas, Gais, Transgénero, Bisexual e intersexuales.

LIE

Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra Las Mujeres.

LO-UES

Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

OEA

Organización de Estados Americanos.

ONU

Organización de Naciones Unidas.

ORMUSA

Organización de Mujeres por la Paz.

PGR

Procuraduría General de la República.

PNC

Policía Nacional Civil

UES

Universidad de El Salvador.

UNESCO

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

UNIMUJER-ODAC

Unidad Institucional de Atención Especializada a Mujeres en Situación de violencia

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado denominado **“EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR COMO MANIFESTACIÓN DE DESIGUALDAD DE DERECHOS”**, es un tema novedoso, que está dirigido para el colectivo estudiantil de la Universidad de El Salvador, ya que se pretende desarrollar el tema desde el enfoque educativo a nivel superior.

La investigación parte de la idea de que en las universidades la violencia de género se manifiesta en diferentes formas, de la misma manera que lo hace en otros ámbitos sociales. Se trata de una realidad que muchas personas conocemos, pero sobre la que apenas se ha roto el silencio para sacarla a la luz pública y, por lo tanto, en algunos aspectos no se están desarrollando acciones que contribuyan a erradicarla, en los que si hay acciones los esfuerzos son mínimos y la oposición es fuerte.

La importancia de este estudio, es conocer aquellos factores que se encuentran inmersos en la problemática y como afectan de manera directa a la población estudiantil y principalmente a las mujeres, se busca que por medio de herramientas socioeducativas inclusivas puedan ser utilizadas y socializadas para que fortalezcan el liderazgo en dicha temática, y poder construir bases de conciencia social que este tipo de violencia en el espacio universitario debe ser prevenida, atendida y sancionada por la institución..

El propósito de la investigación es caracterizar las expresiones de violencia de género que se reproducen en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UES, los agentes que la reproducen y el marco jurídico que norma y sanciona los actos de violencia al interior de la universidad. Y dar a conocer los resultados obtenidos de la investigación, partiendo del uso de la

metodología de tipo cualitativa, cuantitativa y sus respectivas técnicas.

La estructura del presente documento incluye cinco capítulos principales, dicho texto se basa en una investigación Jurídica, Teórica, Dogmática en razón del objeto de estudio sobre la problemática planteada.

El capítulo I consiste en; “La evolución histórica y desarrollo de las expresiones de violencia de género en Instituciones de Educación Superior”, en el se presenta de manera concreta todo lo relacionado al origen y evolución del problema de las expresiones de violencia de género, que versa sobre los resabios del patriarcado y sus características, los acontecimientos más relevantes que marcaron el inicio para el reconocimiento de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos, así como el surgimiento de organizaciones y movimientos de mujeres comprometidas a trabajar y luchar para que el estado reconociera los derechos de las mujeres.

En el capítulo II denominado: “Definición de expresiones de violencia de género”, se presentan las respectivas definiciones para poder entender a que se refiere dicha categoría. También, para tener un panorama más amplio se han analizado los diferentes tipos y modalidades de violencia que en la actualidad afectan a la mujer salvadoreña, siendo éstas la violencia física, psicológica y emocional, sexual, simbólica, entre otras y las modalidades comunitaria, institucional y laboral, resaltando que las expresiones de violencia de género tienen consecuencias de gran magnitud en la vida de las mujeres, limitándoles el ejercicio pleno de su derecho a la Educación Superior.

En el capítulo III denominado: “Legislación Nacional, Internacional, e Instituciones que garantizan los Derechos de las mujeres y la erradicación de las expresiones de violencia de género”, se describe y cita un listado de las

leyes nacionales e instrumentos Internacionales ratificados por El Salvador; leyes existentes dentro de la Universidad de El Salvador, Instituciones Nacionales e Instituciones dentro de la Universidad que regulan los derechos de las mujeres. En este apartado se desarrolla un resumen de los diferentes cuerpos normativos que regulan los derechos de las mujeres, se aborda la Constitución de la República como ley primaria, se abordan las leyes secundarias especializadas en protección de derechos de las mujeres, las convenciones o tratados internacionales que dieron origen a la creación de instrumentos legales especializadas penales, civiles y administrativas necesarias para prevenir y erradicar la violencia de Género.

Además, se desarrolla la normativa Universitaria interna, que protegen los derechos de las mujeres, y para finalizar se aborda las Instituciones de la República y Universitarias responsables de brindar asesoría, acompañamiento a mujeres víctimas de Expresiones de Violencia de Género.

Ya en el IV capítulo se realiza el análisis e interpretación de los resultados de la investigación de campo la cual consiste en una serie de preguntas mediante la encuesta realizada a cien estudiantes de segundo año de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UES, la información o respuestas proporcionadas han sido transcritas, para comparar y describir los diferentes puntos de vista de cada uno de los consultados.

Siendo, estos bastante desalentadores por considerar la población estudiantil que es muy poco lo que se les enseña en relación con la defensa de sus derechos, además de ser mínima la cantidad de víctimas que denuncian, ello debido al miedo que a su juicio genera el indebido proceso que se le da a

cada caso denunciado, en el cual normalmente el victimario queda impune y la víctima en un estado mayor de revictimización.

Para finalizar, se presenta en el capítulo V, las conclusiones y recomendaciones hechas por el equipo investigador de la temática, las cuales surgen después de analizar doctrinaria, normativa y jurídicamente los contenidos desarrollados en los primeros cuatro capítulos de la investigación realizada.

CAPITULO I

EVOLUCIÓN HISTORICA Y DESARROLLO DE LAS EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1.1 Generalidades

La evolución de la sociedad ha condicionado las relaciones personales y legales entre hombres y mujeres a lo largo de la historia de la humanidad, la diferenciación de las personas por género y las consecuencias que esto produce en los diferentes ámbitos de la vida, es un problema universal, aun cuando aparece matizado por las propias características culturales de cada sociedad y de cada época. A pesar de las diferencias culturales, resulta factible identificar rasgos comunes a todas las sociedades en relación con las desigualdades entre hombres y mujeres y sus diferentes consecuencias.¹

La existencia humana, es origen de conflictos del entorno de relaciones en la vida social, no conforma una realidad particular sino múltiples realidades con connotaciones problemáticas. Estos problemas, de las distintas dimensiones de la realidad humana han sido, y son, merecedores de estudio científico, a fin de entender y transformar los paradigmas de los fenómenos sociales.

¹ Guitté Hartog y María Eugenia Ríos Marín, “En la ley de la selva los hombres ganan, en la búsqueda de la justicia, las mujeres esperan”, en Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, (julio-diciembre, volumen XIII, número 002, 2003), p.130.

Para definir la realidad social de la violencia, existen diversos vocablos: violencia de género, violencia doméstica, violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar; entre otras, que son algunas de las expresiones, que ponen de manifiesto que la violencia de género se ejerce contra la mujer, la mayoría de las veces por el mero hecho de serlo.²

Las expresiones de violencia, contra las mujeres son una clara vulneración a sus derechos humanos, es una violencia, ejercida contra ellas, por ser mujeres, es una condición que las vuelve más vulnerables; no se trata de casos aislados, sino que constituye un fenómeno social presente en la sociedad actual, sin distinción de razas, lugar geográfico, nivel cultural, religión, sistema educativo o político.³

El objeto del estudio, al cual se debe esta investigación tiene como principal escenario específicamente, visibilizar y reflexionar sobre las distintas expresiones de violencia de género como manifestación de desigualdad de derechos, contra la población estudiantil, también, conocer el tipo de atención que brindan las entidades encargadas en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador (UES) sede central, ante la discriminación y denuncias debido a todas las formas de violencia que se reproducen cotidianamente, entre ellas: el manejo naturalizado de estereotipos que estimulan las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, la reproducción del lenguaje sexista y excluyente, que prevalece en las prácticas administrativas y académicas, en las relaciones sociales entre los diferentes sectores del campus universitario.

Y siendo, la Junta Directiva de la Facultad, la primer instancia profesional

² Cabanellas de Torres, Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", (Argentina, Heiasta S.R.L., ed. 2003), p. 334.

³ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, "Evaluación de la política nacional de las mujeres 2011-2014", Unidad de Comunicaciones, (2015), p. 9.

competente para que se admitan las denuncias de la población estudiantil, se dé trámite y se tomen las medidas necesarias conforme a la Ley Orgánica y el Reglamento Disciplinario de la UES, y que dentro de sus funciones esta brindar la asistencia y asesoría jurídica, la defensa y tutela de los derechos universitarios, cuando se trate de infracciones cometidas por los funcionarios o el personal de su nombramiento y por los estudiantes de esta misma Facultad. De igual forma, debe garantizar la defensa o restauración de tales derechos, para quien resultare afectado. Teniendo como misión fundamental, contribuir a la consolidación de un ambiente de respeto de los derechos humanos de la comunidad universitaria.

Desde, este punto de vista, toda violencia se desarrolla a través de un acto de dominación de una persona sobre otra, en el caso de las expresiones de violencia de género, la desigualdad entre mujeres y hombres es una de las causas que la origina. Donde las mujeres particularmente siguen viviendo situaciones y condiciones en las que son discriminadas y violentadas, tanto en el ámbito público como en el privado, limitando así, el disfrute de sus derechos, pese a los avances en materia de legislación para la igualdad.

En definitiva, la situación de violencia nunca es fruto de una sola causa, más bien deriva de un cúmulo de circunstancias coincidentes, que, vistas por separado, no resultan especialmente llamativas, ni fuera de lo común; toda esta descripción será el resultado de la observación realizada en los espacios de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, sede central. Por lo que, para poder construir una definición sobre lo que son las expresiones de violencia de género, es necesario conocer los precedentes históricos que han dado origen a dicha subordinación.

1.2 Origen de la subordinación femenina

Durante este periodo, la violencia de género tiene como base la subordinación de la mujer hacia el hombre, partiendo de esa premisa inicia dicha subordinación con en el patriarcado; etimológicamente, significa "gobierno de los padres", y se puede definir también como la forma de organización social en la que el hombre ejerce la autoridad en todos los ámbitos.⁴

El poder, que se ejercía tiende a ratificar la dominación masculina, pues la mujer siempre estuvo a la disposición del hombre quien por aportar ingresos económicos tenía el derecho de decidir sobre el hogar, los hijos, e incluso, su esposa, lo que incluía dejarla fuera del ámbito académico. Se apoyaba en la división sexual del trabajo, distribución muy estricta de las actividades asignadas a cada uno de los dos sexos, de su espacio, su momento, sus instrumentos, los hombres y mujeres debían (o aún deben) cumplir con las funciones asignadas social y culturalmente de acuerdo al género al que pertenecen.⁵

Hacia 1857, en España, lugar donde se piensa se inició la educación femenina, se acepta la obligatoriedad de la escolaridad para las niñas, donde únicamente se les enseñaba materias del hogar y cultura doméstica. Desde entonces se pensaba que la mujer no tenía la capacidad de razonar los saberes intelectuales, quienes además estaban encargadas de proveer la felicidad familiar y repetir el círculo vicioso, educando a sus hijas a servir

⁴ Alda Facio, y Lorena Fries: "Feminismo, Género y Patriarcado, Genero y Derecho, Alda Facio y Lorena Fries", Editoras, (Santiago Chile, ediciones 1999), p. 35. Debe entenderse por patriarcado, como una forma de organización, política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y liderazgo, en la que se da el predominio a los hombres sobre las mujeres.

⁵ Pierre Bourdieu, "La dominación masculina", Barcelona, España, Editorial Anagrama, 2000, p. 22.

porque es la manera más noble de vivir, asignándoles, sin permiso, la maternidad y el matrimonio, con lo que se perpetuaba el ciclo vicioso del patriarcado.⁶ Estos eran los inicios de la incursión de la mujer en la educación, una educación sumamente limitada.

Es importante mencionar que en un principio se le permitió a la mujer acceder a la lectura, alfabetizarse, pero sólo leer. Una lectura restringida, era lo único permitido para las mujeres. Lecturas en las que nuevamente se les incitaba a formarse como amas de casa, dóciles, obedientes, calladas, siempre sirviendo a su familia, que finalmente era para lo único que servían. Las mujeres sólo podían leer, nunca escribir, no podían plasmar en papel lo que pensaban, porque era una forma de violentar a los hombres, además de que hacía evidente su carencia de razonamiento y de producir conocimiento científico útil.

De esta manera, las mujeres aprendieron a leer, con una sola regla: “si querían aprender, debían enseñar”.⁷ Es así como surgen las primeras maestras, quienes al paso del tiempo se dan cuenta de las injusticias de las que son víctimas y tratan de luchar por un mejor trato. Son ellas quienes desean asociarse, ya que valoran la importancia de su misión educativa.

Será en la década de 1970 cuando surjan los movimientos críticos, feministas, que desearían poner de manifiesto sus inconformidades por las desigualdades en el ámbito académico (y varios más) entre hombres y mujeres. Y de esta manera, poco a poco, se fue logrando la incursión de la mujer en la educación superior que abarcase distintas áreas científicas, poniendo a prueba, inicialmente, sus capacidades físicas e intelectuales.

⁶ Marta Fontenla, “¿Qué es el patriarcado?”, Diccionario de estudios de Género y Feminismos, Editorial Biblos, 2008, p. 258.

⁷ *Ibidem*, p.115.

La naturalización de las expresiones de violencia de género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UES, es muy evidente ya que se observan los estereotipos impuestos por la sociedad, para mujeres y hombres y en este caso en particular, la comunidad estudiantil en la que, ya se tiene como natural, las características físicas de cada uno de los géneros se le atribuyen tareas específicas que puedan realizar, lo que relega a estudiar ciertas carreras profesionales en las que se pueda desempeñar el rol socialmente establecido y el hecho de tratarse con malas palabras entre estudiantes y compañeros de clase.

Hasta materializarlo en un impulso de golpear en broma o por diversión a los mismos compañeros y compañeras. Siendo la burla, otra forma que se identifica en las aulas de clases cuando una persona, expresa su opinión sobre un tema, pero este es rechazado y generador de discriminación por ser o no inteligente.

Como puede observarse, la asimetría entre sexos es un problema histórico, que ha tenido diversas respuestas, siendo la principal lucha de los movimientos feministas, los cuales pretendían la liberación de la mujer, a lo largo de la historia, en todas las civilizaciones. Ese problema, no se ha erradicado, más bien en muchos ámbitos de la sociedad solo se disfraza como una obligación basada en necesidades, para seguir subsistiendo y ejerciendo dominio.

Conscientes, que la sociedad, está estructurada según las funciones atribuidas a uno y otro sexo, las del hombre, basadas en la fuerza, la virilidad, el poder y la ambición y las de la mujer, centradas en aspectos que no llevan ni al éxito ni al poder y que son socialmente consideradas inferiores a los masculinos. En parte, también fue lo que condujo, en determinado

momento a una sociedad patriarcal, en donde el hombre disfruta de todas las esferas de la vida, tanto de la pública como de la privada, mientras que la mujer se ve limitada al ámbito privado o doméstico. La consecuencia más inmediata es la consideración de la mujer como un objeto propiedad del hombre. Dicha construcción en su evolución ha presentado distintas posturas.

1.2.1 Postura Tradicional Religiosa

En este paso de la historia, existe una postura tradicional, la cual sostiene, que la dominación masculina es un fenómeno universal y natural. Que en términos religiosos la mujer está subordinada al hombre porque así lo creó Dios. Los tradicionalistas, aceptan el fenómeno de la asimetría sexual, la atribución de tareas y papeles diferentes a hombres y a mujeres, observada en cualquier sociedad humana, como prueba de su postura y señal que es algo natural, puesto que a la mujer se le asignó por designio divino una función biológica distinta de la del hombre, establece que Dios o la naturaleza crearon las diferencias de sexo, que a su vez determinaron la división sexual del trabajo, y que no hay que culpar a nadie por la desigualdad sexual y el dominio masculino.⁸

1.2.2 Postura Científica

Cuando en el siglo XIX, empezó a perder fuerza el argumento religioso, la explicación tradicional de la inferioridad de la mujer se hizo científica.⁹ Los defensores científicos de esta subordinación justificaban que se definiera a las mujeres por su rol maternal y que las excluyera de las oportunidades

⁸Gerda Hedwing Lerner, *La Creación del Patriarcado*, II edición, Editorial Critica, S. A, Arago (Barcelona, 1990), p. 11.

⁹Charles Darwin, "El Origen de las Especies", publicado el 24 de noviembre de 1859, pp. 67-113, consultado en: <https://www.rebellion.org/docs/81666.pdf>, el 16 de junio 2019.

económicas y educativas porque estaban al servicio de la causa más noble de la supervivencia de la especie. A causa, de su constitución biológica y su función maternal se pensaba que las mujeres no eran aptas para una educación superior y otras actividades profesionales. Se consideraba la menstruación y la menopausia, incluso el embarazo, estados que debilitaban a las mujeres y las hacían verdaderamente inferiores.¹⁰

1.2.3 Postura Marxista

Frente a las anteriores posturas, surgen las teorías que niegan la universalidad de la subordinación femenina, como un fenómeno natural y que defienden un primer estadio de dominación femenina o de igualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, el análisis Marxista, ha influido enormemente sobre las estudiosas feministas, con el desarrollo del Estado, la familia monógama, se transformó en la familia patriarcal, en la que el trabajo de la esposa pasó a ser un servicio privado, la esposa se convirtió en la principal sirvienta, excluida de participar en la producción social, concluyendo: la abolición del materno fue la histórica derrota del sexo femenino.¹¹

El hombre, tomó el mando en la casa; la mujer degradada y reducida a servidumbre; se convirtió en la esclava de su lujuria y en un mero instrumento de reproducción.¹² Esto refleja, en cierto modo con una naturalidad asombrosa el hecho de que la mujer siempre ha tenido un rol que no concuerda con sus capacidades, aceptar que el rol de la mujer es aquel que la sociedad machista dominante decide, ello sin considerar las virtudes

¹⁰ Gerda Hedwing Lerner, op cit., p.13.

¹¹ Lola Luna y Norma Villarreal, Historia, Género y Política, Movimientos de mujeres y participación política en Colombia 1930-1991, Edición del seminario interdisciplinar Mujeres y Sociedad, (Barcelona, 1994), p. 15.

¹² Ibidem, p. 29.

de la mujer sino simplemente por su género.

Es importante destacar, que la Universidad de El Salvador, que fue fundada el 16 de febrero de 1841, siendo hasta la fecha la única universidad pública de El Salvador, pasaron 48 años desde su fundación para que ingresara como estudiante una mujer.

Sin embargo, las mujeres particularmente siguen viviendo situaciones y condiciones en las que son discriminadas y violentadas, tanto en el ámbito público como en el privado, limitando así el disfrute de sus derechos, pese a los avances en materia de legislación para la igualdad.

Por lo que, históricamente la mayoría de las Facultades de la Universidad de El Salvador siempre han sido un escenario donde se produce discriminación, marginación y violencia tanto física como psíquica, lo cual nos indica el papel de la comunidad universitaria, estigmatizándola y convirtiéndola en objeto de expresiones de violencia de género. Siendo, uno de los tantos matices, que encierra este tipo de violencia y que ha sido reconocida por organismos nacionales e internacionales como una problemática social, de derechos humanos y con múltiples consecuencias, la cual debe ser atendida por los Estados, gobiernos, instituciones y la sociedad en general.

1.3 Evolución histórica de la lucha de los movimientos feministas para el reconocimiento de los derechos de las mujeres en El Salvador

Muchos son los acontecimientos y luchas que quedaron en el olvido en la historia de las mujeres, pero es también de reconocer que unieron fuerzas para luchar contra la opresión de la misma sociedad, descubriendo que la unión hace la fuerza y haciendo surgir una de las corrientes más importantes y que aún está en pie de lucha por los derechos de las mujeres, el

feminismo.

1.3.1 Feminismo

El “Feminismo” se inspiró en la raíz latina *fémína* (mujer). La noción de feminismo fue capaz de ofrecer a principios del siglo XX un término que englobara, de manera plural, diferentes expresiones de resistencia y de lucha por los derechos de las mujeres.¹³

A la palabra “Feminismo” se le añadió el concepto de *ismo* generalizado en Europa en el siglo XIX al denominar los modernos movimientos sociales y corrientes políticas del liberalismo, socialismo y anarquismo, lo cual hacía el concepto comparable con las demás corrientes políticas y sociales existentes, ya que vinculaba y articulaba la política con la organización de las mujeres. El feminismo es, además, un movimiento social, político y, también una teoría que parte de la toma de conciencia de las mujeres como colectivo humano oprimido, explotado y dominado por el colectivo de hombres en el patriarcado bajo sus distintas fases históricas, conciencia que lleva a luchar por la liberación del sexo femenino a través de las transformaciones de la sociedad que se requieran.¹⁴

Existen, diversos problemas sociales y culturales que busca resolver el feminismo, uno de ellos es la discriminación contra la mujer: Regulado en el artículo 1 de la CEDAW.¹⁵ Que lo denomina como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado

¹³ María Candelaria Navas. “sufragismo y feminismo visibilizando el protagonismo de las mujeres salvadoreñas”, (San Salvador: Editorial Universitaria, 2012), p. 25.

¹⁴ Alda Facio Montijo, “Cuando el género suena cambios trae, una metodología para el análisis de género del fenómeno legal”. (San José C.R.: ILANUD, 1992), pp.31-32.

¹⁵ Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1981).

menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Por lo tanto, las universidades han sido espacios históricamente desfavorables para las mujeres, quienes, durante siglos, ni siquiera tuvieron derecho a acceder a un nivel educativo. Por medio, de exigencias y luchas continuas, a partir del siglo XIX, las mujeres lograron ingresar a la Educación Superior, incrementando de forma progresiva su presencia.

A lo largo de los siglos XIX y XX, los diversos movimientos feministas realizaron un enorme esfuerzo tanto para fundamentar teóricamente la igualdad entre hombres y mujeres como para defender públicamente la propuesta, para muchos en ese entonces visionaria e inconcebible.

A nivel internacional, la aplicación de la idea de género como una nueva categoría de análisis social, tiene sus orígenes en los movimientos feministas de mediados del siglo XX. Especialmente representando las concepciones socialdemócratas y marxistas que defendían la lucha por la equiparación de los derechos entre hombres y mujeres, dirigiendo sus acciones hacia la mejora de las condiciones para las mujeres.

En cuanto a la educación en general, las primeras feministas pensaban que una misma educación para hombres y mujeres, daría lugar a una igualdad entre ambos sexos, pero para eso había que crear leyes, que establecieran terminar con las tradiciones de subordinación femenina y que estas garantizaran un sistema nacional de enseñanza universal.

La mayoría de las ideas de pioneras, quienes fueron las líderes más emblemáticas de Movimientos Sufragistas, fundamentaban, sus discursos de igualdad como en el derecho al voto, el acceso a la educación o la participación pública, pero dichos discursos se convirtieron para los ojos de algunos movimientos feministas de los años sesenta del siglo XX, en el resultado de una lucha de mujeres liberales es pos de equiparación con los hombres y no en una verdadera lucha por la liberación de la mujer.¹⁶

Puede afirmarse, que los movimientos feministas, contribuyeron, a dar visibilidad a las relaciones de desigualdad y violencia que se establecían entre hombres y mujeres, al tiempo que emprendieron la lucha por la liberación sexual de las mujeres y por el derecho de decidir sobre sus propios cuerpos y sus propias vidas, dejando al descubierto la necesidad de abordar la lucha contra las distintas formas de trato violento que se ejerce sobre ellas, por el hecho de ser mujeres

1.3.2 Algunos de los movimientos feministas más relevantes

- a) Feminismo de la Reivindicación: Busca la liberación de la mujer dentro del contexto político existente en una determinada sociedad; no busca cambios políticos.
- b) Feminismo de la Diferencia: Busca más que la igualdad entre los sexos, la reivindicación de aquellas cualidades femeninas que piensan ser congénitamente propias de las mujeres.
- c) Feminismo Radical: Es una teoría política, que sostiene que el socialismo no es suficiente para conseguir la igualdad de la mujer en relación con el hombre, el socialismo no supone un feminismo, mientras el feminismo sí supone un socialismo. Esta tendencia, ha

¹⁶ Marta Lois González, "Vindicación de los derechos de la mujer de Mary Wollstonecraft", editorial Istmo S.A, 2005, p.10.

llevado a pensar, que las mujeres han de organizarse solas, sin hombres, pues la lucha va dirigida contra las instituciones del patriarcado que ellos representan.¹⁷

Algunos estudios, sobre la lucha de mujeres sostienen, que, durante la colonización, muchas se destacaron por su labor a favor de los derechos humanos y la reivindicación por mejores condiciones de vida. Importante mencionar, que fue Antonia Navarro Huevo, quien sentó un precedente en la historia académica de El Salvador y Centroamérica al graduarse de Ingeniera Topógrafa en septiembre de 1889 de la Universidad de El Salvador, convirtiéndose así, en la primera mujer salvadoreña en obtener un título universitario.

La graduación de la Dra. Navarro Huevo mereció elogios y críticas en diversas partes de Hispanoamérica e incluso en medios publicados en lengua castellana en Estados Unidos. Tres años más tarde, desde esos mismos impresos se dio inicio a una breve campaña para concientizar a las mujeres salvadoreñas para que buscaran la igualdad jurídica y el acceso irrestricto al voto.

En El Salvador, fue Prudencia Ayala, una mujer que provenía de una familia de origen de nativos quien, a partir de 1913, comenzó a publicar artículos de opinión de El Salvador, donde se manifestó partidaria del feminismo centroamericano. La vida de Prudencia Ayala no fue fácil, como la de muchas mujeres a fines del siglo XIX principios de siglo XX que reclamaban por la igualdad de derechos en todo el mundo. La llamaron "Prudencia la loca", pero a ella no le importó, la ridiculizaron por ser mujer, madre soltera e indígena.

¹⁷ Sau, Victoria, "Diccionario ideológico feminista", ICARIA Editorial S.A. Barcelona 1990, pp. 128-129.

Sin embargo, Prudencia Ayala no dejó de luchar por lo que creía que eran sus derechos como mujer ciudadana en El Salvador quien nació en Sonzacate, departamento de Sonsonate, el 28 de abril de 1885. Y quien, a sus cuarenta y cinco años de edad, en 1930 se lanzó a la candidatura presidencial de El Salvador. Y hasta donde se conoce, fue la primera mujer en tomar ese paso en todo América Latina.

A pesar, de que la legislación salvadoreña no reconocía el derecho al sufragio femenino. Se inició, un debate público de argumentos jurídicos y políticos a favor y en contra de su pretensión. Finalmente, su solicitud, fue rechazada por la Corte Suprema de Justicia, y aunque, la historia y los medios de comunicación la olvidaron tras su muerte en 1936. Se siguió el debate que dio impulso a que el derecho al sufragio femenino se reconociera en 1939 y que en la Constitución de 1950, bajo la aprobación del ex presidente Óscar Osorio, se diera reconocimiento legal a los derechos de la mujer en El Salvador.¹⁸

También importante mencionar, a la Dra. María Isabel Rodríguez, quien en 1948 fue la primera mujer en El Salvador en recibirse como Médica, y que logró ser electa como la primera decana en la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador de 1967 a 1971, tradicionalmente liderada por hombres.

Teniendo como marco de referencia, el movimiento feminista y el proceso de internacionalización de los derechos humanos que ocurre a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, se crean Organismos Especializados a nivel internacional con el propósito de promover y proteger

¹⁸ CIC-UES, "Sufragismo y feminismo en El Salvador: visibilizando los aportes de las mujeres", archivado desde el original el 15 de mayo de 2007, consultado el 27 de Agosto de 2019..

los derechos humanos de las mujeres.¹⁹

A pesar, de que la violencia hacia la mujer no es en absoluto un fenómeno nuevo, pues a partir de la década de 1960, surgen en Estados Unidos y en algunos países de Europa occidental, movimientos feministas, por lo que la protección de las mujeres y sus familias de todas las formas de violencia machista se convirtieron en una prioridad. Debido a las adversidades, los movimientos feministas han venido en ascenso y desde aquella fecha hasta el presente, los avances y logros son muy significativos.²⁰

Al parecer, aún quedan huecos que cubrir respecto a la educación, pues, aunque las mujeres pueden estudiar el nivel superior, se percata que por un paradigma social o cultural algunas carreras profesionales siguen relegándose a hombres o a mujeres, es decir, aún existe una brecha que por muy ligera que sea sigue siendo latente en una sociedad del siglo XXI que, se pensaría, no tiene ciertos prejuicios respecto a la educación universitaria.

Esa motivación, también llegó a la Universidad de El Salvador, donde funcionó a partir de 1984, el Movimiento de Mujeres Universitarias; posteriormente, la Secretaría de Estudios de la Mujer y desde el 26 de agosto de 2004 el Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador.²¹

Adicionalmente, se adoptan diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional con el mismo propósito, dado que los convenios de carácter

¹⁹ Pedro Nikken, "El concepto de derechos humanos", En: IIDH, Estudios básicos de derechos humanos I. San José, Costa Rica, Primera Edición, 1997, p.17.

²⁰ Díaz-Doucaret, M. (1993), "La ilustración olvidada: la polémica de los sexos en el siglo XVIII", p.153, consultado en: <http://www.redui.org/cii/sites/default/files/field/doc/La%20ilustracion%20olvidadapolemica%20osexosXVIII.pdf>, el 17 de junio 2019.

²¹ Sara Elena Quintanilla, "Reconocimiento a trayectoria de mujeres universitarias", en Revista Atenea, (Nº 7), (Julio 2011), Ciudad Universitaria, San Salvador, p.11.

general en temas de derechos humanos no lograron la igualdad en el goce de los derechos tal y como se tenía concebido y entre los instrumentos de mayor relevancia, están los siguientes:

- a) En el Sistema Universal de Protección; La Convención sobre La Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (ONU, 1979), que tuvo como antecedente directo la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (ONU, 1967), y
- b) A Nivel Regional; La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para” (OEA, 1994).

A lo mencionado en el párrafo anterior, se le suma la Declaración y Plan de acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, la cual expresó que: Los derechos humanos de la mujer son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social, cultural y educación en general en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en género son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.²² Por lo tanto, como institución pública de educación superior, la Universidad de El Salvador tiene la responsabilidad de formar profesionales con un alto nivel de humanismo que contribuyan al logro de una verdadera democracia, la cual no será nunca plena si la mitad de la población se mantiene en desigualdad y discriminación dentro de la propia institución.

²² Declaración y Plan de acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos. Viena. 1993.

La Universidad de El Salvador, en su carácter de institución gubernamental debe garantizar que todo proyecto de Investigación Académica que pretenda impactar en la construcción de condiciones de igualdad y equidad está obligada a dar cumplimiento a los mandatos de la Constitución de la República, Art. 3 que ordena a las instituciones que conforman al Estado, proteger y asegurar el goce de libertad, cultura, salud y bienestar entre iguales.

No obstante, para el responsable cumplimiento de este mandato constitucional del Estado entre ellas las instituciones de Educación Superior, deben observar el cumplimiento desde la corresponsabilidad y según la naturaleza y funciones normativas que se les atribuyen en el marco jurídico especializado como la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencias para las mujeres, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres en todas las esferas de la vida colectiva y observancia de la Política de Género de la UES.

Para el cumplimiento de tal fin, la Universidad de El Salvador debe formular políticas, lineamientos, planes y estrategias que aborden transversalmente la discriminación y todas las formas de violencia que se reproducen cotidianamente, entre ellas: el manejo naturalizado de estereotipos que estimulan las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, así como también en la dinámica del sistema político participativo institucional, en la reproducción del lenguaje sexista y excluyente (que se arraiga y prevalece), en los textos de estudios generales, producción literaria, normativa jurídica universitaria, marcos simbólicos ideológicos y teóricos científicos, en las prácticas administrativas académicas, en las relaciones sociales y laborales entre los diferentes sectores del campus universitario.

La UES con el empleo de estrategias investigativas, instrumentos técnicos científicos, espacios de participación amplios e incluyentes, con una producción de datos e información cualitativa y cuantitativa, podrá proponer los mecanismos institucionales para la erradicación y prevención de la discriminación y expresiones de violencia de género como manifestación de desigualdad de derechos.

1.4 Evolución Histórica de las Expresiones de Violencia de Género

1.4.1 Raíces históricas del género

A través, de las épocas más remotas de la cultura humana, este fenómeno no se ha limitado sólo a concebir la inferioridad femenina, sino que ha trascendido las fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos, que acreditados por el patriarcado y ratificados luego por las sociedades ulteriores, conforman la ya histórica y universal violencia de género.

Extendiéndose, en el presente, a todos los ámbitos de la sociedad; de tal modo, que a estas alturas están bastante claras las desigualdades en cuanto a la equidad e igualdad de género, mismas que son manifiestas en base a un fenómeno social denominado como expresiones de violencia de género, lo cual no es más que la violación de derechos fundamentales de una persona por razón de su género.

El concepto de género se acuña en los años setenta, donde como decíamos anteriormente, la propia historia del feminismo no es otra cosa que el lento descubrimiento de que el género, es una construcción cultural que revela la profunda desigualdad social entre hombres y mujeres.

En El Salvador, la equidad de género como categoría social, se comenzó a utilizar por los movimientos de mujeres y feministas, aproximadamente desde 1985 a 1986, con el surgimiento de la Organización de Mujeres por la Paz ORMUSA (1985) y el Instituto de Promoción, Investigación y Desarrollo de la Mujer-IMU (1986), hace aproximadamente 33 años. Estos eventos, actuaron como un verdadero activador de los Movimientos de Mujeres y Feministas en América Latina, Centro América y El Salvador.

Es a partir de ahí, que comienzan a surgir grupos y movimientos de mujeres que luchan por una transformación del sistema de dominación y una reivindicación de sus derechos. De esta manera, la teoría de género ha tenido como valor fundamental la equidad entre mujeres y hombres, entendido esto como el acceso de las personas a igualdad de oportunidades y al desarrollo de las capacidades básicas.

Esto significa, que se deben eliminar las barreras que obstaculizan las oportunidades de acceso a la educación, y que las personas (hombres y mujeres de todas las edades, condiciones y posiciones), puedan disfrutar de dicha oportunidad y beneficiarse con ella; implica la participación de todas y todos en los procesos de desarrollo.

Para el 2019, la población estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, alcanzo los 8,594 estudiantes inscritos, de este total se encontró según los datos reflejados por la administración académica de la Facultad 5,351 son mujeres y sólo 3,243 fue el total de los estudiantes inscritos del sexo masculino los cuales se subdividen de la siguiente manera: Licenciatura en Ciencias Jurídicas, 1,194 estudiantes en el ciclo I, y 1,030 estudiantes en el ciclo II.

En cuanto, a la Licenciatura en Relaciones Internacionales, 559 estudiantes

en el ciclo I, y 460 estudiantes en el ciclo II año, 2019. Haciendo un total en ambas carreras de 1,753 en el ciclo I, y 1,490 en el ciclo II, del sexo masculino.

Lo que corresponde a la composición de la población, pero al mismo tiempo revela el incremento en el acceso de las mujeres en la educación superior, con un total de 5,351 mujeres estudiantes inscritas entre los ciclo I y II del año 2019, y que al finalizar por carreras en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales se encuentra que la mayoría de ellas, están inscritas en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas siendo 3,121 mujeres estudiantes y 2,224 el total de hombres inscritos en esta carrera, se observa la diferencia en cuanto a la carrera de la Licenciatura en Relaciones Internacionales donde en la actualidad también hay más mujeres inscritas que hombres (2,230 mujeres y 1,019 hombres).

1.5 Enfoque, perspectiva y análisis de género

El enfoque de género implica comprender cómo históricamente se han construido las relaciones entre mujeres y hombres en contextos específicos, estudios de género y desde el feminismo han sido un aporte importante para comprender las condiciones sociales de las mujeres y los hombres basados en la desigualdad, dominación y discriminación de género.

A partir, de esta concepción de género, se articula la denominada perspectiva de género, la cual es definida como la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción y equidad

de género.

Es decir, la utilización de una perspectiva de género ya sea en el estudio de los fenómenos sociales o en el diseño de políticas públicas a favor del bienestar de la sociedad, muestra el siguiente punteo:

- a) Analiza cómo las diferencias biológicas se convierten en desigualdades sociales.
- b) Permite visibilizar cómo estas desigualdades sociales colocan a las mujeres en desventaja.
- c) Devela cómo estas desigualdades se construyen desde el nacimiento y no son necesariamente naturales.²³
- d) Examina cómo estas desigualdades se sostienen y reproducen por medio de una serie de estructuras sociales y mecanismos culturales.

Por estas razones, la problemática de las expresiones de violencia de género como manifestación de desigualdad de derechos, que se manifiestan precisamente en el entorno de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UES, hablar de entorno significa identificar las diferentes áreas donde las mujeres principalmente conviven diariamente, donde se desarrollan y socializan con sus semejantes, el entorno puede determinar la direccionalidad y temporalidad que ellas la soportan en los salones de clases (aulas), bibliotecas, corredores, cafetines, baños, espacios recreativos, cubículos de docentes y además otros entornos como: la relación docente estudiante, la relación entre los mismos estudiantes con otro u otros estudiantes, entre personal administrativo-estudiante etc, y tiene manifestaciones como el uso de palabras verbalmente denigrantes, cortantes, inadecuadas para la población estudiantil generalmente en las

²³ Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C., (FUSDA, 2008), p. 4.

mujeres.

En el contexto internacional, los adelantos en el conocimiento de la problemática de las expresiones de violencia contra las mujeres y los relacionados con sus mecanismos de solución se encuentran resumidos en los planes y estrategias, llevados a cabo por ONU Mujeres, para impulsar la creación y aprobación de leyes que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres, la adaptación de planes de acción y presupuestos para implementar la legislación, la institución de programas de prevención y servicios de protección para las sobrevivientes de violencia, y la ejecución de campañas de concienciación dirigidas, entre otros grupos, a los jóvenes.

En el contexto nacional, la problemática de las expresiones de violencia de género, sigue arrojando cifras preocupantes, como lo muestran algunos informes sobre violencia de género, entre estos, el informe de la Red de Investigación en diferenciales de género de la Universidad de El Salvador y otros, teniendo en cuenta que las instituciones de educación superior, no son ajenas a la problemática de violencia de género y que ésta se manifiesta de varias maneras que deben identificarse y estudiarse, para alcanzar un abordaje más significativo del problema.

Las investigaciones relacionadas con la violencia hacia las mujeres en el ámbito académico se realizan desde hace años en países desarrollados, las que han permitido evidenciar que la violencia de género nace y se aprende en la sociedad, desde la infancia misma y se replica a lo largo de la vida, siendo las mujeres las más agraviadas.

Se reconoce, a la UES como institución pública donde se reproducen las condiciones y los problemas sociales, los imaginarios culturales y las

relaciones desiguales de poder, del conjunto Nacional, y donde además dichas relaciones desiguales de poder dejan a la población estudiantil en una posición de total carencia de este, según la jerarquía de poder universitaria, haciendo a las mujeres más vulnerables a sufrir cualquier tipo de agresión en su contra.

A pesar, de que la violencia de género no es sufrida únicamente por las mujeres, sí se reconoce, como se señaló anteriormente, que ellas son las víctimas mayoritarias y más comunes dentro del conjunto de la población y que además dada su calidad de estudiantes carecen de poder y autoridad dentro de la institución convirtiéndolas en población vulnerable.

En este sentido, es prioritario el abordaje de estos temas que trascienden y se reafirman en muchos espacios como por ejemplo a través de la música, programas juveniles de televisión tanto nacional como internacional, las telenovelas, películas, programas infantiles, en las iglesias, en escuelas y colegios, universidades; es decir, en todos los niveles de la sociedad las mujeres sufren de cualquier tipo y expresión de violencia.

Una vez establecido los precedentes históricos, así como la categoría de género como base fundamental para la comprensión de lo que es expresiones de violencia de género como manifestación de desigualdad de derechos, se presenta a continuación el desarrollo de la definición teórico conceptual sobre esta.

CAPITULO II

DEFINICIÓN DE EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

2.1 Generalidades

Las expresiones de violencia de género como manifestación de desigualdad de derechos son latentes y continuas y es particularmente notable en las relaciones jerárquicas, sin ser este un imperativo, entre la víctima y el victimario.

Las expresiones de violencia de género pueden tener diversos comportamientos en las Instituciones de Educación Superior, entre ellas situaciones de acoso, hostigamiento y violencia simbólica, psicológica, física, entre otras.

Por lo que, en esta investigación se analizarán los tipos y expresiones de violencia de género que se reproducen dentro de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y el Campus Universitario en general, así como los espacios y agentes reproductores de la violencia; al igual; que las causas que contribuyen a la reproducción, los resultados permitirán, delinear

una o varias propuestas para el abordaje de la problemática de violencia dentro del alma mater, una institución que de acuerdo a investigaciones, no escapa a los sistemas heteropatriarcales y machistas.

Es tan importante, lograr en El Salvador, la igualdad de género y crear leyes a favor de la igualdad entre hombres y mujeres debido a que aún quedan importantes disparidades por subsanar.

La definición, formas y modalidades de la violencia hacia las mujeres contenidas por la LEIV, están en armonía con las definiciones que brindan las convenciones e instrumentos internacionales de derechos humanos, en conjunto, estos instrumentos establecen que violencia de género contra las mujeres es, cualquier acción o conducta dirigida contra la mujer basada en su género, sea porque es mujer o porque afecta desproporcionadamente a las mujeres.

2.2 Definición de Violencia

La etimología, de la palabra violencia remite al concepto de fuerza. La violencia implica el uso de la fuerza para producir daño. En todos los casos el uso de la fuerza remite al concepto de poder. Es la acción que se ejecuta con fuerza, o brusquedad y que se concreta contra la voluntad o el gusto del prójimo.²⁴

La Organización Mundial de la Salud, define la violencia, como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o de amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos,

²⁴ Whaley Sánchez, Jesús Alfredo, "Violencia intrafamiliar: causas biológicas, psicológicas comunicacionales e interaccionales", Plaza y Valdés editores, México 2003, p. 21.

trastornos del desarrollo o privaciones.

Esta definición, presenta una clasificación de tipos de violencia estableciendo tres categorías generales, según las características de quienes cometen la violencia:

- a) Violencia auto infligida: Que es el comportamiento del suicida o del que se auto lesiona.
- b) Violencia interpersonal: Que es la que surge en relaciones ya sea de familia o de afinidad.
- c) Violencia colectiva: La cual se refiere a la violencia social e institucional, política y económica dentro de la sociedad.²⁵

En la actualidad, la violencia y la discriminación son los ejes a través de los cuales se presentan las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, diversas expresiones de violencia de género se encuentran en todos los países, y sus impactos son devastadores para las mujeres, sus familias, sus comunidades y países en general.

2.3 Definición de Género

El género, por definición, es la categoría que determina la distinción natural entre los sexos; sin embargo, la llamada violencia de género no procede de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres sino de construcciones sociales y culturales que, amparándose en esta diferencia, sostienen la superioridad del hombre heterosexual.

En el proceso de construcción del concepto de la categoría género, se

²⁵ Organización Panamericana de la Salud, "Informe mundial sobre la violencia y la salud", Washington D.C., Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, 2002, pp. 6-7. Disponible en electrónica:
http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

reconocen las bases a partir de los años sesenta, en algunos países de América Latina hubo un resurgir del movimiento a partir de mujeres militantes de partidos de izquierda quienes comenzaron a cuestionar su papel en el interior de los partidos políticos y en la sociedad. Consideraron que el análisis de clases no era suficiente para entender la situación de las mujeres, porque las revoluciones triunfantes no habían resuelto y superado dicho problema.²⁶

Desde una mirada dominante, a grandes rasgos el concepto de género se refiere al conjunto de valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres a partir de la identificación de características sexuales que clasifican a los seres humanos corporalmente. Ya clasificados, se les asigna de manera diferencial un conjunto de funciones, actividades, relaciones sociales, formas de comportamiento y normas.

Se trata de un complejo de determinaciones y características económicas, sociales, jurídicas, políticas y psicológicas, es decir culturales, que crean lo que, en cada época, sociedad, cultura son los contenidos específicos de ser hombre o ser mujer. El género es relacional ya que no se refiere exclusivamente a las mujeres o a los hombres, sino a las relaciones entre ambos”.²⁷

El concepto de género es interpretado, erróneamente, como sinónimo de feminidad o femenino, haciendo referencia únicamente a asuntos de la

²⁶ Marcela Lagarde, “Identidad genérica y feminismo”, Ponencia en el XIII Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas, México, 1993, en María Cecilia Alfaro, Develando el Género. Elementos conceptuales básicos para entender la equidad. Unión Mundial para la Naturaleza, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, Costa Rica, 1999, p.32

²⁷ INSTRAW, Glosario, Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (1999), en: <http://www.uninstrag.org/es/index>

mujer. El género, como se señala en la definición anterior, incluye tanto al género femenino como al masculino. En el estudio de la realidad social es valioso emplear este concepto ya que concibe las relaciones entre mujeres y hombres, entre ambos sexos.

El género, es definido como el conjunto de creencia, prescripciones y atribuciones que se construyen socialmente tomando a la diferencia sexual como base. El termino sexo se usa para referirse a las diferencias biológicas relacionadas con la reproducción y otros rasgos físicos entre los seres humanos.²⁸

Otra definición de género, es la proporcionada por el Glosario del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), establece que género, se refiere a la gama de roles, relaciones, características de la personalidad, actitudes, comportamientos, valores, poder relativo e influencia, socialmente construidos, que la sociedad asigna a ambos sexos de manera diferenciada.

2.4 Tipos de Violencia de Género

En la época actual, se han propuesto algunas categorizaciones en las definiciones de violencia de género, para significar todos aquellos actos que tienen como resultado el daño a una persona en alguna de sus facetas o en todas ellas. En razón de lo anterior, se pueden dar diversos tipos de violencia contra la mujer salvadoreña, los cuales han sido incluidos y reconocidos en el ordenamiento jurídico de El Salvador.²⁹

²⁸ Julissa Mantilla Falcon, "La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho, asumiendo nuevos retos", revista de Derecho, (n°63), (2013), p.132.

²⁹ Yoana Magdalena Benavente y Purificación Rodríguez, "Guía didáctica de diagnóstico e intervención sanitaria en violencia de género en atención primaria", edición Servicios de Salud del Principado de Asturias, España, p. 39.

2.4.1 Definición de Violencia Doméstica o Intrafamiliar

Es la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar. Puede ser dirigida a niñas, niños, mujeres adultas mayores, personas con menor poder dentro de la familia. Solamente reconoce la violencia dentro del hogar.

2.4.2 Definición de Violencia contra la Mujer

Es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.³⁰ Las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria, del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ratificó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la que se le reconoce como un grave atentado contra los derechos humanos e insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea universalmente conocida y respetada.³¹

Es comprensible, que la violencia contra las mujeres se ha posicionado como una problemática de interés social y que sea objeto de políticas públicas por parte de las autoridades competentes, ya que las cifras de este tipo de violencia siguen siendo altas. En el caso de la violencia contra las mujeres, la desigualdad de éstas con respecto a los hombres está en el origen del problema. Sin embargo, es importante tener un enfoque mucho más complejo sobre el tema de las expresiones de violencia de género, que pueda incluir a otras víctimas como lo son la comunidad LGBTI.

³⁰ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, “Sistema nacional de atención para mujeres que enfrentan violencia-SNA”, San Salvador, El Salvador, ISDEMU 2016, p.55. Ámbitos en donde puede ocurrir la violencia contra las mujeres, según la definición que brinda la Convención Belém do Pará.

³¹ Organización de las Naciones Unidas, “Declaración para la eliminación de la violencia contra la mujer”, ratificada en 85ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 1993. Art. 1.

La Universidad de El Salvador, tiene una gran responsabilidad para disminuir las expresiones de violencia de género o faltas hacia la población universitaria sin discriminación; se desconoce de leyes específicas contra este tipo de falta a nivel nacional en particular; hace un par de años el señor expresidente Mauricio Funes, firmó un acuerdo ejecutivo contra la homofobia, pero carecemos de una ley contra la discriminación en grupos minoritarios como la población LGBTI.

En el ámbito de las instituciones de Educación Superior, abocarse a comprender la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres descontextualiza un problema que tiene diferentes agentes y distintos significados, aunque todos ellos son atravesados por relaciones de poder y el sexismo que se manifiesta en la universidad de diversas maneras, llegando en algunos casos a generar situaciones abusivas o de violencia, o dificultando su denuncia por parte de las víctimas.

2.4.3 Definición de Violencia de Género

La expresión violencia de género es la traducción del inglés gender-based violence o gender violence. Si bien son las feministas estadounidenses quienes proponen esta categoría en la década de 1970, ésta es difundida a raíz del Congreso sobre la Mujer celebrado en Pekín (China) en 1995, bajo los auspicios de la ONU. Con este término se identifica la violencia que se ejerce contra mujeres, hombres y la comunidad LGBTI, por razón de su sexo, como consecuencia de apartarse de los roles de género en las sociedades de estructura patriarcal.³²

Según, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es todo tipo de

³² LGBTI, son las siglas para referirse a la comunidad de diversidad sexual, integrada por lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales.

violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar, debido a las relaciones de poder. En el marco de una sociedad culturalmente violenta, ésta ha sido señalada como una forma de ataque específico que coexiste con otras expresiones de violencia que determinan en la actualidad las relaciones abusivas de poder que se instauran entre los diversos seres humanos, comúnmente cuando suele dirigirse hacia las mujeres se le denomina violencia de género.³³

La violencia de género es un fenómeno complejo, que afecta a mujeres de todas las edades, culturas, clases sociales y niveles educativos. El ámbito universitario no escapa de esta realidad. Dentro de esta violencia se pueden incluir conductas que, si bien dan lugar a otro tipo de responsabilidad en sí mismas, también dan lugar o se originan por una situación de violencia de género (maltrato, violación, abuso, acoso).³⁴

2.5 Características de la violencia de género

La violencia de género, no es una manifestación más de la violencia social interpersonal, está se caracteriza por una serie de elementos alrededor de dos grandes referencias que nacen, fundamentalmente, del objetivo de la misma, el cual es conseguir el control de la mujer en el seno de la relación entre hombres y mujeres y de las motivaciones enraizadas en los argumentos de una cultura que entiende que los hombres pueden recurrir a la violencia para imponer o corregir aquello que se ha desviado a su criterio.

Es una violencia que parte de la estructura patriarcal y está basada en las tradiciones, creencias y costumbres que favorecen y mantienen la

³³Olga Ariso Sinues, "Los géneros de la violencia", editorial Egales, 2013, p. 24.

³⁴ Sentencia de Apelación con referencia N° 184-A-2010, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CÁMARA DE FAMILIA DE LA SECCIÓN DEL CENTRO.

desigualdad entre los sexos. Se visibiliza, la agresión física puntual, que es un aspecto parcial y no el resto del proceso que genera daños de distinta magnitud a la persona que la sufre: física, psicológica, social y patrimonial.³⁵ Provoca una anulación de la personalidad a la víctima que le genera fuerte dependencia emocional hacia quien la ejerce. Las referencias diferenciales que pueden encontrarse son las siguientes:

2.5.1 Es una violencia instrumental

Se utiliza como herramienta para imponer un modelo sexista y desigual en las relaciones, para dominar a la mujer y mantener los privilegios que cree propios de su sexo. Es decir, la víctima sufre el abuso y la violencia por parte de una persona de la que espera recibir respeto, amor y apoyo. No se ciñe a un colectivo. Puede sufrirla cualquier mujer.

2.5.2 Es una violencia estructural

Tiene que ver con la explotación, la marginación y la fragmentación, y en este caso no es fácil identificar a la persona responsable. Es decir, se manifiesta cuando no hay un emisor o persona concreta que haya efectuado el acto de violencia y remite a la existencia de un conflicto entre dos o más grupos sociales (caracterizados en términos de género, etnia, clase, nacionalidad, edad u otros).

La violencia estructural se subdivide en dos; interna y externa: la interna proviene de la estructura de la personalidad de cada sujeto y la externa procede de la estructura social, ya sea entre personas o entre colectividades o sociedades y en función del sistema político y económico es que las formas

³⁵ Miguel Lorente Acosta, “Generando igualdad contra la violencia de género política y acción”, en revista de Derecho Extremadura, (Nº 8), (2010). España, p. 4, disponible en: www.penjex.es, consultado: viernes 28 de junio de 2019, hora: 9:10am.

de violencia estructural externa son; la represión y la explotación, en este caso pueden en principio no ser intencionadas.³⁶

2.5.3 Es una violencia cultural

Tiene que ver con sistemas de valores, creencias y percepciones mediante los cuales se legitima la violencia directa y la violencia estructural. Es decir, se utiliza para lograr la legitimación de posturas discriminatorias en lo religioso, lo económico, en las relaciones entre hombres y mujeres y se basa en un amplísimo entramado de valores que refuerzan una cultura excluyente y acrítica y se manifiesta en la desigual distribución de bienes materiales y simbólicos para las diferentes comunidades.³⁷

A través, de este tipo de violencia, se evita que hechos violentos sean considerados como tales o que no sean considerados tan graves, teoriza sobre la violencia simbólica, que surge de la interacción entre la persona dominante y la persona dominada, en la que esta última asimila la relación de dominación de manera que se percibe como natural, cuando los esquemas que pone en práctica para percibirse y apreciarse, o para percibir y apreciar a los dominadores (alto/bajo, masculino/femenino, blanco/negro, entre otros), son el producto de la asimilación de las clasificaciones, de ese modo naturalizadas, de las que su ser social es el producto.

La diferencia, entre la violencia estructural y la cultural es, que la primera cuenta con el consentimiento de los agentes sociales y la cultural, no. La violencia cultural, se refiere a que un grupo sea privilegiado sobre otros; por ejemplo, la ausencia de mujeres en cargos de poder. Ocupar un cargo de

³⁶ P. CALDERON, "Teoría de los conflictos de Johan Galtung", Revista de Paz y Conflictos, vol. (1, 2), (2009), p. 205.

³⁷ GALTUNG, J., "Paz por medios pacíficos: paz y conflicto, desarrollo y civilización, Bakeaz", Bilbao, (2003), p. 274.

poder en una institución de educación superior implica desplegar un juego de poder entre las personas interesadas en ocuparlo.

Lo anterior, conlleva a entender que las expresiones de violencia de género como todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. No se trata sólo de una violencia ejercida por hombres hacia mujeres, pero indudablemente tiene ese enfoque.

2.6 Ámbitos en los que se manifiesta la violencia de género

Debe quedar establecido que la violencia de género se manifiesta en todas las esferas de la vida social por lo que es necesario establecer los diversos actos en que se materializa dicha violencia.

2.6.1 Violencia en el ámbito privado

Según la definición de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, emitida por la ONU, en el año de 1993, se consideran acto de violencia de género en el ámbito privado, los diversos hechos de violencia física, sexual y psicológica que tienen lugar en el entorno familiar, como por ejemplo los malos tratos que afectan a las mujeres y niñas, el abuso sexual a las menores, los hechos violentos que sufren las mujeres, la violación marital, la mutilación genital femenina, entre otros, este tipo de violencia contra las mujeres es el más extendido e impune, por cuanto queda oculto tras la privacidad del ámbito familiar.³⁸

³⁸ Laura Torres San Miguel, “Lo que debe saber sobre violencia de género”, Imprenta Rubín, Deposito legal, (2010), p. 24.

2.6.2 Violencia en el ámbito público

De acuerdo con las pautas contenidas en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se considera también violencia contra las mujeres aquellos actos de violencia física, sexual y psicológica que tienen lugar en entornos públicos tales como escuelas, universidades, instituciones públicas, centros de trabajos, lugares de tránsito entre otros, como por ejemplo el acoso sexual, la trata de mujeres, la prostitución forzada.³⁹

Este tipo de violencia la padecen las mujeres en su vida cotidiana, desigualdades que a veces no son percibidas como tales, pero no obstante genera secuelas evaluables en la salud física y psíquica de las mujeres. A este tipo de violencia de baja intensidad que ejercen los hombres sobre las mujeres se les ha denominado micromachismos.

Otra manifestación de la violencia social radica en la creencia de que las mujeres han de satisfacer las expectativas sexuales masculinas por encima de sus propios deseos, tiempos o exigencias, convirtiendo las necesidades efectivo-sexuales de las mujeres en un erotismo secundario supeditado al de los valores y a las mujeres mismas, en un mero objeto sexual. En el Art. 10 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, se han establecido como modalidades de la violencia: la violencia comunitaria, la violencia institucional y la violencia laboral, las cuales se explican más adelante.

2.7 Definición de Violencia de Género en la Educación Superior

Generalmente, las investigaciones de violencia de género se enfocaban a la realidad social exterior a la universidad, si bien, históricamente se ha

³⁹ Ídem, pp. 34-35.

considerado un tema de ámbito privado, cada vez más es un tema público necesario de abordar. Muchas veces, se cree que en las instituciones universitarias no existe la violencia de género, esto se debe a que dentro del imaginario social existe una tendencia a ver la elite intelectual como apartada de la violencia de género. Hipotéticamente, las universidades no son espacios que toleren la violencia, mucho menos, espacios que la produzcan.

Sin embargo, la violencia de género es una realidad que está presente en todos los ámbitos sociales, pues no tiene limitantes y es independiente de la clase social, el grado académico y la raza a la cual pertenecen las personas. Las instituciones de educación superior, son espacios sociales en donde conviven estudiantes, docentes y trabajadores administrativos cuyo fin es la formación de profesionales y la generación de conocimiento en donde predomina un ambiente social educativo que favorece la convivencia y las relaciones cordiales; por lo que, el ambiente educativo debería estar rodeado de respeto en donde lo ideal es que exista una equidad de género que permita la libre formación académica, social y cultural tanto de hombres como de mujeres.

Los pioneros, en investigación de violencia de género en universidades fueron los investigadores de Estados Unidos durante la década de los ochentas; Canadá y Reino Unido. También, cuentan con diversos estudios enfocados en este tema, sin embargo, no son los únicos. Diferentes universidades del mundo están implementando medidas de prevención e intervención, partiendo de que cualquier mujer que trabaje o estudie en el contexto universitario tiene el riesgo de sufrir actos de violencia.⁴⁰

⁴⁰ Pierre Bourdieu, "La dominación masculina", Barcelona, España, Editorial Anagrama, 2000, p. 8.

En la actualidad, las instituciones de educación superior enfrentan uno de los retos más desafiantes y que persiste a través del tiempo, este es: la erradicación de la violencia de género, que todavía se manifiesta y reproduce en el interior del campus universitario y que se replica en el ejercicio profesional. El impacto a nivel profesional y personal llega a afectar no solo a quienes son víctimas directas, sino también a las personas que las apoyan y se solidarizan con ellas.

Sin embargo, la violencia de género es latente y continua, y es particularmente notable en las relaciones jerárquicas, sin ser este un imperativo, entre la víctima y el victimario. Puede tener diversos comportamientos en las instituciones educativas, entre ellas situaciones de acoso, hostigamiento y violencia simbólica, psicológica, física, entre otras. Referirse a la violencia de género, sólo como la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres, que, si bien es la más frecuente, deja de lado aspectos centrales de la violencia estructural, así como la violencia por preferencias sexuales la cual se refiere a violencia en contra de la identidad de las personas.

2.7.1 Definición de Violencia Docente

Es un acto u omisión ejercido en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Es importante, tomar en cuenta esas conductas que dañan la autoestima de la comunidad estudiantil, con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen los docentes. Actos individuales o colectivos que transgreden

derechos fundamentales del alumnado y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

2.7.2 Definición de Expresiones de Violencia de Género

La expresión violencia de género, para hacer referencia a la violencia que soportan principalmente las mujeres y otros colectivos por razones sexistas. De esto se entiende que todo acto de violencia implica una forma coercitiva de ejercer el poder, lo que en consecuencia se muestra como una manera de asegurar la subordinación de la mujer al hombre. Con las expresiones de violencia de género, se identifica la violencia, tanto física como psicológica, que se ejerce contra las mujeres por razón de su sexo, como consecuencia de su tradicional situación de sometimiento al hombre en las sociedades de estructura patriarcal.⁴¹

Las prácticas de la violencia desarrolladas dentro del ámbito universitario las conforman un conjunto de comportamientos, actitudes y situaciones en donde las expresiones de violencia tales como la discriminación, abuso de autoridad, la violencia verbal y física sostienen la base del problema de la violencia, aunque por su presencia constante no se le concede la importancia necesaria y es tolerada incluso, a veces llega a ocultarse por distintos motivos como el miedo a una sanción, miedo a no ser escuchado, miedo a ser callado, que detienen la denuncia de las situaciones violentas pues pretenden mantener el prestigio de la institución educativa.

En este sentido, las expresiones de violencia de género contra las mujeres, dentro del campus de la Universidad de El Salvador, constituye una grave violación a los derechos humanos, esto permite exigir al Estado, protección,

⁴¹ Oxford English Dictionary (edición electrónica, en www.oed.com), p. 1.
<https://www.uv.es/ivorra/documentos/Genero.htm>, consultado: lunes 19 de agosto 2019, hora: 9:00a.m.

atención, recursos judiciales contra los agresores y medidas para la restitución de los derechos de las mujeres que han sufrido estos abusos.

Por tanto, el contexto de la evolución del concepto violencia de género, está constituido, por conferencias, convenios, convenciones, recomendaciones y consultas, en las cuales El Salvador, como país miembro de la ONU, ha firmado los pactos y se ha comprometido con los planes de acción y la revisión de sus planteamientos jurídicos, para adecuarlo a las exigencias del derecho y a los procesos sociales, políticos y culturales del país para la erradicación de la violencia contra las mujeres como un imperativo de desarrollo.

A todos esos avances jurídicos internacionales, se suman los avances teóricos conceptuales, que emergen para enriquecer, exigir y ampliar el concepto; investigadoras feministas, han dado importantes aportes sobre la perspectiva de género que posibilita una lectura crítica sobre la sociedad y la cultura, que visibiliza la condición diferenciada entre el ser mujer y ser hombre y las relaciones de poder entre los sexos, por tanto, una distribución de poder entre lo masculino y lo femenino, lo cual supone que las mujeres sean socialmente relegadas a un segundo término.⁴²

Es importante mencionar, que los hombres también sufren violencia de género, porque deben cumplir los papeles de la masculinidad de forma castrante para su libertad. Las mujeres sufren la violencia de género porque son sometidas a los papeles asignados a la femineidad, lo cual supone sufrir violencia por parte de otros por el hecho de ser mujeres.

⁴² Coordinadoras: Roselia Nuñez, Diana Merino, Azucena Retana, María Ángela Rodríguez; Investigadoras Asociadas: María Candelaria Navas, Stefany Abigail Cañas Medina Y Karla Ponce: "La universidad de El Salvador como espacio de reproducción de la violencia de género", de la Red de Investigación en diferenciales de género de la Universidad de El Salvador, editorial universitaria, imprenta Universitaria de la Universidad de El Salvador, mayo 2019, p. 26.

Por otra parte, según la Declaración Mundial de la Educación Superior (UNESCO, 1998), la Universidad, como institución cumple un papel fundamental en la cultura, por eso, es exigible que lidere acciones para la erradicación de las discriminaciones sociales y particularmente aquellas fundadas en el género.

Por tanto, desde la perspectiva teórica de la mujer salvadoreña acerca de las expresiones de violencia de género reproducidas en los espacios universitarios, se identifican: agresiones verbales por parte de docentes hacia estudiantes, solicitud de favores sexuales a cambio de notas, retraso de procesos académicos para el género masculino, menosprecio a las mujeres, bullying, acoso sexual para estudiantes por parte de docente, abstención a denunciar, denuncias falsas, inexistencia de espacios de denuncia, chantaje, agresión física entre docentes, agresión psicológica, abuso de poder, ofensas, abusos, discriminación, acoso, la impunidad de los agresores; el silencio de las mujeres agredidas; son vividas a diario por las mujeres sin que hasta el momento haya acciones concertadas entre las distintas instancias de la universidad para detenerlas.

Estas variadas manifestaciones de violencia de género, indican alertas eminentes en estudiantes y docentes del género femenino. En ese sentido se puede considerar que el recinto universitario lejos de ser un espacio seguro, constituye de acuerdo con los datos mostrados, escenarios de riesgo para el estudiantado y las mujeres que trabajan en la Institución. Esto, repercute sobre los avances en la comprensión del fenómeno y, por tanto, en el planteamiento de opciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

2.8 Tipos de Violencia según la LEIV

A lo largo de los años se ha propuesto algunas categorizaciones en las definiciones de violencia para significar todos aquellos actos que tienen como resultado el daño a un apersona en alguna de sus facetas o en todos aquellos actos que tienen como resultado el daño a una persona en alguna de sus facetas o en todas ellas.

En la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) en el Art. 9 se reconocen siete tipos de violencia que enfrentan las mujeres en nuestra sociedad, siendo éstas: Económica; Femicida; Física; Psicológica-Emocional, Patrimonial, Sexual y Simbólica. A continuación, se detalla una clasificación con las definiciones más significativas de los diferentes tipos de violencia.

2.8.1 Violencia Económica

Esta forma de violencia afecta la subsistencia económica y se puede expresar por acción u omisión, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, y por lo tanto, el control del desenvolvimiento social.⁴³

Es decir, la persona agresora, es quien ejerce en este caso la acción u omisión constitutiva de violencia económica. Entre la persona y la víctima existe una relación desigual de poder, es decir, de asimetría, dominio o control. A manera de ejemplo, la violencia económica tiene manifestaciones tales como: a) discriminación en el acceso al empleo, b) discriminación en la

⁴³ Art. 9 Literal a), de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2010); cuya cita textual establece que: “Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas”.

promoción laboral, c) salario menor por trabajo de igual valor, d) exigencia de exámenes de embarazo como condición para contratar o mantener el empleo. Entre otras.

2.8.2 Violencia Femicida

Es la forma extrema de violencia de género, contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.⁴⁴

La Misoginia, que es definida por la LEIV como “las conductas de odio, implícitas o explícitas, contra todo lo relacionado con lo femenino tales como rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres”.⁴⁵ Es una forma extrema del sexismo, que no es más que la discriminación basada en la diferencia sexual que afecta toda relación entre seres humanos y por ende abarca todas las dimensiones cotidianas de la vida privada o pública, definiendo sentimientos, concepciones, actitudes y acciones.

2.8.3 Violencia Física

La violencia física ocasiona daño o sufrimiento físico contra la mujer, puede definirse como la invasión del espacio físico de una persona, de manera no accidental, realizada de diferentes maneras. Puede ser a través del contacto directo con el cuerpo como se manifiesta en los golpes, empujones o limitando los movimientos de la persona, lo que sucede en los casos de los

⁴⁴ Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, artículo 9, literal b.

⁴⁵ Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, artículo 8, literal d.

encierros o las lesiones, y/o realizando actos violentos ante la misma como sucede en el caso de romper objetos, golpear objetos, maltratar animales, destruir fotos, entre otros.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en su Art. 9, literal c), define la violencia física como: “toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico contra la mujer, con el resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia”.⁴⁶

2.8.4 Violencia Psicológica o Emocional

Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer, ya sea esta conducta verbal o no verbal, que produzcan en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y distorsión del concepto de sí misma.⁴⁷

Se basa en las prácticas que sirven para disminuir las potencialidades mentales, es el tipo de violencia en la que se utilizan palabras o ruidos para afectar y dañar a la mujer, hacerla creer que está equivocada o denigrarla, estos actos tienen como objetivo el menosprecio y control de la mujer mediante el daño a su estabilidad emocional. La disposición legal, establece

⁴⁶ Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, “La violencia de género”, Revista de la Defensoría del pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (noviembre de 2010).

⁴⁷ La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres da una definición de violencia Psíquica, regula en el Art. 9 Literal d).

que puede ser ejercida en cualquier tipo de relación, por lo que la persona agresora podría ser: cónyuge, ex cónyuge, novio, exnovio, compañero de vida, ex compañero de vida, docente, empleador o cualquier otra persona.

Se interpreta como una forma de violencia que daña la integridad física y moral sin dejar marcas visibles y/o probables de primera instancia. Engloba insultos, gritos, palabras hirientes, descalificaciones, humillaciones, amenazas, omisión, chantajes, discriminación, comparaciones destructivas, rechazo, entre otras. Estas violencias son más difíciles de identificar porque son las que más se acercan a la cotidianidad y han sido interiorizadas y naturalizadas por los individuos.⁴⁸

También, es la violencia psicológica la que más se acerca al término violencia simbólica, contra la violencia simbólica no hay defensa, pues este tipo de violencia es aceptado por los actores sociales como una forma de reproducción social. Esta agresión se puede efectuar de manera verbal, llamadas telefónicas, gestual (señales de burla o humillantes), o por medio de cartas, notas, recados, correos electrónicos, fotografías comprometedoras y/o mensajes de texto, donde el agresor puede o no ser identificado.

2.8.5 Violencia Patrimonial

Afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer. Este tipo de violencia puede llegar a ocasionar la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, así como de los documentos personales de las personas agredidas. En este tipo de violencia la persona agresora puede ser el cónyuge, pareja, padre, empleador, o cualquier persona con quien la víctima tenga una relación de

⁴⁸ Bourdieu, P. y Passeron, J.C, "La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza", (Barcelona: Laia,1977), p. 29.

poder.⁴⁹ Algunos ejemplos de violencia patrimonial, son: a) destruir intencionalmente herramientas, maquinaria, instrumentos de trabajo, bienes personales de una mujer en su lugar de trabajo, b) destrucción de objetos personales: documentos, vestuario, fotografías, celulares, etc.

2.8.6 Violencia Sexual

Va contra el derecho de la mujer a decidir sobre su vida sexual. Esta violencia afecta a todas las esferas de la víctima a través de la degradación de su cuerpo y su sexualidad, mediante la invasión del espacio más íntimo.

Esta forma de agresión puede expresarse en diferentes grados, desde las burlas o comentarios obscenos y ofensivos, hasta comportamiento sexuales forzados, mediante amenazas, intimidaciones o presiones físicas y psíquicas, que obligan a la mujer a tener sexo, cuando ella no lo desea, a realizar prácticas sexuales con las que ella no está de acuerdo, siendo la violación, la forma más grave.

En los casos, en que se utiliza la violencia física o la intimidación, se produce una agresión sexual, cuando no existe fuerza o intimidación, pero tampoco media el consentimiento, se trata de abusos sexuales. El hostigamiento sexual, no se limita al área laboral; también es una forma de abuso de autoridad y de chantaje que se emplea en el ámbito educativo y que consiste en imponer a las estudiantes una actividad sexual no deseada como requisito para aprobar una materia o pasar de curso.

El abuso o violencia sexual, es toda acción como cualquier conducta sexual directa o indirecta que ocurra en contra de la voluntad de la otra persona que

⁴⁹Johan Galtung, "Investigaciones teóricas. Sociedad y cultura contemporáneas", Madrid, España, Editorial Tecnos S.A. (1995), p. 317.

generalmente es una mujer, o cuando ella se encuentre en condiciones de no poder consentir, para tener relaciones sexuales, así como proceder a realizarle tocamientos de sus partes consideradas íntimas. En este sentido, la falta de información estadística en el campus universitario es importante, porque no se dispone de estudios que se hayan centrado en la investigación de las causas del asedio sexual de las estudiantes, las formas que adopta y sus consecuencias, y cuando se dan a conocer hechos de esta índole suelen responder a casos extremos de abusos.

2.8.7 Violencia Simbólica

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, introduce un concepto que no es tan común en cuanto a la clasificación de violencia se trata, el concepto de violencia simbólica, en dicho cuerpo normativo se define como “aquellos mensajes, valores o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad, discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad”.⁵⁰

La idea, de pensar en violencia simbólica implica pensar, necesariamente, el fenómeno de la dominación de las relaciones sociales, especialmente su eficacia, su modo, su funcionamiento, el fundamento que lo hace posible. El concepto de violencia simbólica, hace referencia al dominio que ha tenido el sistema, de tal manera que el afectado desconoce el mal que está padeciendo, como es el caso de la publicidad sexista, que presenta imágenes, mensajes, comerciales con contenido misógino, que ofende a la mujer, lo cual es visto dentro de la sociedad como algo normal.

⁵⁰ Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, D.L. N° 520, del 25 de noviembre de 2010, publicado en el D. O. N° 2, Tomo 390, de fecha 4 de enero de 2011. Art. 9, literal g).

Son muchos los mensajes, que se transmiten en este tipo de violencia, entre éstos se pueden destacar tres: 1) el desprecio y la burla por lo que son y/o hacen las mujeres; 2) el temor o desconfianza por lo que son y/o hacen las mujeres, y 3) la justificación de la subordinación femenina y /o de la violencia contra las mujeres.⁵¹

2.9 Modelos Explicativos de la Violencia contra las Mujeres

2.9.1 Modelo Explicativo Psicológicos

Su característica principal es que busca la causa en factores individuales, ya sea en la persona reproductora de violencia, mediante trastornos de personalidad, adicciones, celos, genética, causas hormonales; o en la persona agraviada: características de personalidad, psicopatología, masoquismo y provocación.

2.9.2 Modelo Explicativo Sociológico

Se dividen en dos:

- a) Perspectiva de la violencia o el conflicto familiar: Desde este enfoque la violencia se reduce a un producto cultural derivado de factores sociales organizacionales y como una respuesta a conflictos emocionales cotidianos de la rutina diaria, que se relacionan con el balance de poder dentro de la familia.
- b) Perspectiva Feminista: Sostiene que la violencia es un producto de los valores culturales patriarcales. Origen de la violencia contra las mujeres es el abuso de poder de los hombres en base a su superioridad y primacía sobre las mujeres.

⁵¹Julia Evelyn Martínez, "Violencia simbólica contra mujeres", Pueblos, (2011): <http://www.revistapueblos.org/old/spip.php?article2290/>.

2.9.3 Las modalidades de la violencia hacia las mujeres

Todos los tipos de violencia analizados anteriormente, pueden ser ejercidos en distintos ámbitos de la vida de las mujeres y por lo tanto constituir modalidades de violencia. Siendo estas modalidades las reconocidas en la LEIV.⁵²

2.9.3.1 Violencia Comunitaria

Toda acción u omisión abusiva que a partir de los actos individuales o colectivos trasgreden los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión. En esta modalidad de violencia, se incluyen no solamente los actos realizados por una persona de manera individual, sino aquellos que puede realizar un colectivo.⁵³

2.9.3.2 Violencia Institucional

Es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia conceptualizadas en la ley.⁵⁴ Esta modalidad puede ser cometida solamente por los servidores públicos. En tal sentido, la Ley de Ética Gubernamental define como Servidor Público: “Persona natural que presta ocasional o permanentemente, servicios dentro de la administración del Estado, de los municipios y de las entidades oficiales autónomas sin excepción. Comprende

⁵² Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, artículo 10.

⁵³ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, “Manual sobre Lineamientos para la Identificación de Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres”, 1a. edición, San Salvador, El Salvador. ISDEMU (2013), p.50.

⁵⁴ Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, artículo 10, literal b.

a los funcionarios y empleados públicos y agentes de autoridad en todos sus niveles jerárquicos”.⁵⁵

2.9.3.3 Violencia Laboral

Son acciones u omisiones contra las mujeres ejercidas en forma repetida y que se mantienen en el tiempo en los centros de trabajo Públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.

Se dan diferentes procesos interactivos, no sólo interpersonales, sino también con el conocimiento y con las normas, reglamentos y componentes de la organización y administración, provocadores de agresión, tensión y, a veces, violencia, entre todos sus miembros al interior de la UES: del docente hacia el estudiante y de éste hacia el docente, entre estudiantes, de la comunidad hacia el docente y entre docentes.

Las expresiones de violencia de género, son una forma de relación interpersonal que se mantiene no sólo por sus consecuencias (sumisión, daño, temor y otros), sino también por la justificación, indiferencia o silencio de los actores involucrados en tales hechos (estudiantes, docentes, autoridades centrales, juntas directivas de las facultades, personal administrativo, sindicatos, organizaciones estudiantiles, entre otros).

La responsabilidad de la institución educativa, debería ser uno de los núcleos para la formación de individuos en la democracia, la equidad, la participación,

⁵⁵ Ley de Ética Gubernamental, (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2011), artículo 3, literal d.

el respeto a la diferencia, fenómenos todos necesarios para la construcción de la paz, estado deseable de cualquier sociedad. Los derechos de la comunidad universitaria, son definidos legalmente como las facultades reconocidas a las personas en la constitución de la república, el marco internacional de los derechos humanos es aplicable a las leyes y reglamentos universitarios.

Es decir, que la Universidad de El Salvador, se encuentra sujeta al sistema jurídico que otorga derechos y deberes. La aplicación de estos es un esfuerzo de todos y todas. De ahí que es necesario el respeto y la lucha para que no se den acciones u omisiones de los mismos.

CAPITULO III

LEGISLACIÓN NACIONAL, INTERNACIONAL, E INSTITUCIONES QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA ERRADICACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

3.1 Generalidades

Este capítulo tiene como propósito exponer sobre la legislación nacional, la legislación internacional, las Instituciones que garantizan los derechos de las Mujeres y la erradicación de las expresiones de violencia de género.

Un viaje por el tiempo refleja como muy lentamente las diferentes culturas han ido abriendo los ojos a los problemas que se enfrentan en el tratamiento del Género en la Administración de Justicia, esta como función pública esencial del Estado, es un pilar fundamental para el fortalecimiento de la democracia en tanto se logre una convivencia social en armonía y equilibrio.

3.2 Constitución de la República de El Salvador

En su título I, Capítulo Único, la persona humana y los fines del Estado, artículo 1 “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.”⁵⁶ En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Quienes ejercen la función judicial, están en el deber de responder ante los usuarios en forma eficiente y eficaz anteponiendo como factor primordial garantizar de manera enérgica el cumplimiento de los derechos fundamentales de la persona, tal cual lo define la constitución en su artículo dos “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y ha ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”.⁵⁷

El reconocimiento de tales derechos y su garantía como se mencionó anteriormente es para todas las personas, sean hombres o mujeres, y en razón de ello, la mujer no debe ser excluida en el goce de sus derechos que como persona humana le corresponden, teniendo el Estado la obligación de

⁵⁶ Constitución de la Republica de El Salvador (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983) artículo 2.1.

⁵⁷ *Ibíd.*

garantizar la no violación de esos derechos; haciendo alusión al Principio de Igualdad en general, que se encuentra regulado en el Art. 3 de la Constitución que establece “Todas las personas son iguales ante la ley, Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”.⁵⁸

3.3 Tratados Internacionales

En el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos a lo largo de la historia se han impulsado normas especiales que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres para el goce de sus derechos; y de fecha más reciente se ha trabajado en instrumentos que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer siendo dos de las más significativas: la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. “Convención de Belem do Pará” y la convención sobre la eliminación de todas las formas de la discriminación contra la mujer (CEDAW).

3.3.1 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar La violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”

El Salvador ratifica por decreto legislativo número 430, de fecha 23 de agosto de 1995 esta convención, como un instrumento regional que reconoce los derechos de las mujeres a tener una vida libre de violencia, que establece medidas que deben de adoptar los Estados para dar cumplimiento a la convención, garantizando los derechos humanos de las mujeres.

En su artículo 3 establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado y conforme a su artículo 1

⁵⁸ *Ibíd.* 6

debe entenderse por violencia cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, siendo obligación de los Estados partes según lo dispone el artículo 7 de dicha normativa incluir una legislación interna, normas penales que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

3.3.2 Convención sobre la eliminación de todas las formas de la discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW por sus siglas en inglés, es un instrumento jurídico internacional aprobado por los Estados, comprometiéndose estos con una serie de obligaciones para con las mujeres.

Esta fue aprobada y ratificada por el Estado Salvadoreño en 1981, esta convención en su artículo 6 obliga a los Estados parte a la adopción de medidas incluso de carácter legislativo para modificar, derogar leyes y prácticas que constituyen discriminación contra las mujeres.

Entre esta convención, se recoge la preocupación por la discriminación hacia la mujer en cuanto a la educación, el artículo 10, señala que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional

y técnica superior, la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza.⁵⁹

3.4 Leyes secundarias

3.4.1 Ley de la Carrera Docente

El Gobierno de la República de El Salvador, en cumplimiento con los acuerdos, tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por El Salvador en materia de educación, y con el fin de promover y dictar normas necesarias para darle al personal docente la profesionalización, seguridad y el bienestar a que tiene derecho, estimulando la superación y eficiencia de los mismos en el ejercicio de la profesión, se aprobó en el año 1996 la Ley de la Carrera Docente como un instrumento unificador de la normativa nacional relativa al escalafón magisterial y al ejercicio de la carrera docente.⁶⁰

La Ley de la Carrera Docente fue reformada en el año 2018, incorporándose el artículo 3-A en que enuncia los principios orientadores de dicha ley, siendo estos la igualdad, la prohibición de todas las formas de discriminación y el interés superior del menor, advirtiéndose entonces, que la Ley en mención, intenta salvaguardar los derechos de todas las personas, sin importar su sexo, edad, condición social, creencias, ideologías u orientación sexual.

Además, se incorporó con la reforma anteriormente relacionada, la obligación de los educadores de guardar consideración y respeto a la integridad física y moral de sus superiores, estudiantado o demás miembros de su comunidad

⁵⁹ Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Artículo 10

⁶⁰ Ley de la Carrera Docente (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996).

educativa; así como la obligación de denunciar cualquier hecho de violencia sexual que sufran los y las estudiantes o demás miembros; y la prohibición de cometer cualquier forma de maltrato físico, psíquico o sexual en contra de los alumnos, alumnas o cualquier otra persona miembro de la comunidad educativa; advirtiéndose que dichos preceptos normativos, pretenden dar cumplimiento a los mandatos constitucionales anteriormente citados, haciendo imperativa la denuncia, y la imposición de sanciones a los educadores o miembros de la comunidad educativa, que incurran en actos que afecten la integridad física y moral de alumnas, alumnos o demás miembros del sector educativo.

Finalmente es importante recalcar, que la Ley de la Carrera Docente, ha establecido un régimen disciplinario aplicable al personal docente que en el ejercicio de sus funciones profieran expresiones o cometan actos irrespetuosos o cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra la dignidad, integridad personal o el desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas, sus superiores, compañeros y compañeras de trabajo, padres de familia; o que acosen sexualmente o cometan actos contra la libertad sexual, ya sea dentro o fuera del centro educativo.

De lo anterior, es necesario advertir que los docentes adscritos a la Universidad de El Salvador deben dar cumplimiento a los preceptos establecidos en la Ley de la Carrera Docente, puesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley en mención, ésta tiene por objeto regular las relaciones del Estado y de la comunidad educativa con los educadores al servicio del primero, de las instituciones autónomas, de las municipales y de las privadas.

3.4.2 Ley General de Educación

Decretada en el año 1996, constituye el instrumento legal base para la organización de la educación nacional y la regulación del sistema educativo, aplicable a todos los niveles y modalidades, es decir, instituciones oficiales y privadas, incluyendo por ende a la Universidad de El Salvador, la cual tiene como fines: el logro del desarrollo integral de la personalidad en sus dimensiones espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos, y la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña.

En su artículo 5 se encomienda al Ministerio de Educación, la ejecución de una Política de Equidad de Género, que permita la eliminación de los obstáculos, perjuicios y/o prácticas discriminatorias basadas en una distribución estereotipada de papeles entre los sexos, que hagan difícil y en ocasiones imposible, la igualdad efectiva entre los alumnos y alumnas de los centros educativos del país.

Resulta importante mencionar el artículo 76-A, en razón de ser fruto de un avance significativo en la concepción de los derechos humanos de las mujeres y su tutela efectiva, ya que, dispone la prohibición que en cualquier centro educativo, se adopten medidas que impidan, limiten y/o perturben el inicio o continuidad normal de los estudios de las alumnas embarazadas o en fase de lactancia. Así mismo manda a facilitar los permisos de salud pertinentes en las referidas condiciones.⁶¹

⁶¹ Ley General de Educación (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996).

3.4.3 Ley de Educación Superior y Reglamento General de la Ley de Educación Superior

Por Decreto Legislativo N° 522, de fecha 30 de noviembre de 1995, se emitió la Ley de Educación Superior, la cual tenía por objeto regular de manera especial la educación superior, así como la creación y funcionamiento de las instituciones estatales y privadas que la impartan; no obstante, luego de más de ocho años de vigencia de la referida Ley, la experiencia obtenida durante su aplicación y los cambios tecnológicos producidos a nivel internacional, determinaron nuevas condiciones y exigencias en el campo educativo nacional, producto de lo cual se decretó en el año 2004, una nueva Ley de Educación Superior, que sustituyó a la Ley de 1995; todo con el fin de potenciar la calidad, fortalecer las Instituciones de Educación Superior y propiciar la formación de profesionales aptos para competir en el ámbito de la globalización.

En ese sentido, y con el objetivo de desarrollar los mandatos comprendidos en la Ley de Educación Superior, se decreta el Reglamento General de la Ley de Educación Superior, el cual establece en el artículo 11, las normas de los programas y planes de estudio de las Instituciones de Educación Superior, las que, no pueden ser obviadas en razón de la libertad de cátedra o la calidad de la institución (sea pública o privada), sino que deben cumplirse para lograr la autorización o actualización de los planes de estudio o programas previamente aprobados.

Los programas a implementar deben cumplir con las exigencias propias de la Educación Superior, y para ello, deberá fortalecer dichos programas con contenidos relativos a: Prevención a la Violencia Intrafamiliar y de Género. Consecuentemente, la Universidad de El Salvador como Institución de

Educación Superior, de carácter público, está obligada a dar cumplimiento a los preceptos encomendados en la Ley en referencia, mediante la inclusión en los programas y planes de estudio de contenidos en materia de género y derechos humanos. Al respecto, deberá advertirse a lo largo de esta investigación, la efectiva aplicación de dichos enunciados, o en su caso, la omisión en su cumplimiento.

Debe observarse que el Reglamento tiene una fortaleza y es el mandato de la inclusión de temáticas relativas a prevención de la violencia intrafamiliar y de género dentro de los planes de estudio, por otro lado, es un hecho que el criterio de evaluación de los programas (para su aprobación) podría prestarse en gran medida a la subjetividad de quien evalúa, en tanto no precisa parámetros para identificar la inclusión de tales contenidos.

3.4.4 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

La Constitución de la República en su Artículo 1, reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y el bien común, la LEIV responde a dar protección de los Derechos Humanos a las mujeres, especialmente de los actos de violencia que sobre ellas se cometen.

Las violaciones de derechos Humanos de las mujeres según el ISDEMU “se derivan de las diferentes formas de violencia, especialmente de las relaciones de poder, afectando la vida, la integridad y seguridad ciudadana, teniendo un impacto en su desarrollo personal y por ende afecta el desarrollo nacional”.⁶²

⁶² Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), “Curso Presencial Escuela de formación para la igualdad sustantiva”, ABC de la Igualdad Sustantiva Serie 3, (2019):

La ley especial iintegral para una vida libre de violencia para las mujeres, es el resultado de la lucha de muchas mujeres organizadas, quienes preocupadas por la grave situación de violencia que enfrentan las mujeres en el país, demandaron la existencia de una legislación que las protegiera efectivamente.

Es así que esta ley es aprobada en 2010 y entra en vigencia en enero del año 2012, siendo un avance fundamental en las responsabilidades del Estado Salvadoreño para la tutela, protección y garantía de los derechos de las mujeres. Es la primera disposición jurídica vigente en el país, que define específicamente a las mujeres como sujetas de derechos y el bien jurídico que tutela es el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La LEIV tiene como objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.

El objeto de esta ley es establecer, reconocer y garantizar los derechos de las mujeres estableciendo las condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres, a través de políticas públicas de detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres, es aplicable en todo el territorio nacional, es de interés público, y de obligatorio cumplimiento para todo el Estado y la Sociedad.⁶³

⁶³ Ibid.

La LEIV tiene dos propósitos fundamentales:

- a) Establecer y reconocer el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. El reconocimiento de este derecho es novedoso y tiene como base, la afirmación que las mujeres son sujetas de derechos y además, que el impacto de la violencia contra la mujer, impide el ejercicio pleno de la ciudadanía, participación política y económica de las mujeres, lo cual influye considerablemente en el desarrollo social del país.
- b) Garantizar dicho derecho, lo cual significa, crear las condiciones, institucionales, económicas y sociales, para que las mujeres puedan gozar del derecho a una vida libre de violencia, además de establecer los mecanismos que protejan su ejercicio. La LEIV mandata el diseño e implementación de Políticas Públicas, planes, estrategias, programas y proyectos orientados a: detectar, prevenir, atender, proteger, reparar y sancionar la violencia contra la mujer.⁶⁴

Esta ley, identifica los diferentes tipos de violencia contra la mujer: la económica, feminicida, física, psicológica y emocional, patrimonial, sexual y simbólica, enfatizando su regulación hacia la violencia contra las mujeres cometida en ámbitos públicos, para lo que reconoce que dicha violencia puede darse en las modalidades de violencia comunitaria, institucional y laboral.

La LEIV en su artículo 55 enumera las conductas calificadas como expresiones de violencia, que discriminan el trato a las mujeres, estas son las expresiones de violencia contra las mujeres:

⁶⁴ Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011).

- a) Elaborar, publicar, difundir o transmitir por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres.
- b) Utilizar expresiones verbales o no verbales relativas al ejercicio de la autoridad parental que tengan por fin intimidar a las mujeres.
- c) Burlarse, desacreditar, degradar o aislar a las mujeres dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario, espacios de participación política o ciudadana, institucional u otro análogo como forma de expresión de discriminación de acuerdo con la presente Ley.
- d) Impedir, limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en cualquier proceso de formación académica, participación política, inserción laboral o atención en salud.
- e) Exponer a las mujeres a un riesgo inminente para su integridad física o emocional.
- f) Mostrar o compartir pornografía de personas mayores de edad en los espacios públicos, de trabajo y comunitario

Quien realizará cualquiera de estas conductas, puede ser sancionado con multa de dos a veinticinco salarios mínimos.

Sujetos de la LEIV

La LEIV está dirigida a una serie de personas naturales, es decir, hombres y mujeres, así como personas jurídicas, o sea, sociedades, organizaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, etc. a quienes les asigna derechos o responsabilidades de acuerdo a su situación o su relación con respecto a los

hechos de violencia, en este sentido, es importante reflexionar por qué la LEIV hace esa clasificación de sujetos obligados, sujetos de derechos, víctimas directas e indirectas y personas agresoras.

Sujetos obligados: Existe una ideología sexista dominante, que es transmitida a cada una de las personas que integran la sociedad salvadoreña. Esta ideología considera que las mujeres son inferiores a los hombres, a quienes les otorga poder y privilegios, incluida la potestad para ejercer violencia contra las mujeres.

Como consecuencia, dicha violencia es socialmente tolerada, justificada y normalizada, dejando a las mujeres sin redes de apoyo social-comunitario para salir de la violencia.

3.4.5 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)

Esta ley fue aprobada el 17 de marzo de 2011, por la Asamblea Legislativa de El Salvador. Contiene 44 artículos y se establece como objeto crear las bases jurídicas explícitas que orientaran el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizaran la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación.⁶⁵

Para el responsable cumplimiento de este mandato constitucional del Estado entre ellas las instituciones de Educación Superior, deben observar el cumplimiento desde la corresponsabilidad y según la naturaleza y funciones normativas que se les atribuyen en el marco jurídico especializado como la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencias para las mujeres, la

⁶⁵ Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contral las Mujeres (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011).

Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres en todas las esferas de la vida colectiva y observancia de la Política de Género de la UES.

Para el cumplimiento de tal fin, la Universidad de El Salvador, debe formular políticas, lineamientos, planes y estrategias que aborden transversalmente la discriminación y todas las formas de violencia que se reproducen cotidianamente, entre ellas: el manejo naturalizado de estereotipos que estimulan las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, así como también en la dinámica del sistema político participativo institucional, en la reproducción del lenguaje sexista y excluyente (que se arraiga y prevalece), en los textos de estudios generales, producción literaria, normativa jurídica universitaria, marcos simbólicos ideológicos y teóricos científicos, en las prácticas administrativas académicas, en las relaciones sociales y laborales entre los diferentes sectores de la corporación universitaria.

La UES con el empleo de estrategias investigativas, instrumentos técnicos científicos, espacios de participación amplios e incluyentes, con una producción de datos e información cualitativa y cuantitativa, podrá proponer los mecanismos institucionales para la erradicación y prevención de la discriminación y las expresiones de violencia de género dentro del campus universitario.

3.5 Legislación Universitaria en materia de Expresiones de Violencia de género contra las Mujeres y la población estudiantil en general

3.5.1 Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador

Con el fin de dar cumplimiento al mandato contemplado en el artículo 61 de

la Constitución de la República, el que dispone que la Educación Superior deberá estar regida por una Ley especial, la Universidad de El Salvador, se rige por su Ley Orgánica y demás disposiciones internas, en todo lo que no contraríe la referida Ley de Educación Superior.

En ese sentido, y con el fin de fortalecer la autonomía de la Universidad de El Salvador, y dotarla de los mecanismos democráticos imprescindibles y de los recursos potenciales suficientes, para el sostenimiento de su desarrollo institucional, académico y científico que potencie la excelencia académica, el progreso de la educación superior en todo el país y el acceso de personas de todos los estratos sociales a las posibilidades de formación profesional, se instituyó la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador (LO-UES).

Posteriormente, con el fin de garantizar un efectivo funcionamiento y organización de la UES, de conformidad con lo establecido en la LO-UES, se aprobó por la Asamblea General Universitaria, el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, el 25 de mayo de 2001.

Es necesario advertir, que en los cuerpos normativos antes relacionados, se ha obviado establecer disposiciones o principios que permitan la transversalización en la educación para la igualdad y la no discriminación, no obstante, en el artículo 12 literal j del referido reglamento se atribuye a la Rectoría de la Universidad de El Salvador, la facultad de proponer medidas de discriminación positiva que superen cualquier tipo de marginación en el acceso a los servicios que presta la Universidad, atribución que a partir de una interpretación extensiva puede concluir en la búsqueda de espacios de igualdad y programas de eliminación de cualquier acción excluyente en la Universidad.

En el mismo sentido, se observa que respecto a las atribuciones

encomendadas a quien encabece la Defensoría de los Derechos Universitarios, como funcionario o funcionaria responsable de velar por la promoción y la protección o tutela de los derechos humanos y universitarios de los miembros de la Corporación y de la Comunidad Universitaria, el artículo 21 del Reglamento General de la LO-UES, ha encomendado en dicho funcionario o funcionaria, la protección y/o tutela contra actos de autoridad (violaciones o amenazas) que lesionen los derechos humanos o universitarios de una persona o grupo de personas miembros de la UES.

Asimismo, ha de advertirse que la actuación de dicho funcionario o funcionaria deberá ser totalmente imparcial e independiente, y estar fundamentado exclusivamente en el derecho, la equidad y la sana crítica; consecuentemente, las intervenciones, resoluciones o recomendaciones que dicte de acuerdo con el procedimiento que regulará su reglamento especial, buscarán la garantía o restauración de los derechos afectados.

Finalmente, es importante acotar que los principales cuerpos normativos que rigen la organización y el funcionamiento de la UES, carecen de ejes de cumplimiento integral a los fines de la Política de Equidad e Igualdad de Género desarrollada por el Gobierno de El Salvador (GOES), pues a manera de ejemplo, la LO-UES, en el artículo 41 literal g, ha establecido el derecho de los estudiantes a denunciar ante las instancias correspondientes, a los profesores que dicten los cursos, sin atender al nivel y la calidad académica requerida, y en ese sentido, el artículo 69 del Reglamento General de la LO-UES, establece el procedimiento de denuncia a seguir respecto a esa causal en específico, dejando sin protección otras causales, que podrían definirse a partir de numerosas variables, como: realidades sociales específicas, experiencias previas y objetivos de desarrollo.

3.5.2 Reglamento General del Sistema de escalafón del personal de la Universidad de El Salvador

La Asamblea General Universitaria (AGU), en ejercicio de la Autonomía Universitaria que confiere el artículo 61 de la Constitución de la República, los artículos 19 literal "c" y 52 inciso segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, a propuesta del Consejo Superior Universitario (CSU), aprobó el Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, el 7 de marzo del 2003.

Dicho reglamento se aprobó con el objetivo de regular las relaciones laborales de la Universidad de El Salvador, con el personal académico y administrativo no docente que se desempeña en la misma, a fin de garantizar la calidad de las funciones académicas y de apoyo administrativo y su constante superación.

Para ello se han establecido en el artículo 2 de dicho reglamento, los siguientes fines:

- 1) El ingreso a la carrera del personal universitario académico y administrativo no docente con igualdad de opción a los puestos de trabajo, según las clases ocupacionales correspondientes;
- 2) Los principios para la determinación de la jerarquía, de los diferentes puestos de trabajo del personal académico y administrativo no docente de la Universidad;
- 3) La asignación equitativa de las funciones y responsabilidades típicas del personal académico y administrativo no docente, de acuerdo a su puesto de trabajo;
- 4) La profesionalización y tecnificación del personal académico y administrativo no docente, desde su ingreso a la carrera laboral

universitaria;

- 5) La asignación del salario que corresponda a cada nivel jerárquico escalafonado, así como las demás compensaciones a que hubiere lugar; y
- 6) La estabilidad en los puestos de trabajo, según los Art. 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; advirtiéndose del contenido del Artículo que la UES, cuenta con lineamientos generales de protección de las personas trabajadoras, docentes y administrativas no docentes en el desempeño de sus actividades laborales.

Asimismo, el artículo 10 del Reglamento, establece la prohibición expresa a ejecutar conductas discriminatorias, de exclusión o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, sindicalización, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y ocupación desempeñados dentro de la Universidad.

Finalmente, es importante aclarar que conforme lo establecido en el artículo 91 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, la legislación laboral y los principios generales de igualdad, equidad y el buen sentido, contienen el carácter supletorio aplicable en los casos no previstos en dicho Reglamento y la Legislación Universitaria.

3.5.3 Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador

Aprobado el ocho de junio de dos mil uno, por la Asamblea General Universitaria; es el instrumento legal que tiene por fin regular de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica, las infracciones en que sus integrantes pueden incurrir, la clasificación de las mismas, las sanciones aplicables a

cada caso, la competencia de los organismos y autoridades encargadas de su aplicación, el procedimiento a seguir y los recursos admisibles contra las resoluciones que se dicten.

En ese sentido, conforme a los fines de la presente investigación, es importante citar el literal p) y t) del Art. 11 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, los cuales respectivamente, categorizan como infracciones graves, las siguientes: El acoso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria consistente en conductas inequívocas tendientes a obtener una relación sexual, manifestada en acechos o tocamientos rechazados por la otra persona, o promesas de promoción de una asignatura, o la obtención de un beneficio académico o administrativo a cambio de la concesión de un favor sexual.

También constituye acoso sexual la punición o castigo de cualquier naturaleza que se manifieste como consecuencia directa de que la persona acechada ha rechazado las propuestas o insinuaciones sexuales recibidas.

Atentar contra la imagen o buena fama de cualquier miembro de la comunidad universitaria, causándole daño moral. Habrá daño moral cuando aparezcan en los recintos universitarios rótulos, hojas sueltas, retratos, imágenes murales, o pasquines denigrantes o atentatorios a la honra e imagen de una persona, o cuando se emitan ultrajes o manifestaciones vulgares y denigrantes sobre una persona estando presente o no el afectado.

Estas conductas son tipificadas de acuerdo con el Reglamento Disciplinario como faltas graves que ameritan sanciones de acuerdo al Art. 15 del mismo Reglamento: a) Remoción, cesación y destitución del cargo o funciones, b) Suspensión temporal de seis meses a un año sin goce de sueldo, cuando se trate de personal académico o administrativo, c) Expulsión temporal de uno a

tres años, si tratase de estudiantes.

En ese sentido, el Reglamento Disciplinario, contempla causales de hecho que pueden ser realizados por cualquier miembro de la comunidad universitaria, y que acarrearán como consecuencia de su comisión, sanciones específicas para cada caso en particular, que serán impuestas por las autoridades correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 del citado Reglamento, cualquier organismo, funcionario o miembro de la comunidad universitaria que, directa o indirectamente, tenga conocimiento de que se ha cometido algún hecho constitutivo de infracción, deberá dar aviso de palabra o por escrito a las autoridades competentes, a fin de que esta proceda a la apertura del informativo administrativo disciplinario correspondiente. La autoridad competente podrá también proceder por denuncia u oficio.

El procedimiento sancionatorio, está regido por el Principio de Legalidad del informativo, el cual está regulado en el Art. 25 del Reglamento en mención, que expone literalmente: “La aplicación de sanciones de conformidad al presente Reglamento estará sujeta a la instrucción del correspondiente informativo administrativo disciplinario, en el que deberá cumplirse el procedimiento establecido en las presentes disposiciones”.

Advirtiéndose en ese sentido, la obligación de la autoridad competente de aperturar el Informativo Administrativo Disciplinario correspondiente e iniciar la etapa de investigación, sin las cuales no podría imponerse alguna sanción por la comisión de los supuestos de hecho identificados como infracciones. Sobre este punto, es importante mencionar una clara violación a los derechos de las víctimas, puesto se ha restringido el campo de acción para iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente, a los mismos Órganos

de Gobierno que en su momento deberán resolver si se sanciona o absuelve al presunto infractor, pudiendo adelantar criterio antes de iniciar la etapa investigativa, y no pudiendo la Fiscalía General de la Universidad iniciar de oficio, por denuncia y/o aviso la investigación de presuntos actos que puedan constituirse en violatorios de derechos humanos y universitarios; el Reglamento no delimita el contenido del Informativo Administrativo Disciplinario a presentar, haciendo difuso el mismo, situación que puede provocar, por deficiencias sustanciales, su inadmisibilidad o improponibilidad.

Observándose así, el procedimiento señalado en el Reglamento Disciplinario para imponer sanciones en virtud de atribuirse, a cualquier miembro de la comunidad universitaria, la comisión de cualquier infracción ya sea grave, menos grave o leve; y conforme lo dispuesto en el Art. 22 del Reglamento en mención, son competentes para imponer las sanciones previstas por el Reglamento:

- a) Los Órganos de Gobierno de la Universidad, respecto de las infracciones previstas en sus correspondientes Reglamentos Internos, cometidas por sus integrantes;
- b) La Asamblea General Universitaria, cuando se trate de infracciones cometidas por funcionarios de su elección, el Consejo Superior Universitario o las Juntas Directivas de Facultad;
- c) El consejo Superior Universitario, cuando se trate de infracciones cometidas por funcionarios de su nombramiento o designación y en los casos de omisión señalados en el artículo siguiente;
- d) El Rector, cuando se trate de infracciones cometidas por el personal administrativo de su nombramiento;
- e) Las Juntas Directivas de Facultad, cuando se trate de infracciones cometidas por los funcionarios o el personal de su nombramiento y por los

estudiantes de su misma Facultad; y

f) Los Decanos, cuando se trate de infracciones cometidas por el personal administrativo de su nombramiento.

Las sanciones que se impusieren por infracciones graves, de las cuales no se apelare o se declarare inadmisibile la apelación, deberán someterse a ratificación del CSU sin la cual no podrán ejecutarse, salvo las infracciones cuyo conocimiento corresponda a la AGU.

3.5.4 Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los miembros de la Universidad de El Salvador

El Art. 62 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, crea la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, como organismo independiente de los órganos y funcionarios de Gobierno Universitario, con el objeto de conocer de las violaciones de los derechos de las y los universitarios, garantizando su defensa o restauración.

En ese sentido y atendiendo a que los Derechos Universitarios constituyen facultades y/o libertades que ameritan una protección especial ya que tienen una importancia trascendental para la consecución de los fines de la Institución; en el año 2003 se aprueba por la Asamblea General Universitaria, el Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad, la cual contempla los procedimientos para su intervención en la defensa y garantía de los derechos de la población universitaria.

En su Art.3, el de dicho reglamento establece que los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, se entenderán como las facultades reconocidas a las personas en la Constitución de la República, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en lo aplicable, las leyes y los

reglamentos universitarios.

Así también, en el Art.4, señala que la promoción y protección de los derechos de las y los miembros de la comunidad universitaria, están encomendados a la Defensoría de los Derechos Universitarios, advirtiéndose además en el contenido del artículo, la obligación de promoción de dichos derechos, que comprende todas las acciones o intervenciones del Defensor y su personal, en beneficio del conocimiento, difusión e investigación situacional de los derechos y deberes de la Comunidad Universitaria; igualmente, en relación con el cumplimiento de las atribuciones u obligaciones de los Órganos de Gobierno de la UES que tengan relación o incidencia con tales derechos.

Respecto a la protección, defensa o tutela de los derechos, debe entenderse toda intervención del Defensor y su personal, contra actos u omisiones de las autoridades que presumiblemente lesionen o amenacen lesionar, los derechos o facultades de los miembros de la Universidad. Advirtiéndose entonces, que todos los miembros de la Comunidad Universitaria, tienen el derecho de acercarse a las instituciones titulares del derecho de acción ante la comisión de una supuesta infracción, en este caso, la Defensoría tiene la obligación conforme a la ley de dar cumplimiento a las funciones citadas anteriormente.

El Reglamento Especial faculta la intervención de la Defensoría únicamente cuando exista una relación de poder entre la víctima y el agresor, y se presuma que en el uso de la autoridad algún organismo o funcionario universitario pudiera violentar los derechos de algún miembro de la Universidad. Pero si el agresor no tuviere una relación de poder con la víctima, la Defensoría únicamente podría intervenir a través de una

mediación.

3.5.5 La Política de Equidad de Género de la UES

El CEG-UES con el apoyo del movimiento de mujeres, En el 2007 formula “la política de Equidad de Género de la UES”, con el compromiso por parte de las autoridades de asumir las estrategias y componentes de dicha política, con el fin de dar aportes que visibilicen las necesidades de las mujeres.

La AGU aprueba dicha política respondiendo a tratados internacionales, siguiendo las recomendaciones de las conferencias de mujeres, las políticas no surgieron de modo espontáneo, sino que fueron el resultado de acciones colectivas y solidarias de las mujeres que buscaban un ente regulador para erradicar la desigualdad de género en la vida universitaria.

La política de Género de la Universidad de El Salvador tiene 4 estrategias planteadas en su documento:

1. Que la Universidad asuma institucionalmente la superación de toda discriminación por razón de género en todas sus funciones.
2. Desarrollo Institucional de acciones positivas a favor de las mujeres.
3. Debe mantenerse la coordinación inter-facultades y demás dependencias de la UES en todo lo que se refiere al trabajo a favor de las mujeres.
4. Desarrollo institucional de acciones positivas a favor de las mujeres.

3.6 Organización Y Funcionamiento de las Instituciones, programas y proyectos que atienden la problemática de Investigación

En nuestro país son muchas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales a las cuales acudir y que trabajan conjuntamente para erradicar las expresiones de violencia de género, en el ámbito público

podemos mencionar: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) como la institución rectora de la política nacional de la mujer y coordinadora del programa, Ministerio de Gobernación, por medio de Policía Nacional Civil, en unidades especializadas y que velan por el cumplimiento de la ley contra la violencia de género.

Este cuerpo policial cuenta con una Política de Género que facilita la gestión de este programa, órgano Judicial, que institucionaliza y aplica las normativas referentes a la violencia de género, Fiscalía General de la República, que apoya la aplicación de la normativa relacionada con la violencia de género en todas sus formas, Procuraduría General de la República que apoya los procesos de procuración y diligencias necesarias a favor de las mujeres víctimas de violencia.

Entre las instituciones no gubernamentales podemos mencionar: Instituto de estudios de la mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera” CEMUJER, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz ORMUSA, Asociación de mujeres por la dignidad y la vida “Las Dignas”, Movimiento de mujeres “Melida Anaya Montes”, entre otras.

3.6.1 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, se creó a iniciativa del Órgano Ejecutivo por Decreto Legislativo No. 644, de fecha 29 de febrero de 1996, el ISDEMU es la institución responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de Política Nacional de la Mujer; promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos Ley y Reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral.

Así como también, tiene el compromiso de propiciar la efectiva participación de las Organizaciones de Mujeres, de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil.

Entre las actividades que ISDEMU debe realizar son:

- a) Divulgar, promover y propiciar el efectivo cumplimiento de los Convenios ratificados en El Salvador, relativos al mejoramiento de la condición de la mujer.
- b) Proponer que se adecúe la legislación nacional a las Convenciones Internacionales ratificadas en El Salvador.
- c) Elaborar planes, proyectos y programas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer.
- d) Realizar estudios, diagnósticos y análisis que contribuyan a un mejor conocimiento de la situación real de la mujer.
- e) Formular, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a programas y proyectos que promuevan los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de la mujer.
- f) Mantener vínculos de cooperación, información con organismos nacionales e internacionales, celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.⁶⁶

3.6.2 Policía Nacional Civil (PNC)

La PNC surge como resultado de la firma de los Acuerdos de Paz que pusieron fin a la Guerra Civil Salvadoreña. En dichos acuerdos se establecía la obligación del Estado de desmovilizar a los antiguos cuerpos de seguridad: Guardia Nacional, Policía Nacional y Policía de Hacienda que habían sido

⁶⁶ 10 de abril de 2019, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, publicado en su sitio web Historia de la Institución, <https://www.isdemu.gob.sv>

señalados por múltiples violaciones a los derechos humanos, se acordó la reforma constitucional para crear la Policía Nacional Civil como nuevo cuerpo policial que debía estar basado en una doctrina civilista y democrática.

La PNC es la institución de entrada para la atención a las mujeres cuando ocurren hechos de violencia contra ellas, por lo cual es primordial que la atención que reciban sea lo más eficaz posible, pues la confianza generada en esta etapa es determinante para que las mujeres ejerzan el derecho de acceder a la justicia.

La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, en su artículo 25, manda a la PNC, entre otras instituciones; a crear las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres que enfrentan hechos de violencia, en sus correspondientes Delegaciones Departamentales.

En correspondencia con lo anterior la institución aprobó en septiembre del 2011, la Política Institucional de Equidad e Igualdad de Género, la que establece en las líneas estratégicas N° 3 y 10 respectivamente, “Garantizar una respuesta oportuna, eficaz, especializada y respetuosa de los derechos humanos, con equiparación y acorde a la diversidad humana ante hechos de violencia de género, especialmente en contra de mujeres...”, “Garantizar relaciones basadas en el respeto y reconocimiento de igual valor para mujeres y hombres...”. Ambas líneas se circunscriben a proporcionar una respuesta a la situación de violencia que enfrentan las mujeres tanto en el ámbito comunitario, institucional y laboral.

Dando origen a la UNIMUJER-ODAC, (Unidad Institucional de Atención Especializada a Mujeres en Situación de violencia) que se define como un espacio institucional para brindar la atención especializada que requieren las mujeres en situación de violencia, de acuerdo con el mandato establecido

por la LEIV.⁶⁷

3.6.3 Procuraduría General de la República (PGR)

Por mandato Constitucional “la Procuraduría General de la República tiene como propósito fundamental velar por la defensa de la familia, de las personas e intereses de los menores, incapaces y adultos mayores; conceder asistencia legal y atención psicosocial de carácter preventivo; representar judicial y extrajudicialmente a las personas en defensa de la libertad individual y de los derechos laborales; representar judicial y extrajudicialmente a las personas, especialmente de escasos recursos económicos, en materias de Familia y de derechos reales y personales, velar por el cumplimiento y la eficaz aplicación de la Ley, el acceso a la justicia en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos y la protección y defensa de los derechos de las personas adultas, menores, indigentes e incapaces; asimismo facilitar el acceso a una pronta y cumplida justicia en materia de resolución de conflictos menores, a través de la Mediación y Conciliación”.

En la Unidad de atención especializada para las mujeres (UAEM); cuenta con áreas de atención dentro de estas encontramos el área de Violencia Intrafamiliar donde se atienden casos de violencia contra la mujer, que sean realizados por un hombre y que sucedan en el ámbito familiar, el área de Violencia de Género donde son atendidos delitos cometidos contra las mujeres por razón de su sexo, y área de discriminación donde se atienden delitos que se cometan en base a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo y que su objetivo sea quebrantar el ejercicio de los derechos de las mujeres.

⁶⁷ 28 de abril de 2019, Policía Nacional Civil, publicado en su sitio web Unidad Institucional de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana (UNIMUJER-ODAC), www.pnc.gob.sv

Entre los servicios que ofrece la unidad de atención especializada para las mujeres tenemos servicios Psicológicos como asesoría y sesiones de seguimiento para trabajar aspectos emocionales con el fin de que la mujer logre romper el círculo de la violencia, asesoramiento legal brindándoles representación legal o acompañamiento en los procesos administrativos o judiciales, también ofrece servicios sociales realizando asesorías directas, así como albergues y casas de acogidas a las mujeres víctimas de violencia.

3.6.4 Fiscalía General de la República (FGR)

Según el Art. 193 de la Constitución, corresponde al Fiscal General de la República la defender de los intereses del Estado y de la Sociedad, promoviendo de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad, asimismo dirigir la investigación del delito denunciado con la colaboración de la Policía Nacional Civil, promoviendo la acción penal de oficio o a petición de parte.

Atendiendo a estas funciones es que la FGR inaugura la Unidad de Atención Especializada para las Mujeres, la creación de esta unidad es una respuesta histórica a la demanda de las mujeres y en la tutela a sus derechos, con la cual se pretende combatir el delito de feminicidio y los establecidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, además de investigar los delitos contra las mujeres contemplados en la Ley Unidad de Atención Especializada para la Mujer y Unidad de Delitos relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su relación Familiar.

Dicha brinda intervención psicoterapéutica a las víctimas directas o indirectas de los casos que se incorporan a la unidad, atención en crisis para los usuarios de la Unidad de Recepción de Denuncias y de algunos casos referidos por otras unidades fiscales. Algunas de estas intervenciones se

realizan en coordinación con el fiscal del caso, a través de citatorios enviados por correspondencia o por llamada telefónicas, atención médica de forma inmediata a las víctimas de violencia de género; además, realiza derivaciones a otras instituciones médicas, según la necesidad del paciente, da seguimiento médico y consejería en los casos que lo ameriten.⁶⁸

3.7 Instituciones de la Universidad de El Salvador

Asimismo, la Universidad de El Salvador posee Instituciones dentro de su campus que brindan asistencia a los miembros de la comunidad Universitaria que sean víctimas de vulneración de sus derechos, pudiendo apersonarse a estas Instituciones para hacer la respectiva denuncia, quienes están en la obligación de dar acompañamiento a la víctima y resolver a la menor brevedad posible la denuncia interpuesta, dichas instituciones son:

3.7.1 Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Es la Junta Directiva, el órgano colegiado de mayor jerarquía a nivel de facultad, cuyas responsabilidades son las funciones administrativas, financieras, académicas, técnicas y disciplinarias.

Es este órgano colegiado la primera instancia dentro de las instituciones de la Universidad, al cual apersonarse ante cualquier tipo de violación de derechos Universitarios, es ante la Junta Directiva donde se presenta la denuncia a través de la Secretaría de la Facultad, posteriormente está pasa a Junta Directiva, quienes en sesión toman en consideración si es necesario dar audiencia a las partes involucradas para que expongan los hechos y ser oídas, muchas de las veces dicho conflicto finaliza con la firma de un

⁶⁸ 28 de abril de 2019, Fiscalía General de la República, www.fiscalia.gob.sv

acuerdo de conciliación en donde ambas partes ofrecen disculpas y la promesa de no volver a transgredir las leyes universitarias.⁶⁹

Si este primer mecanismo no es capaz de dar solución al conflicto, es necesario acudir a las otras Instituciones, para dar continuidad a la denuncia ya sea acompañando, moderando o dando solución al conflicto.

3.7.2 Fiscalía General de la UES

La Fiscalía General de la Universidad tiene como atribuciones y deberes independientemente de los demás órganos y funcionarios de la misma, velar por el estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de la UES, de sus reglamentos y de las normas válidamente emanadas de los órganos competentes que integran el gobierno universitario, así como de las demás leyes que fueren aplicables a las actividades de la Universidad, estará a cargo de un Fiscal General cuyo periodo durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto por un período más en forma consecutiva.⁷⁰

3.7.3 Defensoría de la UES

Según el Art. 4 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, las funciones de dicha institución son la promoción de los derechos universitarios, brindar asesoría jurídica, asistencia jurídica, mediación, peticiones de consideración, asesoría en la interpretación de recursos jurídicos, denuncias, sus funciones están enmarcadas en la protección, defensa o tutela de los derechos universitario contra actos u omisiones de autoridades que lesionen o amenacen los

⁶⁹ Marco Antonio Guevara García, entrevista por Anabel Rivas Domínguez y Norma Elizabeth Fuentes Fuentes, (20 de noviembre de 2018).

⁷⁰ 10 de abril de 2019, Fiscalía General de la Universidad De El Salvador, www.ues.edu.sv

derechos o facultades de los miembros, y la promoción y difusión de los derechos universitarios.⁷¹

Programas, proyectos o planes de la defensoría de los derechos universitarios de la UES.

Entre los programas de la Defensoría tenemos Defensa y tutela de los derechos universitarios, es través de la ejecución de programas como lo son las asesorías, que se da a conocer a miembros de la comunidad universitaria, como coadyuvar a la solución de la problemática de quienes consultan, estas asesorías jurídicas son distribuidas en todas las facultades de la UES.

3.7.4 Centro de Estudio de Género de la UES

En el año 2004, junto al tenor de tratados internacionales, y la política nacional de la mujer, tiene lugar la creación del Centro de Estudios de Género en la Universidad Nacional (CEG-UES), con el fin de lograr incorporar la perspectiva de género en todos los espacios y niveles de la comunidad universitaria.

El CEG-UES, fue creado por Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 026-2003-2007, el 26 de agosto de 2004, su creación obedece a una de las necesidades más sentidas de las mujeres de la comunidad universitaria, dicha institución cuenta con la Política de Equidad Género de la Universidad de El Salvador, la cual fue aprobada por acuerdo No. 064-2005-2007 del Consejo Superior Universitario, dentro de la funciones de este encontramos facilitar el desarrollo de una conciencia universitaria que proyecte la equidad

⁷¹ 28 de abril de 2019, Defensoría de los Derechos Universitarios, www.defensoria.ues.edu.sv.

entre mujeres y hombres, erradicando prácticas patriarcales y promoviendo una cultura de solidaridad y respeto a la diversidad, así como consolidar relaciones con otras instituciones nacionales públicas y privadas e internacionales, que trabajen por la igualdad, equidad de género y dignidad humana.

La misión principal del CEG-UES es asumir procesos y acciones que promuevan la equidad de género dentro del recinto universitario, eliminando las desigualdades entre mujeres y hombres, promoviendo la autonomía de las mujeres, encaminado a fomentar políticas de género que concienticen a la sociedad salvadoreña y así forjar una convivencia equitativa entre mujeres y hombres.

Uno de los objetivos de dicha institución es conformar una instancia institucional en la Universidad de El Salvador que oriente y visualice una Política de Género promoviendo acciones docentes, investigativas y de proyección social con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación de las mujeres, desarrollar investigaciones y asesorar a instancias de la UES en los procesos de formación académica e investigación básica y aplicada con enfoque de género, la revisión de la currícula de las carreras universitarias para incorporar el enfoque de género por medio de procesos de sensibilización, formación y capacitación de la comunidad educativa, difundiendo los derechos humanos de las mujeres que permitan su desarrollo y generen condiciones para que puedan acceder a la equidad real dentro del recinto universitario por medio de acciones positivas, crear un centro de documentación especializado en las temáticas relacionadas con la teoría de género, gestionar nacional e internacionalmente recursos para desarrollar las diversas actividades, teniendo en consideración las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres en la Universidad y sociedad salvadoreña, crear

la política de equidad de género, darle seguimiento y monitorear su cumplimiento.

3.7.5 Unidad de acceso a la información de la UES

La Unidad de Acceso a la Información de la Universidad de El Salvador nace para atender las solicitudes de información contempladas en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), cuyo objetivo es proporcionar información de manera oportuna, de esta manera garantizar el derecho de acceso a la información relativa a la Universidad de El Salvador. El nombramiento de esta unidad fue el 23 de agosto del 2013, dentro de sus funciones tenemos:

- a) Garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información a los miembros de la comunidad universitaria y a la protección de la información personal;
- b) Dar respuesta de manera oportuna y veraz a las solicitudes de las personas o sus representantes que demanden el servicio;
- c) Brindar la información pública y catalogada como oficiosa, recabándola y difundiéndola por cualquier medio solicitado, escrito, electrónicos, entre otros; propiciando que las unidades responsables las actualicen periódicamente;
- d) Efectuar los trámites o procedimientos internos necesarios para localizar y entregar la información solicitada, para después notificar a los solicitantes;
- e) Promover una cultura de transparencia en la universidad y sus dependencias;
- f) Aplicar lineamientos dictados por el Instituto de Acceso a la Información Pública referentes al manejo, mantenimiento, seguridad y

protección de los datos personales y de la información pública, confidencial y reservada en posesión de las distintas unidades universitarias;

- g) Desarrollar cursos de capacitación a los servidores públicos universitarios en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y administración de archivos
- h) Cooperar con el Instituto de Información Pública de acuerdo a lo establecido en la Ley de acceso a la información pública;
- i) Establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- j) Coordinar con las unidades auxiliares de acceso a la información que se establezcan en las distintas unidades de la Universidad;
- k) Velar por la correcta aplicación de la Ley de Acceso a la Información en la Universidad y sus dependencias;
- l) Las demás que le establezcan la Ley de Acceso a la Información, su reglamento y la legislación universitaria.⁷²

⁷² 10 de abril de 2019, Oficina de Acceso a la Información, www.transparencia.ues.edu.sv.

CAPITULO IV

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ENCUESTADOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

El propósito de este capítulo es presentar la información obtenida del trabajo de campo realizado a través de encuestas efectuadas al estudiantado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador para identificar el grado de conocimiento que tienen sobre el tema Expresiones de Violencia de Género y su posterior interpretación y análisis de los resultados obtenidos del instrumento de la investigación.

Esta investigación fue desarrollada con la técnica de muestreo no probabilístico intencional, el que consistió en la selección de una muestra del alumnado de la carrera de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, a los cuales se les hizo una encuesta de 16 preguntas. Dicha muestra fue de cien estudiantes, entre hombres y mujeres, en un rango de edad entre 18 y más años.

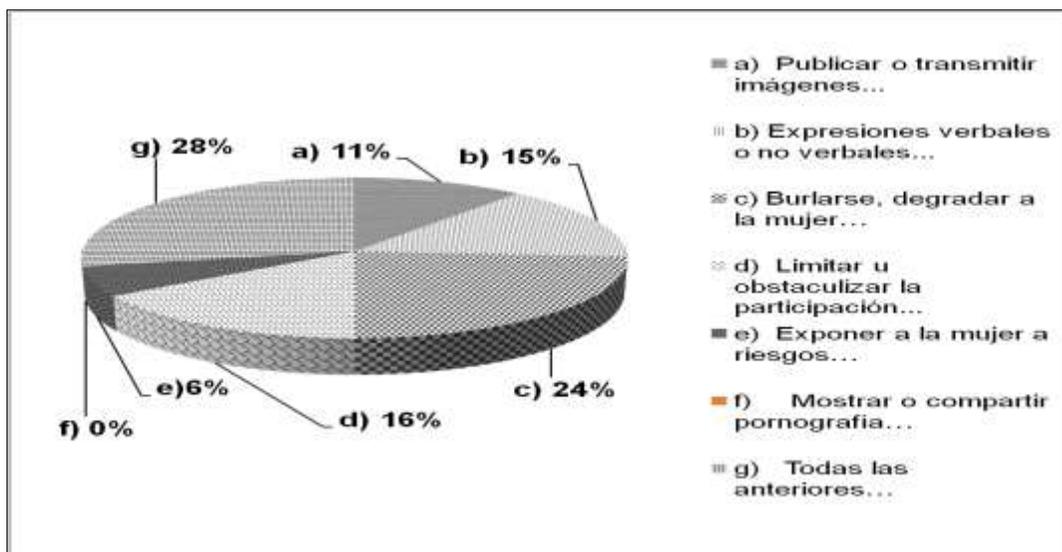
Una vez recabada la información resultada de las preguntas realizadas al alumnado, se procedió al recuento de los datos contenidos en las entrevistas y posterior elaboración de tablas de frecuencia simple y gráficos estadísticos, de esta forma se obtuvo un porcentaje final, la información obtenida fue sometida a su respectivo análisis teniendo en cuenta las hipótesis de esta investigación, los cuales se plasman a continuación.

4.1. Generalidades de los encuestados

SEXO	CANTIDAD
FEMENINO	64
MASCULINO	36
TOTAL	100
RANGO DE EDAD	CANTIDAD DE MUJERES/ HOMBRES
18-23	87
24-29	10
30-35	3
36 Y MAS	0
TOTAL	100

1- ¿Sabe usted qué son las expresiones de violencia de género?

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Publicar o transmitir imágenes o mensajes audiovisuales de odio o menosprecio a las mujeres.	11	11%
b) Expresiones verbales o no verbales relativos al ejercicio parental que tenga como fin intimidar a las mujeres.	15	15%
c) Burlarse, degradar a la mujer dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario.	24	24%
d) Limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en proceso de formación académica, política, laboral o atención en	16	16%
e) Exponer a la mujer a riesgos inminentes para su integridad física.	6	6%
f) Mostrar o compartir pornografía de personas mayores en el ámbito público, de trabajo y comunitario.	0	0%
g) Todas las anteriores	28	28%
TOTAL	100	100%



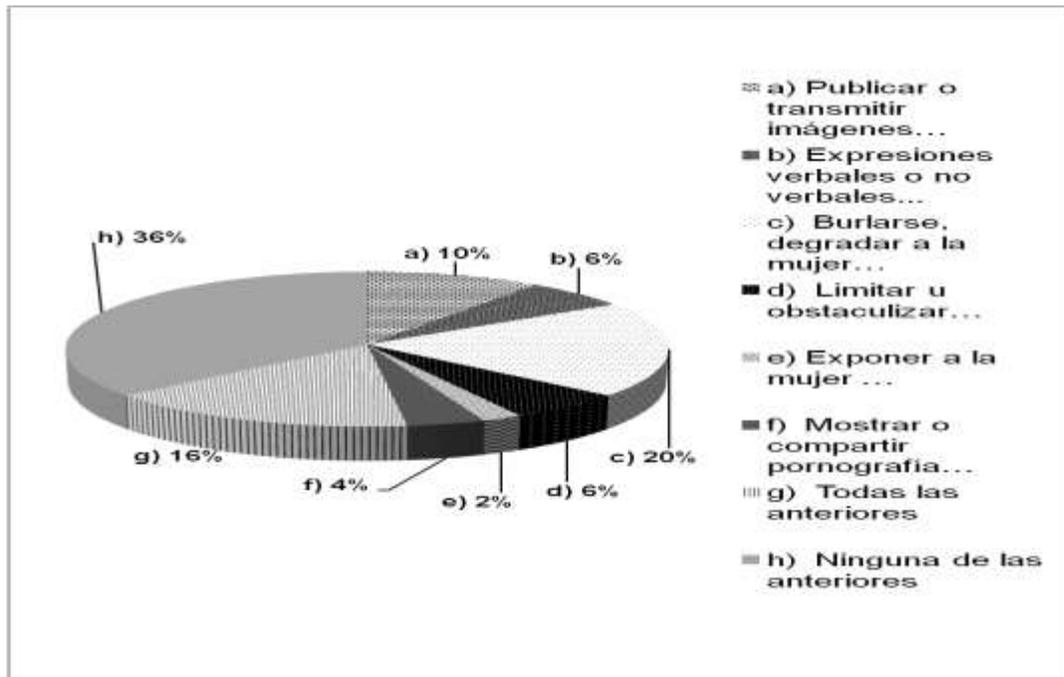
En la primera pregunta ¿Qué son las expresiones de violencia de género?

Se obtuvo un porcentaje muy distribuido ya que un 28% considera que todas las opciones expuestas en la interrogante se consideran expresiones de violencia de género, un 24% se inclinan por la opción de que Burlarse, degradar a la mujer dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario, el 16% dice que limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en proceso de formación académica, política, laboral o atención en salud, un 15% que Expresiones verbales o no verbales relativos al ejercicio parental que tenga como fin intimidar a las mujeres, otro 11% Publicar o transmitir imágenes o mensajes audiovisuales de odio o menosprecio a las mujeres, y un 6% considera que Exponer a la mujer a riesgos inminentes para su integridad física.

De ello concluimos que más de un cincuenta por ciento de los estudiantes encuestados tienen bastante claro lo que son las expresiones de violencia de género y que en el presente estos datos reflejan que hay un poco más de conciencia en relación a este fenómeno.

¿Cuál de las siguientes expresiones de violencia de género considera usted, es más frecuente en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Publicar o transmitir imágenes...	10	10%
b) Expresiones verbales o no verbales...	6	6%
c) Burlarse, degradar a la mujer...	20	20%
d) Limitar u obstaculizar...	6	6%
e) Exponer a la mujer ...	2	2%
f) Mostrar o compartir pornografía...	4	4%
g) Todas las anteriores	16	16%
h) Ninguna de las anteriores	36	36%
TOTAL	100	100%

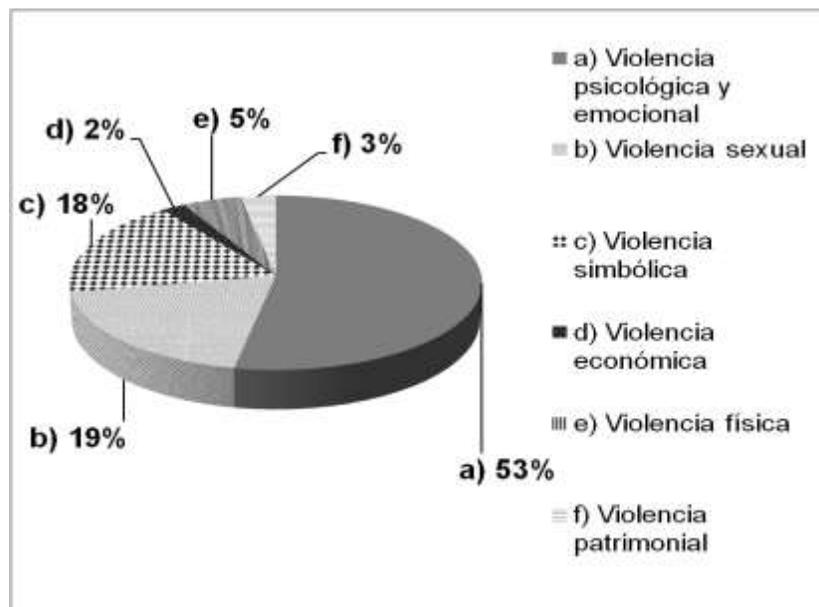


Según los estudiantes encuestados consideran que las expresiones de violencia de género más frecuentes dentro de la facultad se dividen de la siguiente manera: La mayoría con un 36% está de acuerdo que dentro de la facultad no se da ninguna de las expresiones de violencia de género antes mencionadas, el 20% que es Burlarse, degradar a la mujer dentro sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario, un 16 % que son todas las anteriores, el 10% considera que son Publicar o transmitir imágenes o mensajes audiovisuales de odio o menosprecio a las mujeres, además un 6% que son Expresiones verbales o no verbales relativos al ejercicio parental que tenga como fin intimidar a las mujeres, otro 6% dice que es limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en procesos de formación académica, política, laboral o atención en salud, un 4% mostrar o compartir pornografía de personas mayores en el ámbito público, de trabajo comunitario. Y sólo el 2% considera que exponer a la mujer a riesgos inminentes para su integridad física.

De cien encuestados 36 de ellos consideran que ningún tipo de expresiones de violencia de género se da en la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, ello muy posiblemente se deba al hecho de que no tienen muy claro el concepto de expresiones de violencia de género o posiblemente a que han pasado inadvertidos de la situación.

3- ¿Qué tipo de violencia de género considera usted, que es la más frecuente en la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Violencia psicológica y emocional	53	53%
b) Violencia sexual	19	19%
c) Violencia simbólica	18	18%
d) Violencia económica	2	2%
e) Violencia física	5	5%
f) Violencia patrimonial	3	3%
TOTAL	100	100%

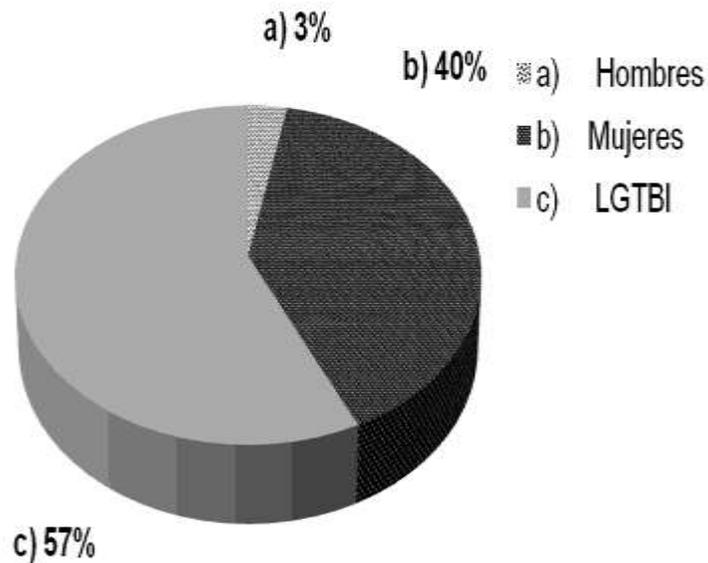


Según los resultados obtenidos de qué tipo de violencia es más frecuente dentro de la facultad reflejan que un 54% coincide los estudiantes que es violencia psicológica y emocional, seguido con un 19% que asegura que es violencia sexual, pero a la vez un 18% dice que es violencia simbólica, un 5% violencia física, el 3% de los encuestados considera que es violencia patrimonial y concluyendo con los datos recolectados tenemos que el 2% expresa que es violencia económica.

Los datos resultan certeros en cuanto a los tipos de violencia más comunes en la facultad y es casi generalizado el sentir de que quizás todos en determinado momento hemos sufrido o vamos a sufrir violencia psicológica y emocional.

4- ¿Quiénes considera usted sufren más expresiones de violencia de género en el recinto de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

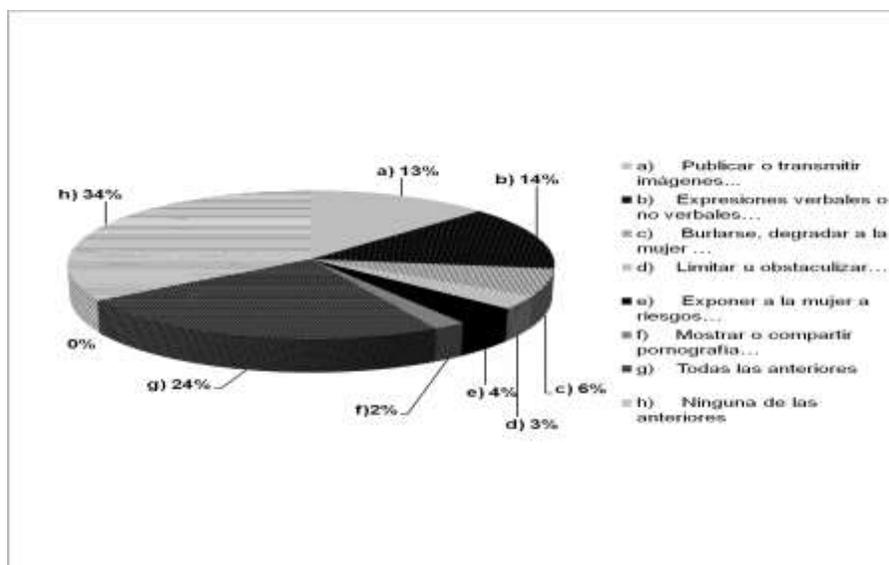
RESPUESTA	CANTIDA	PORCENTAJE
a) Hombres	3	3%
b) Mujeres	40	40%
c) LGTBI	57	57%
TOTAL	100	100%



En la recolección de datos se observa que los estudiantes en su mayoría opinan con un 57% que las personas que sufren más violencia de género hoy en día son la comunidad LGTBI, en segundo lugar, son las mujeres que sufre con un 40% y con un porcentaje muy mínimo del 3% son los hombres. Los datos arrojados en esta interrogante sin duda dejan claro que tanto para hombres y mujeres la comunidad LGTBI son los más afectados por el fenómeno de expresiones de violencia de género en el recinto de la facultad en cuestión, más sin embargo las mujeres también resultan muy afectadas, no así los hombres, a los cuales una minoría les consideran ser víctimas.

5- ¿Cuál de las siguientes expresiones de violencia de género ha sufrido usted, en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Publicar o transmitir imágenes o mensajes audiovisuales de odio o menosprecio a las mujeres.	13	13%
b) Expresiones verbales o no verbales relativos al ejercicio parental que tenga como fin intimidar a las mujeres.	14	14%
c) Burlarse, degradar a la mujer dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario.	6	6%
d) Limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en proceso de formación académica, política, laboral o atención en salud.	3	3%
e) Exponer a la mujer a riesgos inminentes para su integridad física.	4	4%
f) Mostrar o compartir pornografía de personas mayores en el ámbito público, de trabajo y comunitario.	2	2%
g) Todas las anteriores	24	24%
h) Ninguna de las anteriores	34	34%
TOTAL	100	100%

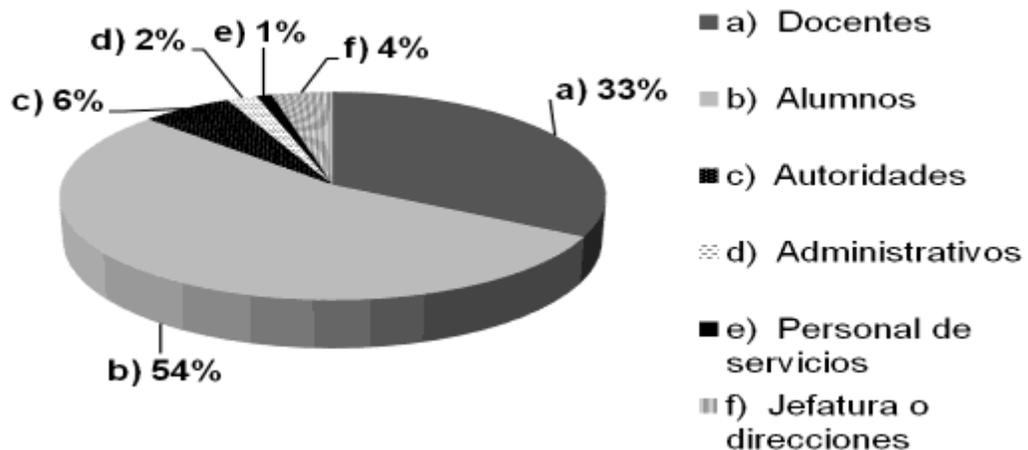


En esta interrogante los estudiantes dieron a conocer que un 34% no ha sufrido ninguna de las expresiones de violencia de género mencionadas, 24% manifiesta que todas las anteriores, un 14% expresiones verbales o no

verbales relativos al ejercicio parental que tenga como fin intimidar a las mujeres, el 13% se identifica con publicar o transmitir imágenes o mensajes audiovisuales de odio o menosprecio a las mujeres, además del 6% burlarse y degradar a la mujer dentro sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario. Otro 4% Exponer a la mujer a riesgos inminentes para su integridad física, el 3 % dice que Limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en procesos de formación académica, política, laboral o atención en salud, y un 2% mostrar o compartir pornografía de personas mayores en el ámbito público, de trabajo comunitario. Lo que se concluye de estos datos es que todos somos víctimas de expresiones de violencia en sus diversas

6- ¿Quiénes considera usted, que son los principales Agentes Reproductores de expresiones de violencia de género al interior de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

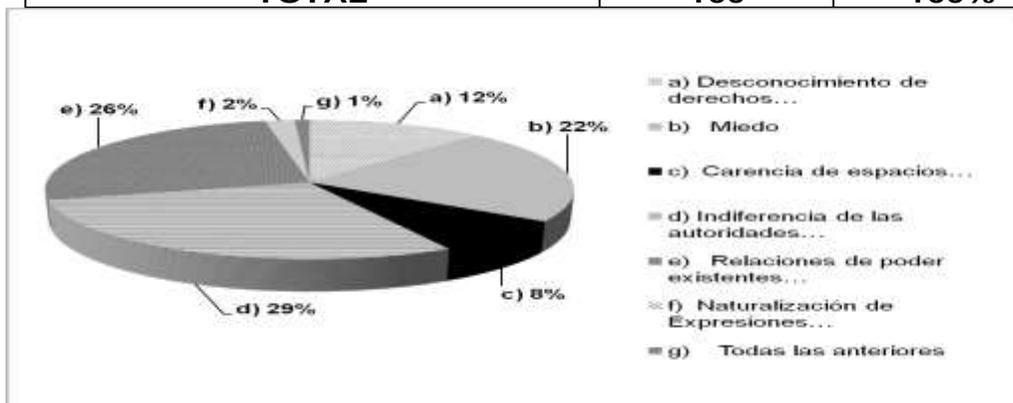
CANTIDAD	PORCENTAJE
33	33%
54	54%
6	6%
2	2%
1	1%
4	4%
100	100%



De la muestra de alumnos encuestados tenemos que el 54% considera que los principales agentes reproductores de expresiones de violencia de género dentro de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales son los alumnos, seguido de un 33% que consideran que son los docentes, un 6% afirma son las autoridades, y un mínimo porcentaje del 4% son las jefaturas o direcciones, un 2% los administrativos y un 1% el personal de servicio, de estos datos se concluye que la mayoría de los encuestados considera que son dos los principales agentes de reproductores de Expresiones de Violencia de Género, los primeros con un 54% son los mismos alumnos de la Facultad, este dato es seguido de un 33% que considera que el segundo agente reproductor de Expresiones de Violencia de Género son el sector docente.

7- ¿Cuáles de las siguientes causas considera usted, que es la más determinante para la reproducción de expresiones de Violencia de Género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

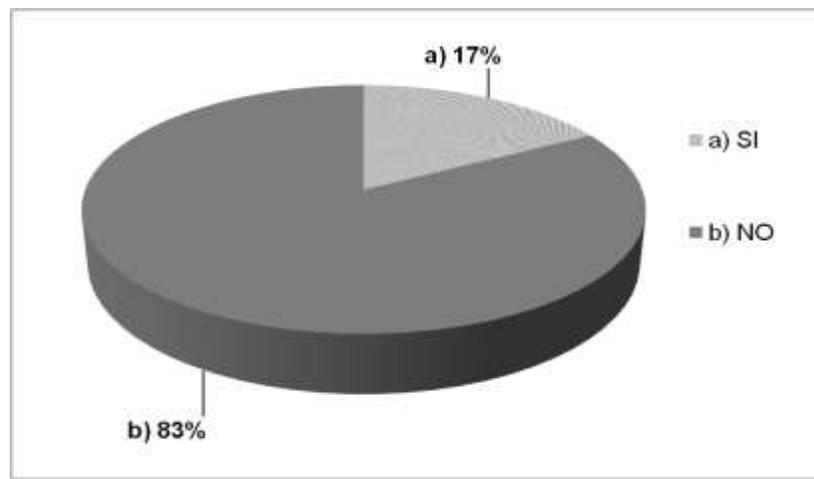
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Desconocimiento de derechos	12	12%
b) Miedo	22	22%
c) Carencia de espacios o Instituciones de denuncia	8	8%
d) Indiferencia de las autoridades	29	29%
e) Relaciones de poder existentes	26	26%
f) Naturalización de Expresiones de Violencia de Género	2	2%
g) Todas las anteriores	1	1%
TOTAL	100	100%



En cuanto a la causa que consideran determinante para la reproducción de Expresiones de Violencia de Género un 29% de los encuestado afirma es la indiferencia de la autoridades, un 26% considera son las relaciones de poder existentes, un 22% el miedo, un 12% al desconocimiento de derechos, un 8% dice es la carencia de espacios o Instituciones de denuncia, un 2% a la naturalización de las Expresiones de Violencia de Género y por ultimo un 1% dice son todas las anteriores causas, de los datos obtenidos se concluye que la mayoría de alumnos considera que tres son las principales causas determinantes para que se den Expresiones de Violencia de Género y estas son primero que existe indiferencia por parte de las autoridades ante este problema y segundo las relaciones de poder existentes, y como tercero el miedo de las victimas a denunciar los hechos.

8- ¿Conoce la existencia de normativas que regulen las expresiones de violencia de género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

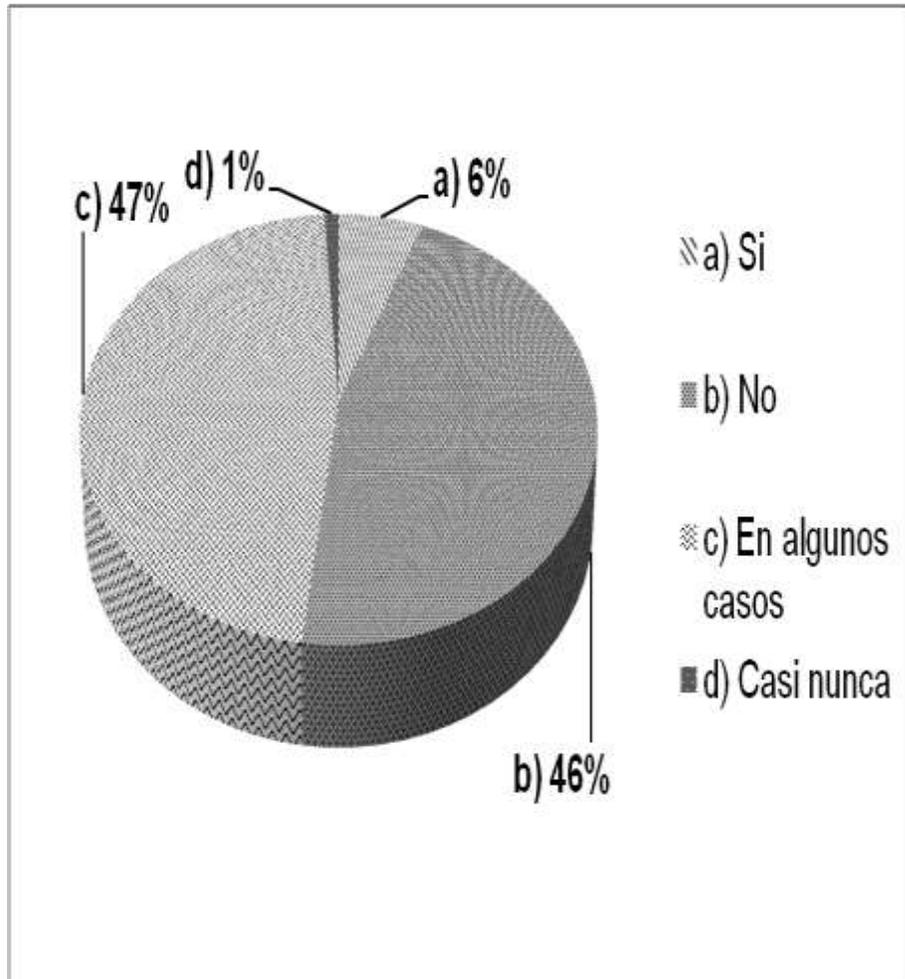
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) SI	17	17%
b) NO	83	83%
TOTAL	100	100



A la pregunta sobre si conoce la existencia de normativas que regulen las expresiones de Violencia de Género del total de alumnos y alumnas encuestadas tenemos que el 83% dice no conocer la existencia de estas, y solo un 17% aseguro conocer las normativas. De los datos obtenidos se concluye que a pesar de ser la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales una institución encargada de formar futuros profesionales en derecho, no existe la suficiente difusión de normativas de protección de los derechos de la comunidad estudiantil en cuanto a Expresiones de Violencia de Género, por parte de las autoridades.

9- ¿Considera que se aplican las normativas relativas a las expresiones de violencia de género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

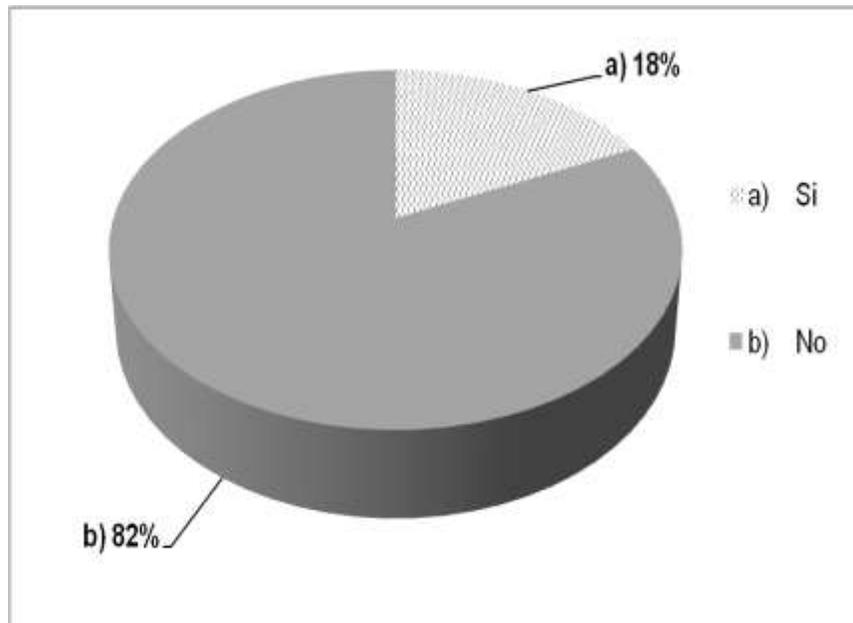
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Si	6	6%
b) No	46	46%
c) En algunos casos	47	47%
d) Casi nunca	1	1%
TOTAL	100	100%



En la pregunta 9, de los alumnos y alumnas encuestados un 47% considera que en algunos casos sí es aplicada la normativa, un 46% considera que no; mientras un 6% dice que sí, y solo un 1% dice que casi nunca. El resultado arroja que la mayoría de los estudiantes encuestados considera que no en todos los casos presentados sobre Expresiones de Violencia de Género se aplica la normativa, concluyendo que es aplicada solo en algunos casos. Y es un sentir generalizado el hecho que a la población estudiantil se le aplique la ley mucho más que a los docentes o personal administrativo.

10- ¿Conoce las instancias encargadas de aplicar las normativas en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

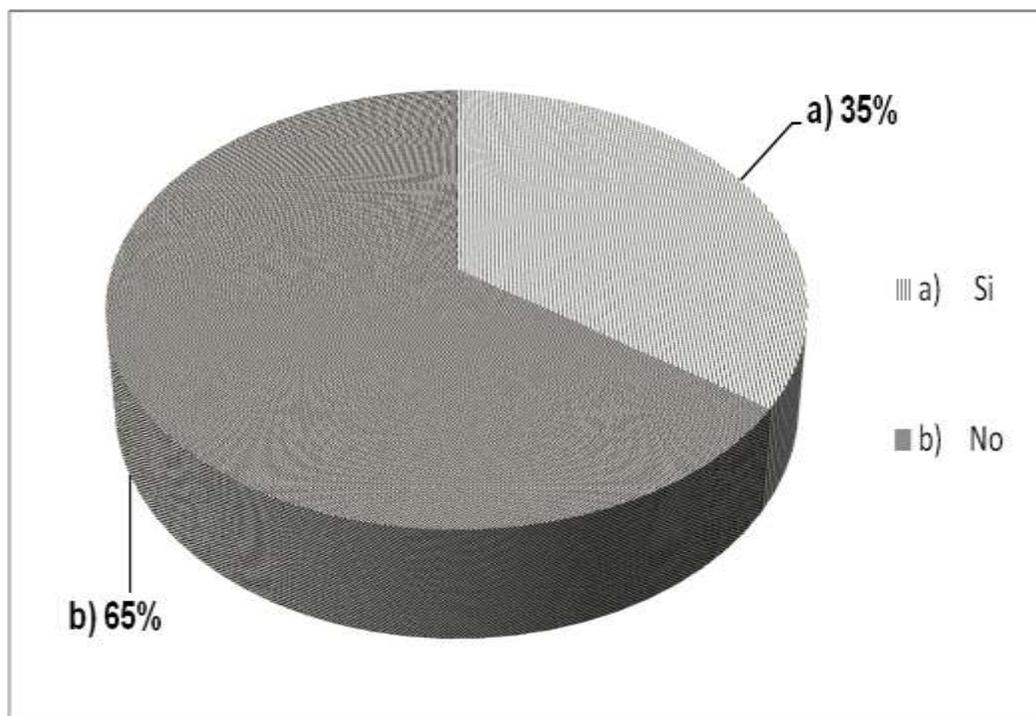
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Si	18	18%
b) No	82	82%
TOTAL	100	100%



En cuanto a la pregunta número 10, se le pregunto a la población encuestada si conocen las instancias encargadas de aplicar las normativas en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales un 82% dice desconocer; y un 18% dice conocer cuáles son esas Instancias, De la mayor parte de la población encuestada indica desconocer qué instancia es la encargada de aplicar la normativa, y en consecuencia no saben a qué instancia acudir en caso que sean vulnerados sus derechos, concluyendo que no existe la suficiente difusión de las instituciones que son las encargadas de aplicar la normativa.

11- ¿Conoce algún caso de expresiones de violencia de género denunciado al interior de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

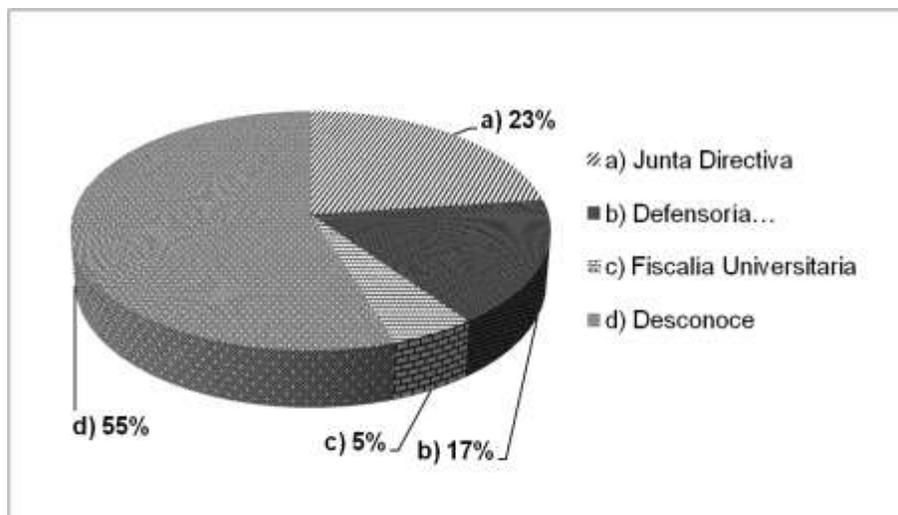
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Si	35	35%
b) No	65	65%
TOTAL	100	100%



En cuanto a si conocen algún caso de Expresiones de Violencia de Género dentro de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, un 65% dice no conocer ningún caso, mientras que solo un 35% manifestó tener conocimiento de casos de Expresiones de Violencia de Género. Del total de alumnos encuestados, de los datos obtenidos se concluye que la mayoría dice desconocer la existencia de casos de Expresiones de Violencia de Género dentro de la Facultad, mientras que una minoría dice tener conocimiento de casos de Expresiones de Violencia de Género, lo cual nos indica que los casos que se dan dentro del recinto de la Facultad no son denunciados por sus víctimas y por lo tanto no llegan a ser visualizados por la población estudiantil.

12. Si su respuesta es afirmativa, señale en ¿Cuál de las siguientes instancias se interpuso la denuncia?

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Junta Directiva	23	23%
b) Defensoría de los Derechos unversitarios	17	17%
c) Fiscalía Universitaria	5	5%
d) Desconoce	55	55%
TOTAL	100	100%

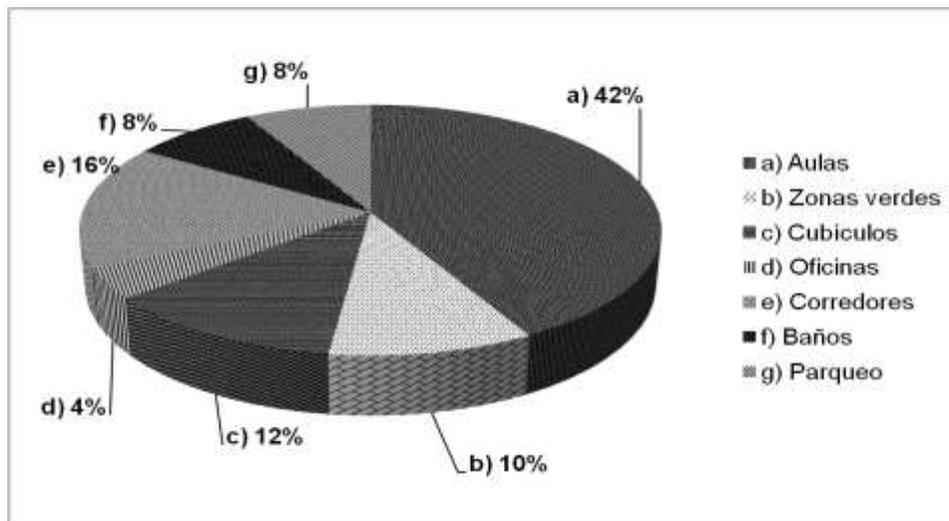


En la sub-respuesta de la pregunta N°12. Es de hacer notar, que de los 100 estudiantes encuestados, que conforman el 100%, el 55% del estudiantado, desconocen de casos suscitados sobre este tipo de violencia o ante que instancia se interpuso la denuncia, un 23% respondió que la denuncia se hizo ante Junta Directiva, el 17% que ante la Defensoría de los Derechos

Universitarios, el 5% restante respondió que la denuncia se hizo en la Fiscalía Universitaria. En tal sentido, de estos datos se concluye que un total de 45 estudiantes equivalente al 45% respondieron de forma afirmativa conocer sobre denuncias por expresiones de violencia de género en el interior de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales o en otras instancias que son competentes dentro de la Universidad de El Salvador.

13- ¿En cuál de los siguientes espacios de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales considera usted, que son más frecuentes las Expresiones de Violencia de Género?

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Aulas	42	42%
b) Zonas verdes	10	10%
c) Cubículos	12	12%
d) Oficinas	4	4%
e) Corredores	16	16%
f) Baños	8	8%
g) Parqueo	8	8%
TOT AL	100	100%

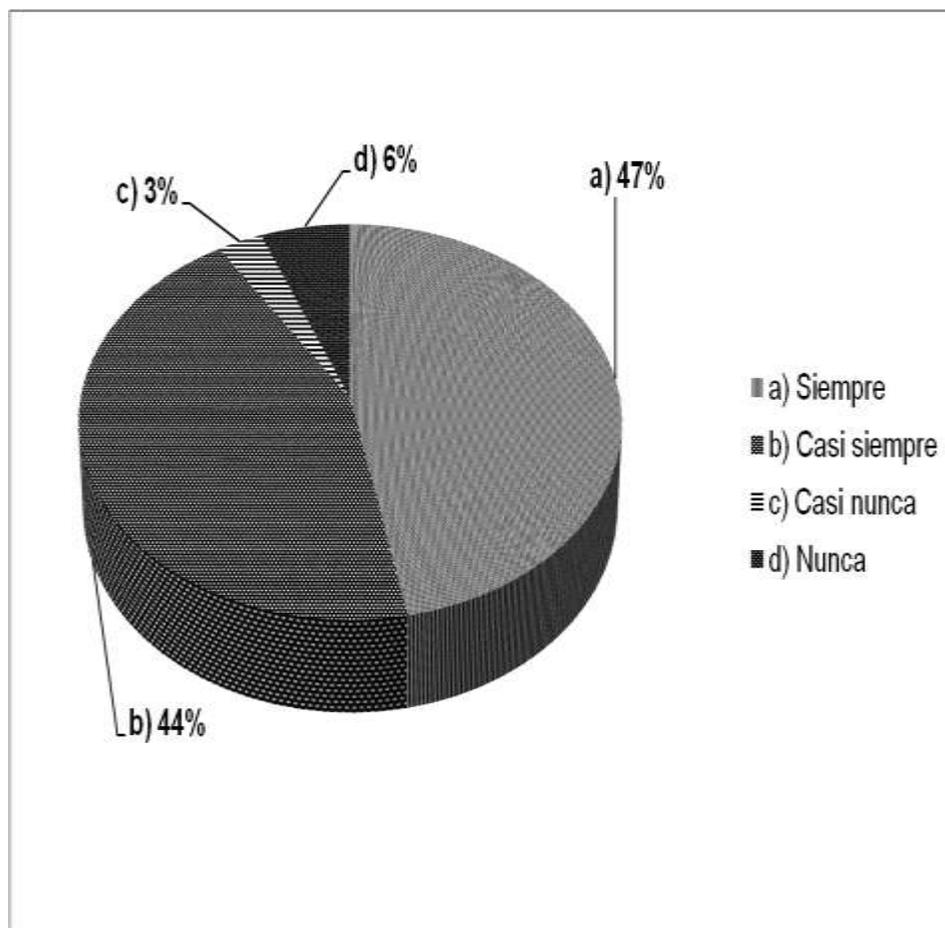


En la pregunta N°13. Es de hacer notar, que al consultarles a los estudiantes encuestados, sobre los principales espacios de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales donde se reproduce con más frecuencia las Expresiones de Violencia de Género, tenemos que en primer lugar y la gran mayoría o sea el 42% afirman que en las aulas de clase es donde más suele darse este tipo de violencia, en segundo lugar el 16% respondió que en los corredores, el 12% estableció que en los cubículos, el 10% consideran que en las zonas verdes, un 8% en los baños, de similar forma otro 8% de este porcentaje respondió que en el parqueo, y el 4% respondió que en las oficinas. De estos datos, se puede concluir, que, en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, las expresiones de violencia de género son frecuentes en casi todo el entorno de dicha Facultad pero lo son aún más, específicamente en las aulas de clases, corredores, cubículos y en las zonas verdes; es decir, que un 80% de los y las alumnas encuestadas consideran que los sitios en los que más se vulneran los derechos de las mujeres estudiantes son aquellos donde predominan las relaciones de poder.

De tal manera que se vuelve inquietante, porque es una realidad que se conoce y a pesar de estar normado y penado por la legislación tanto nacional como universitaria, el avance es lento en la prevención y erradicación de dichas prácticas de violencia. Esto indica, que este tipo de violencia es parte de la vida cotidiana universitaria, en donde las mujeres son principalmente, mas vulneradas en los diferentes espacios y aún más alarmante es identificar que son mayoritariamente violentadas por todos los sectores existentes en el alma mater, sin importar su condición, cargo, género o edad. Por lo cual, es de suma importancia conocer las condiciones en las que se expresa esta situación, de tal manera que las personas tomadoras de decisiones puedan impulsar acciones pertinentes que contribuyan a mejorar el ambiente universitario.

14- ¿Con qué frecuencia, se observan expresiones de violencia de Género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

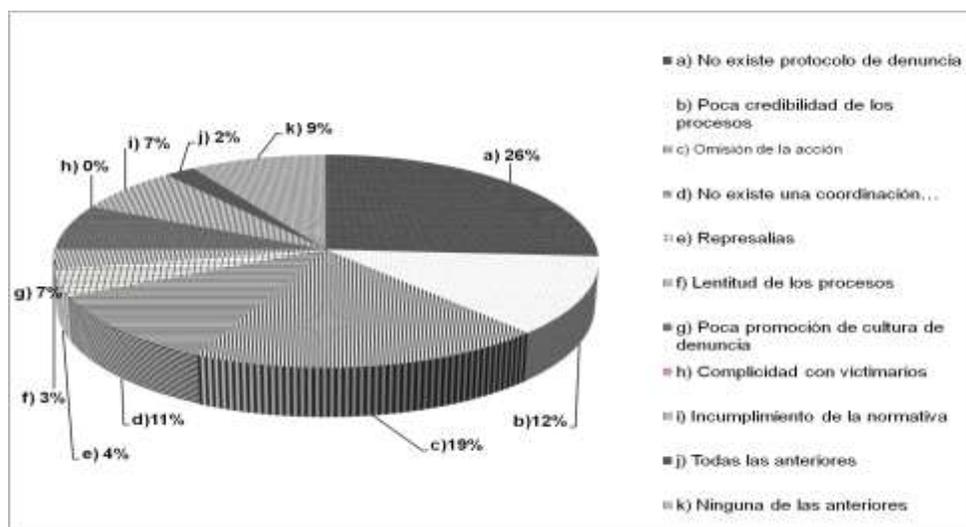
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Siempre	47	47%
b) Casi siempre	44	44%
c) Casi nunca	3	3%
d) Nunca	6	6%
TOTAL	100	100%



En la pregunta N°14. Es de hacer notar, que de 100 personas que es el total de alumnas y alumnos encuestados el 47% respondió que en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, siempre se observan expresiones de violencia de género, asimismo, el 44% respondió que casi siempre, el 6% respondió que nunca, y sólo el 3% respondió que casi nunca. De estos datos se concluye que un 91% de las y los encuestados, confirman, que, si se observa con mucha frecuencia reproducción de expresiones de violencia de género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la UES.

15- ¿Cuáles considera usted, son las deficiencias en los procesos en casos de denuncia?

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) No existe protocolo de denuncia	26	26%
b) Poca credibilidad de los procesos	12	12%
c) Omisión de la acción por parte de las instituciones correspondientes	19	19%
d) No existe una coordinación entre la Universidad de El salvador y las Instituciones vinculadas al tema de violencia de género	11	11%
e) Represalias	4	4%
f) Lentitud de los procesos	3	3%
g) Poca promoción de cultura de denuncia	7	7%
h) Complicidad con victimarios	0	0%
i) Incumplimiento de la normativa	7	7%
j) Todas las anteriores	2	2%
k) Ninguna de las anteriores	9	9%
TOTAL	100	100%



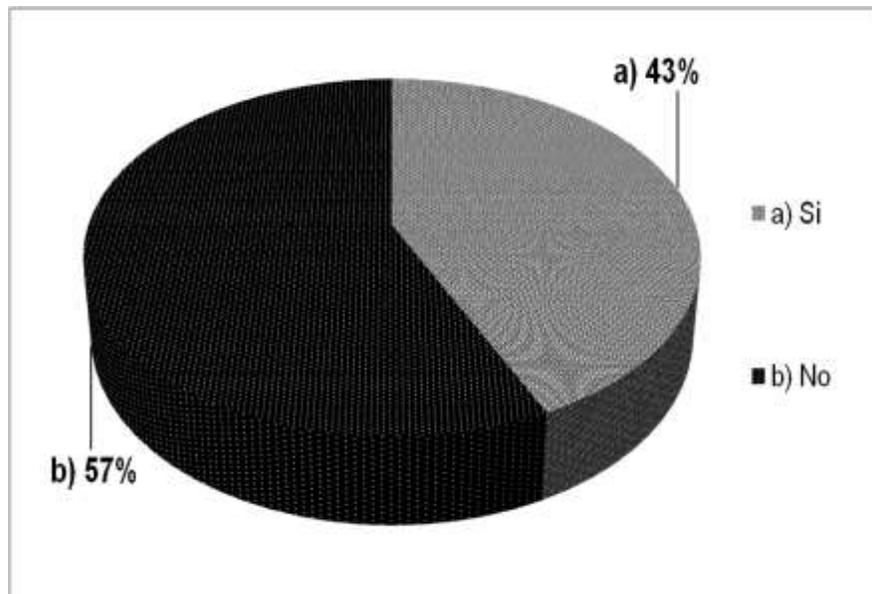
En la pregunta N°15. Es de hacer notar, que se consideró necesario explorar la opinión de la comunidad universitaria sobre cuales consideran que son las deficiencias en los procesos de denuncia en cuanto a este tipo de violencia, y de once categorías disponibles del literal a) al literal k); como respuesta, principalmente más del 26% de las personas encuestadas consideran, que porque no existe protocolo de denuncia, un 19% respondió que por omisión de la acción por parte de las instituciones correspondientes, el 12% de personas encuestadas afirman que por la poca credibilidad de los procesos, el 11% de personas indicó que no existe una coordinación entre la Universidad de El salvador y las Instituciones vinculadas al tema de violencia de género.

Un 7% de las personas encuestadas consideran que una de las deficiencias es también debido a la poca promoción de cultura de denuncia porque impera el miedo a romper el silencio y poner en evidencia a los victimarios, ya sea para no ser revictimizada o en su mayoría por el desconocimiento de las leyes o cuando no hay difusión de una ruta de denuncia como ocurre actualmente en la UES, de ahí que la población afectada no sabe qué hacer y cómo hacer para iniciar el proceso y lograr que se sancione a la persona agresora, y otro 7% de encuestados manifiestan que es debido al Incumplimiento de las normativas; que no se aplican las normativas relativas a las expresiones de violencia de género en la Universidad de El Salvador, debido a los vacios que existen principalmente en la Legislación Universitaria, de acuerdo a las personas encuestadas el 4% indicó que debido a represalias, el 3% señaló que por la lentitud de los procesos, esto genera desconfianza y causa que las personas víctimas de expresiones de violencia no confíen en que se dará una solución pronta y favorable a su situación, sólo el 2% considera que en realidad todas las anteriores categorías hacen que los procesos de denuncia sean deficientes, y el 9%

señaló que ninguna de las anteriores categorías provoca que los procesos sean deficientes. Se puede concluir, que ciertamente, la Comunidad Universitaria en su mayoría no tiene conocimiento de los mecanismos para la atención de denuncias, además de señalar la inexistencia de un protocolo para tal fin, ya que si bien el Reglamento Disciplinario define un Procedimiento Administrativo Disciplinario, que no es suficiente para dar atención a los casos de expresiones de violencia de género, además, no está actualizado de acuerdo a la normativa nacional vigente sobre los derechos de las mujeres (como lo establece la LIE y LEIV), esto provoca que pocas personas quieran denunciar o lo hagan en las unidades aplacadoras de justicia de la facultad y de la universidad, llegando en algunos casos a interponer la denuncia en instancias fuera de la UES.

16-¿Considera usted, que existe avance dentro de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para erradicar las expresiones de violencia de género?

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Si	43	43%
b) No	57	57%
TOTAL	100	100%



En la pregunta N°16. sí existe o no, avances dentro de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para erradicar las expresiones de violencia de género, de un total de 100 alumnas y alumnos encuestados, el 57% respondieron que no existen avances para erradicar este tipo de violencia, y sólo el 43% señaló que si existen avances dentro de la Facultad de Derecho.

Por tanto, tomando en cuenta lo que la mayoría de alumnos, es decir, el 57% que consideran que no existen avances significativos para que el estudiantado tenga una formación sin maltratos, sin violencia, sin insultos; esto implica que es importante ampliar el rol de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Autoridades Locales, Instancias, Asociaciones Estudiantiles y otros Organismos encargados de los ámbitos disciplinarios que juegan un papel clave, de manera que se logren impulsar medidas para la igualdad y la erradicación de las expresiones de violencia de género. A fin de garantizar autonomía e independencia en los procesos de denuncia y que den respuesta inmediata y real a las víctimas.

4.2 Síntesis de la encuesta

En la encuesta realizada al estudiantado, se refleja que existe poco conocimiento sobre que son las expresiones de violencia de género como manifestación de desigualdad de derechos, y al mostrarles la clasificación que establece el artículo 55 de la LEIV, como expresiones de violencia de género, del 100% de los encuestados, el 20% contestó que burlarse, degradar a la mujer dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario, consideran como más frecuentes.

Por otra parte, se concluyó que quienes más sufren expresiones de violencia de género en la Facultad con un 57% son la comunidad LGBTI seguido de un 40% las mujeres y sólo el 3% afirma que son los hombres. Así mismo, 24 estudiantes equivalente al 24% aseguran haber sido víctimas de más de alguna de las expresiones de violencia, tipificadas en la LEIV.

También, es importante destacar que los principales reproductores de expresiones de violencia de género son los mismos alumnos seguido de los docentes que según los datos reflejados ejercen estos tipos de conductas. Y que la causa determinante para la reproducción de estas conductas se da mayormente debido a la indiferencia de las autoridades.

Cabe mencionar, que la muestra de la población afirmó no conocer la existencia de normativas universitarias que regulen estas conductas. Por lo que, consideran que no hay aplicación de normativas, asegurando también, desconocer totalmente las instancias encargadas de aplicar la normativa y donde poder denunciar.

Por lo mismo, de las 100 personas encuestadas sólo el 35% afirmó que si conocen de casos de expresiones de violencia en el interior de la Facultad. Y

aseguran que el espacio más frecuente donde se reproducen expresiones de violencia de género, es en las aulas y que existe una inmensa deficiencia en los procesos denunciados. La mayoría consideran que no existe un avance dentro de la Facultad para erradicar las expresiones de violencia de género.

4.3. Comprobación de hipótesis

Hipótesis General: La reproducción de las expresiones de violencia de género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UES se da por el abuso de poder, la impunidad, la corrupción y la falta de aplicación e implementación de los mecanismos de protección a los derechos de la población estudiantil.

Retomando la encuesta planteada se puede observar que del 100% de alumnos encuestados, el 97% considera que las expresiones de violencia de género como manifestación de desigualdad de derechos se reproduce por las causales siguientes: Por la indiferencia de las autoridades, esto no genera en el estudiantado el interés de hablar de este tema y menos de denunciarlo en el caso de haber sido víctima de algún tipo de violencia dentro del campus universitario, debido a las Relaciones de poder existentes, por miedo, y porque el estudiantado considera que se encuentran en una condición inferior donde no va poder hacer prevalecer sus derechos ante aquellas autoridades que violenten los mismos, así también, por el desconocimiento de derechos y por carencia de espacios o Instituciones de denuncia, por lo que los estudiantes universitarios no tienen conocimiento de los mecanismos para la atención de denuncias.

Además, de señalar la inexistencia de un protocolo para tal fin, ya que el procedimiento administrativo disciplinario no es suficiente para dar atención a los casos de violencia de género y sumado a esto la normativa universitaria

no está actualizada de acuerdo a la normativa nacional vigente (LIE, LEIV), dando como resultado, que pocas personas quieran denunciar.

Esto demuestra, que hay una falta de aplicación e implementación de los mecanismos de protección a los derechos de la población estudiantil, aunado a esto tienen el miedo a sufrir represalias de diversas índoles que afecte su estadía y record académico estudiantil. Dicho miedo, no tendría razón de ser, si la población no tuviese la certeza que existe corrupción dentro de la Facultad.

Hipótesis Alternativa: A mayor intervención del CEG en las necesidades prácticas y estratégicas de la población estudiantil, mayor probabilidad de erradicar las expresiones de violencia de género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UES.

Entre las instancias que el estudiantado reconoce para poder iniciar un proceso de denuncia o como garante de sus derechos se encuentra el Centro de Estudio de Género, que es una de las instituciones principales dentro de la universidad de El Salvador encargada de asumir los procesos y acciones que promuevan la equidad de género dentro del recinto universitario, eliminando las desigualdades entre mujeres y hombres, promoviendo la autonomía de las mujeres, encaminado a fomentar políticas de género que concienticen a la sociedad salvadoreña y así forjar una convivencia equitativa entre mujeres y hombres.

A pesar de que el CEG, realiza talleres o conferencias importantes en relación al tema de la violencia de género, su aporte o propuestas no llegan a ser conocidas por toda la comunidad universitaria.

Hipótesis Particulares

Primera Hipótesis: La falta de avances sustanciales ante situaciones de expresión de violencia de género en las Instituciones de Educación Superior, limita a la población estudiantil en un sentido justo y equitativo para defender sus derechos humanos.

Según el análisis, de la respuesta obtenida en la pregunta número dieciséis del instrumento utilizado se puede establecer, que la mayoría de los encuestados, un 57% respondieron que no existen hasta la fecha, avances para erradicar este tipo de violencia. Tal situación, limita al estudiantado para defender sus derechos.

Segunda Hipótesis: La falta de aplicación de la Legislación Universitaria, Políticas Públicas y Leyes especiales orientadas a la erradicación de las expresiones violencia de género, conlleva a la vulneración de los derechos de la comunidad estudiantil.

Con respecto a la aplicación de la Legislación Universitaria relativa a las expresiones de violencia de género, según el análisis de la pregunta número nueve del instrumento aplicado el 52% de los encuestados consideró, que en algunos casos si se aplica la normativa, pero el 46% restante considera que no en todos los procesos de denuncia se aplica la normativa universitaria por lo que existen en su mayoría una flagrante violación a los derechos humanos de los estudiantes. Es decir, no hay una sanción para la persona que cometió el agravio.

A pesar, de que existe una Política de Equidad de Género en la UES, las estrategias planteadas en dicho documento no se ejecutan en la realidad. Razón por la cual, siempre el más afectado será el estudiante, quien no tiene

leyes a las cuales ampararse ante la vulneración de sus derechos. Por lo que no se le garantiza la debida atención integral, especializada, oportuna, articulada y el debido acceso a la justicia.

Tercera Hipótesis: La falta del debido proceso y la correcta investigación por parte de las Autoridades Competentes, obliga a la población estudiantil a que sus casos terminen en la impunidad.

De acuerdo con las respuestas obtenidas, en la pregunta número quince del instrumento de investigación, en la cual se hizo la interrogante si conocían cuales eran las deficiencias en los procesos en caso de denuncia; la opinión de los encuestados confirma, que efectivamente la falta del debido proceso y de investigación por parte de las Autoridades Competentes, no permite visualizar las posibles agresiones o violencia que la población estudiantil suele vivir y padecer en el campus universitario.

Las Autoridades Universitarias, tienen la obligación de desarrollar acciones que promuevan y apoyen la creación de mecanismos de coordinación institucional para garantizar la aplicación de las políticas y normativas existentes, así como asesorar a la comunidad universitaria sobre estos tipos de violencia y también deberían de formular vías competentes, proyectos de ley y reformar el reglamento disciplinario de la UES, para el logro de la igualdad y la eliminación de discriminación contra la mujer. Iniciativa que no se da, lo cual permitió confirmar la hipótesis planteada que no existe el debido proceso ante casos de denuncia suscitado en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Cuarta Hipótesis: Los programas universitarios dirigidos a los agresores, y no sólo a las víctimas, podrían disminuir la cantidad de casos de expresión de violencia de género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

de la Universidad de El Salvador.

Se concluye, que la hipótesis se cumple, en el sentido que si se realizaran campañas sobre las leyes, talleres, charlas de concienciación con debates incluidos animando a alumnos, alumnas, docentes y personal administrativo a participar en ellos concienciando que estos casos de violencia de género siguen pasando hoy en día y que no es algo lejano ni en el tiempo ni en lugar, lo cual provocaría un cambio de actitud en los agentes reproductores sensibilizándolos con el tema donde se dé a conocer sobre expresiones de violencia de género, a la comunidad universitaria y con esto se estaría creando conciencia y cultura de protección a los derechos de la mujer.

Quinta Hipótesis: La situación de expresiones de violencia de género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UES, no se asocia preferentemente con el sexo de la víctima y sí con una condición de poder, y aunque el porcentaje de personas agredidas por mujeres no es bajo, los principales agresores son los hombres.

Según el análisis, de los datos obtenidos se concluye que son dos los principales agentes reproductores de expresiones de violencia dentro de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, se tiene que un 54% son los mismos alumnos de la Facultad y el 33% de los encuestados considera que el segundo agente reproductor son los docentes, de cual puede concluirse, que las expresiones de violencia de género más frecuentes utilizadas sobretodo en las aulas de clase hacia el estudiantado son: miradas de acoso y palabras denigrantes hacia la mujer, amenazas de afectar en las calificaciones sino se hace lo que el docente dice, sarcasmos con el trabajo que una mujer realiza, insinuaciones sexuales de docente a las estudiantes en clases a cambio de favores, gritos del docente en clases, docentes ven de

menos o discriminan a ciertos estudiantes por sus preferencias sexuales.

Sexta Hipótesis: La falta de sanción a los hechos de expresión de violencia de género, es un problema estructural que se da en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

Según los datos obtenidos, al no tener una identificación como conductas en el Reglamento disciplinario de la UES, de lo que son las expresiones de violencia de género que establece la LEIV en su artículo 55, en materia de legislación universitaria no existe la tipificación de esa conducta para ser sancionado, en el reglamento disciplinario solo hace alusión al acoso sexual, lo cual hace difícil que una persona pueda iniciar un proceso de denuncia en la UES, porque tanto en Junta Directiva y la Fiscalía Universitaria en la que el personal tiene una actitud pasiva en cuanto a investigación y no hay contundencia en los proceso de investigación, donde la imparcialidad sea parte fundamental en el proceso, por otro lado en la Universidad de El Salvador, tiende a darse la fuga de información, haciendo que el agresor muchas veces intimide a su víctima y esta desiste de continuar el proceso, las denuncias tienden hacer mas procesos preventivos que correctivos porque no resuelve, por lo que la sanción al final no es aplicada, donde la victima tiene que conformarse con un acuerdo de conciliación firmado por las partes, y muchas veces hasta ahí llega el proceso cuando se trata de casos atendidos dentro de la UES.

CONCLUSIONES

En El Salvador se puede identificar un sistema de intervención especial o específico que ha logrado avances significativos en cuanto a la legislación que defiende los derechos de las mujeres así, de igual forma existen tratados internacionales que han sido firmados y ratificados, por lo que se cuenta con un marco jurídico suficiente para una sociedad más igualitaria, sin embargo la realidad demuestra que aún no se ha alcanzado la igualdad de género.

La Universidad de El Salvador, es una Institución que no es exenta a los sistemas machista; los datos obtenidos permiten afirmar que se reproducen expresiones de violencia de género dentro de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, siendo las mujeres y la población LGTBI las más afectados debido a los estereotipos de género, porque pese a ser un espacio académico éstos se siguen reproduciendo diariamente.

La falta de un protocolo de denuncia, las existencias de relaciones de poder, desconocimiento de derechos, el miedo, la Indiferencia de las autoridades y la indiferencia de la misma comunidad universitaria en aulas, oficinas, y demás espacios de la Facultad, incide a que las expresiones de violencia de género sean naturalizadas y que se vuelvan cotidianas entre alumnos, docentes, autoridades, administrativos, personal de servicios y jefaturas o direcciones, quienes aparecen como los principales agentes reproductores de la violencia.

La reproducción de las expresiones de violencia de género en la UES es reconocida por todo el estudiantado, se identifican seis de los siete tipos que contempla la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y de estos la violencia psicológica y emocional, la violencia sexual y la violencia simbólica son la que más se reproduce en todo el recinto de la

Facultad.

En el marco de una sociedad culturalmente violenta, debe de entenderse la violencia de género como una forma de ataque específico que coexiste con otras expresiones de violencia que determinan en la actualidad las relaciones abusivas de poder que se instauran entre la población estudiantil, esta se dirige hacia las mujeres y a la comunidad LGBTI y en un porcentaje mínimo hacia los hombres se le denomina también violencia sexista, machista, que nace, se ejerce y se fundamenta en unas relaciones de dominación de género asimétricas. Y los espacios donde más se identifica la reproducción de expresiones de violencia de género son: las aulas, en los cubículos de docentes, corredores, zonas verdes y las oficinas, debido a la existencia de relaciones de poder, lo que permite el abuso de autoridad, sobre todo de parte de los hombres.

Si bien, en esta investigación se demostró que existen instituciones que se encargan de dar asesoría y acompañamiento en caso de denuncia de las víctimas de expresiones de violencia de género, los datos de la encuesta demuestran que el alumnado, desconoce cuáles son esas instituciones y su funcionamiento, así mismo, pocos mencionan haber participado en algún foro o conferencia en los que se abordan temas de género, lo que confirma que existe poca difusión de los mecanismos de defensa por parte de las instituciones encargadas de velar por los derechos de la comunidad estudiantil.

RECOMENDACIONES

Es necesario homologar la Legislación Universitaria, con la normativa nacional vigente a la brevedad posible y aprovechar los convenios que se tienen o firmar los que sean necesarios para fortalecer los lazos interinstitucionales y se pueda impulsar acciones de corto, mediano y largo plazo para construir una Institución de Educación Superior, para salvaguardar los derechos humanos de las mujeres y los hombres y construir relaciones de respeto que favorezcan la igualdad.

La Universidad de El Salvador debe contar con un protocolo para la atención de las denuncias, y crear una ruta de atención integral, para garantizar los derechos de las personas y la aplicación de justicia.

Que las instituciones encargadas de salvaguardar los derechos de la población estudiantil desarrollen campañas de sensibilización, capacitación y formación permanente orientadas a toda la Comunidad Universitaria, en primer lugar, al personal de las Unidades responsables de la atención a denuncias sobre violencia de género.

Impulsar campañas de difusión de la legislación universitaria y nacional para dar a conocer a todos los sectores de la comunidad estudiantil sobre sus derechos y deberes.

Dar cumplimiento al Art. 21 de la LEIV a fin de garantizar en la Educación Superior conocimientos orientados a la prevención e investigación para la erradicación de la violencia de género, eso será posible en la medida que se logre transversalizar el enfoque de género en la malla curricular de todas las carreras que ofrece la UES.

Ratificar y dotar de recursos al Centro de Estudios de Género como ente rector en el tema de igualdad de género, para que su rol no se limite solo al acompañamiento, sino que sea un agente más activo para dar solución a las víctimas de violencia de género. Convirtiendo a la Universidad de El Salvador como una institución Pública, mas incluyente, igualitaria y equitativa.

Actualizar la Política de Equidad de Género de la UES y su Plan de Igualdad y difundirlo en toda la comunidad universitaria para su cumplimiento, falta por lograr la ratificación de parte de la Asamblea General Universitaria, para su cumplimiento

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

Alda Facio Montijo, "Cuando el género suena cambios trae, una metodología para el análisis de género del fenómeno legal", (San José C.R.: ILANUD, 1992).

Alda Facio, y Lorena Fries, "Feminismo, Género y Patriarcado, Género y Derecho", Alda Facio y Lorena Fries, Editoras, (Santiago Chile, ediciones 1999).

Bourdieu, P. y Passeron, J.C, "La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza", (Barcelona: Laia,1977).

Núñez, Roselia y otras coordinadoras. "La universidad de El Salvador como espacio de reproducción de la violencia de género", de la Red de Investigación en diferenciales de género de la Universidad de El Salvador, editorial universitaria, imprenta Universitaria de la Universidad de El Salvador, mayo 2019.

Gerda Hedwing Lerner, "La Creación del Patriarcado", II edición, Editorial Crítica, S. A, Arago (Barcelona, 1990).

Johan Galtung, "Investigaciones teóricas. Sociedad y cultura contemporáneas", Madrid, España, Editorial Tecnos S.A. (1995).

Lola Luna y Norma Villarreal, "Historia, Género y Política, Movimientos de mujeres y participación política en Colombia", 1930-1991. Edición del seminario interdisciplinar Mujeres y Sociedad, (Barcelona, 1994).

Marta Lois González, “Vindicación de los derechos de la mujer de Mary Wollstonecraft”, editorial Istmo S.A, 2005.

Olga Ariso Sinues, “Los Géneros de la Violencia”, editorial Egales, (2013).

Pedro Nikken, “El concepto de derechos humanos”, En: IIDH, Estudios básicos de derechos humanos I. San José, Costa Rica, Primera Edición – 1997.

Pierre Bourdieu, “La dominación masculina”, Barcelona, España, Editorial Anagrama, 2000

Whaley Sánchez, Jesús Alfredo, “Violencia intrafamiliar: causas biológicas, psicológicas comunicacionales e interaccionales”, Plaza y Valdés editores, México 2003.

LEGISLACIÓN

Asamblea Legislativa de El Salvador, Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1981, El Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador Ley de la Carrera Docente, 1996, El Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres, 2011, El Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley General de Educación, 1996, El Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, 2011 El Salvador.

Declaración y Plan de acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos. Viena. 1993.

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, D.L. N° 520, del 25 de noviembre de 2010, publicado en el D. O. N°. 2, Tomo 390, de fecha 4 de enero de 2011.

Ley de Ética Gubernamental, (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2011).

Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011).

JURISPRUDENCIA

Sentencia de Apelación con referencia N° 184-A-2010, Corte Suprema de Justicia, Cámara de Familia de la Sección del Centro.

INSTITUCIONAL

CIC-UES, “Sufragismo y feminismo en el salvador: visibilizando los aportes de las mujeres”, archivado desde el original el 15 de mayo de 2007, consultado el 27 de Agosto de 2019.

Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C., (FUSDA, 2008).

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, “Manual sobre Lineamientos para la Identificación de Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres”, 1a. edición, San Salvador, El Salvador. ISDEMU (2013).

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, “Evaluación de la política nacional de las mujeres 2011-2014”, Unidad de Comunicaciones, (2015).

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, “Sistema nacional de atención para mujeres que enfrentan violencia, SNA”, San Salvador, El Salvador, ISDEMU 2016. Ámbitos en donde puede ocurrir la violencia contra las mujeres, según la definición que brinda la Convención Belém do Pará.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), “Curso Presencial Escuela de formación para la igualdad sustantiva”, ABC de la Igualdad Sustantiva Serie 3, (2019).

INSTRAW, Glosario, Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (1999:33), en: <http://www.uninstrag.org/es/index>.

Marcela Lagarde, “Identidad genérica y feminismo”, Ponencia en el XIII Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas, México, 1993, en María Cecilia Alfaro, Develando el Género. Elementos conceptuales básicos para entender la equidad. Unión Mundial para la Naturaleza, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, Costa Rica, 1999.

Organización de las Naciones Unidas, “Declaración para la eliminación de la violencia contra la mujer”, ratificada en 85ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 1993.

Organización Panamericana de la Salud, “Informe mundial sobre la violencia y la salud”, Washington D.C., Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, 2002, disponible en la dirección electrónica:

http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf.

REVISTAS

Galtung, J., "Paz por medios pacíficos: paz y conflicto, desarrollo y civilización, Bakeaz", Bilbao, (2003).

Guitté Hartog y María Eugenia Ríos Marín, "En la ley de la selva los hombres ganan, en la búsqueda de la justicia, las mujeres esperan", en Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, (julio-diciembre, año/volumen XIII número 002, 2003).

Julissa Mantilla Falcon, "La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho, asumiendo nuevos retos", revista de Derecho, (n°63) (2013).

Laura Torres San Miguel, "Lo que debe saber sobre violencia de género", Imprenta Rubín, Deposito legal, (2010).

Miguel Lorente Acosta, "Generando igualdad contra la violencia de género política y acción", en revista de Derecho Extremadura, (N° 8), (2010). España, disponible en: www.penjex.es, sitio consultado: viernes 28 de junio de 2019.

P. Calderón, "Teoría de los conflictos de Johan Galtung", Revista de Paz y Conflictos, vol. (1, 2), (2009).

Sara Elena Quintanilla, "Reconocimiento a trayectoria de mujeres universitarias", en Revista Atenea, (N° 7), (Julio 2011), Ciudad Universitaria, San Salvador.

Yoana Magdalena Benavente y Purificación Rodríguez, "Guía didáctica de diagnóstico e intervención sanitaria en violencia de género en atención

primaria”, edición Servicios de Salud del Principado de Asturias, España, (2009).

PAGINAS WEB

Charles Darwin, “El Origen de las Especies”, publicado el 24 de noviembre de 1859, consultado en: <https://www.rebelion.org/docs/81666.pdf>, el 16 de junio 2019.

Defensoría de los Derechos Universitarios, acceso 28 de abril de 2019, www.defensoria.ues.edu.sv.

Díaz-Doucaret, M. (1993), “La ilustración olvidada: la polémica de los sexos en el siglo XVIII”, consultado en: <http://www.reduii.org/cii/sites/default/files/field/doc/La%20ilustracion%20olvidada-polemica%20sexosXVIII.pdf>, el 17 de junio 2019.

Fiscalía General de la República, acceso 28 de abril de 2019, www.fiscalia.gob.sv.

Fiscalía General de la Universidad De El Salvador, acceso 10 de abril de 2019, www.ues.edu.sv.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, publicado en su sitio web Historia de la Institución, ACCESO 10 de abril de 2019, <https://www.isdemu.gob.sv>.

Julia Evelyn Martínez, “Violencia simbólica contra mujeres”, Pueblos, (2011): <http://www.revistapueblos.org/old/spip.php?article2290>.

María Candelaria Navas. Sufragismo y feminismo visibilizando el protagonismo de las mujeres salvadoreñas. (San Salvador: Editorial

Universitaria, 2012).

Marco Antonio Guevara García, entrevistado por Anabel Rivas Domínguez y Norma Elizabeth Fuentes Fuentes, 20 de noviembre de 2018.

Oficina de Acceso a la Información, acceso 10 de abril de 2019, www.transparencia.ues.edu.sv.

Policía Nacional Civil, publicado en su sitio web Unidad Institucional de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana (UNIMUJER-ODAC), acceso 28 de abril de 2019. www.pnc.gob.sv.

Procuraduría General de la República, publicado en su sitio web Unidad de Atención Especializada para las mujeres (UAEM), acceso 10 de abril de 2019, <http://www.pgr.gob.sv>.

DICCIONARIOS

Cabanellas de Torres, Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, (Argentina, Heiasta S.R.L, ed. 2003).

Fontenla, Marta, “¿Qué es el patriarcado?”, Diccionario de estudios de Género y Feminismos, Editorial Biblos, 2008.

Oxford English Dictionary (edición electrónica, en www.oed.com, <https://www.uv.es/ivorra/documentos/Genero.htm>. Consultado: lunes 19 de agosto 2019.

Sau, Victoria, “Diccionario ideológico feminista”, ICARIA Editorial S.A. (Barcelona 1990).

ANEXO



**AUNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS**



**CUESTIONARIO DE ENCUESTA A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

TEMA:

**EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, COMO MANIFESTACION DE
DESIGUALDAD DE DERECHOS EN LA UNIVERSIDAD DE
EL SALVADOR.**

N° de Cuestionario
1

Objetivo del Cuestionario:	Identificar los tipos de expresiones de violencia de género que más se reproducen en los distintos espacios de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.			
Edad	Sexo	Carrera	Año	
18-23 <input type="checkbox"/>	Masculino	CC.JJ.	Primero <input type="checkbox"/>	
24-29	Femenino	RR. II.	Segundo <input type="checkbox"/>	
30-35			Tercero <input type="checkbox"/>	
36-y más			Cuarto <input type="checkbox"/>	
			Quinto <input type="checkbox"/>	
			Proceso de graduación <input type="checkbox"/>	

Indicaciones: De acuerdo con sus vivencias dentro del recinto de la

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, responda a las siguientes interrogantes de manera objetiva, **encerrando en un círculo el literal** que usted considere correcto, la información proporcionada es para efectos de investigación de Trabajo de Grado.

1. ¿Sabe usted, qué son las Expresiones de Violencia de Género?

- a) Publicar o transmitir imágenes o mensajes audiovisuales de odio o menosprecio a las mujeres.
- b) Expresiones verbales o no verbales relativos al ejercicio parental que tenga como fin intimidar a las mujeres
- c) Burlarse, degradar a la mujer dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario
- d) Limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en procesos de formación académica, política, laboral o atención en salud
- e) Exponer a la mujer a riesgos inminentes para su integridad física
- f) Mostrar o compartir pornografía de personas mayores en el ámbito público, de trabajo y comunitario
- g) Todas las anteriores
- h) Ninguna de las anteriores

2. ¿Cuál de las siguientes expresiones de violencia de género considera usted, es más frecuente en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

- a) Publicar o transmitir imágenes o mensajes audiovisuales de odio o menosprecio a las mujeres
- b) Expresiones verbales o no verbales relativos al ejercicio parental que tenga como fin intimidar a las mujeres
- c) Burlarse, degradar a la mujer dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario

- d) Limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en procesos de formación académica, política, laboral o atención en salud
- e) Exponer a la mujer a riesgos inminentes para su integridad física
- f) Mostrar o compartir pornografía de personas mayores en el ámbito público, de trabajo y comunitario
- g) Todas las anteriores
- h) Ninguna de las anteriores

3. ¿Qué tipo de violencia de género considera usted, que es la más frecuente en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

- a) Violencia Psicológica y Emocional
- b) Violencia Sexual
- c) Violencia Simbólica
- d) Violencia Económica
- e) Violencia Física
- f) Violencia Patrimonial

4. ¿Quiénes considera usted, sufren más expresiones de violencia de género en el recinto de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

- a) Hombres
- b) Mujeres
- c) LGTBI

5. ¿Cuáles de las siguientes expresiones de violencia de género ha sufrido usted, en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

- a) Publicar o transmitir imágenes o mensajes audiovisuales de odio o menosprecio a las mujeres

- b) Expresiones verbales o no verbales relativos al ejercicio parental que tenga como fin intimidar a las mujeres
- c) Burlarse, degradar a la mujer dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario
- d) Limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en procesos de formación académica, política, laboral o atención en salud
- e) Exponer a la mujer a riesgos inminentes para su integridad física
- f) Mostrar o compartir pornografía de personas mayores en el ámbito público, de trabajo y comunitario
- g) Todas las anteriores
- h) Ninguna de las anteriores

6. ¿Quiénes considera usted, que son los principales Agentes Reproductores de expresiones de violencia de género en el interior de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

- a) Docentes
- b) Alumnos
- c) Autoridades
- d) Administrativos
- e) Personal de servicio
- f) Jefaturas o direcciones

7. ¿Cuál de las siguientes causas considera usted, que es la más determinante para la reproducción de expresiones de Violencia de Género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales?

- a) Desconocimiento de Derechos
- b) Miedo
- c) La carencia de espacios o instituciones de denuncia
- d) La Indiferencia de las autoridades

- e) Las relaciones de poder existentes
- f) La Naturalización de las expresiones de violencia de género
- g) Todas las anteriores

8. ¿Conoce la existencia de normativas que regulen las expresiones de violencia de género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

- a) Si
- b) No

9. ¿Considera que se aplican las normativas relativas a las expresiones de violencia de género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

- a) Si
- b) No
- c) En algunos casos
- d) Casi Nunca

10. ¿Conoce las instancias encargadas de aplicar las normativas en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

- a) Si
- b) No

11. ¿Conoce algún caso de expresiones de violencia de género denunciado al interior de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

- a) Si
- b) No

12. ¿Si su respuesta es afirmativa, señale en cuál de las siguientes instancias se interpuso la denuncia?

- a) Junta Directiva
- b) Defensoría de los Derechos Universitarios
- c) Fiscalía Universitaria
- d) Desconoce

13. ¿En cuál de los siguientes espacios de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales considera usted, que son más frecuentes las Expresiones de Violencia de Género?

- a) Aulas
- b) Zonas verdes
- c) Cubículos
- d) Oficinas
- e) Corredores
- f) Baños
- g) Parqueo

14. ¿Con qué frecuencia, se observan expresiones de violencia de Género en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) Casi nunca
- d) Nunca

15. ¿Cuáles considera usted, son las deficiencias en los procesos en casos de denuncia?

- a) No existe protocolo de denuncia
- b) Poca credibilidad de los procesos

- c) Omisión de la acción por parte de las instituciones correspondientes
- d) No existe una coordinación entre la Universidad de El Salvador y las Instituciones vinculadas al tema de violencia de género
- e) Represalias
- f) Lentitud de los procesos
- g) Poca promoción de cultura de denuncia
- h) Complicidad con victimarios
- i) Incumplimiento de la normativa
- j) Todas las anteriores
- k) Ninguna de las anteriores

16. ¿Considera usted, que existe avance dentro de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para erradicar las expresiones de violencia de género?

- a) Si
- b) No